



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



No 765

PROTOCOLIZACION

DOCUMENTOS RELATIVOS A LA TRANSFORMACION
Y DOMICILIACION DE LA COMPANIA EXTRANJERA
SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.

POR: USD 2.000,00

QUITO 03 DE AGOSTO DE 2004.-

&%&%&%& IMC &%&%&%&

DI 06 COPIAS



REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA



NOTARIA SEGUNDA

CARRERA 20 No. 33 - 55
PBX: 633 51 20

SIXTA COPIA
ESCRITURA PUBLICA No. 2.342
FECHA: JULIO 04 DE 1.978
CONSTITUCION SOCIEDAD
PENAGOS HERMANOS LTDA

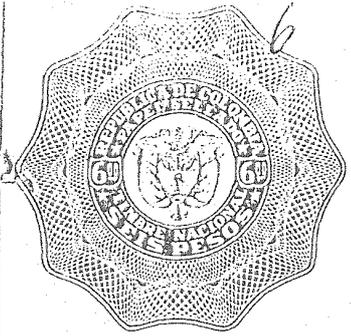
Sylvia Stella Rugeles de Rugeles
Notaria

0000882

YRV

2342

KK 08544515



MERO: DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS ---
(2342) ----- En la cabecera del Mu -
nicipio de Bucaramanga, Departamento de San -
tander, Republica de Colombia, a cuatro (4)
----- de julio ----- de mil --
novecientos setenta y ocho (1978) ante mi, --

RAFAEL E. RUEDA P., Notario Segundo del Circulo de Bucaramanga, --
comparecieron los señores ALFONSO PENAGOS MANTILLA, varon, mayor -
de edad, de estado civil casado, vecino de este Municipio, iden-
tificado con la cedula de ciudadanía numero: 2018300 expedida en -
Bucaramanga, sin libreta Militar por ser mayor de cincuenta (50) -
años, HERMES NUÑEZ MARTINEZ, varon, mayor de edad, de estado ci -
vil casado, vecino de Bucaramanga, identificado con la cedula de -
ciudadanía numero: 2 0 3 3 2 7 8 expedida en Bucaramanga, -----
sin Libreta Militar por ser mayor de cincuenta (50) años; MA -
RIANO PENAGOS CONSUEGRA, varon, mayor de edad, vecino de Bucara -
manga, de estado civil casado, identificado con la cedula de --
ciudadanía numero 5'. 5 6 3. 6 2 0 ---- expedida en Bucaramanga
y con --Libreta Militar número 1 3 5 7 6 8 de Pamplona -----
-----, SHEILA HUGHES DE NUÑEZ, mujer casada, ma --
yor de edad, vecina de Bucaramanga, identificada con la cedula -
de Extranjeria numero : 6 3 9 ----- expedida --
en Bucaramanga, ----- y dijeron : -----

P R I M E R O. ----- Que los comparecientes obran en --
las siguientes calidades : ----- ALFONSO PENAGOS MANTILLA en -
nombre y representacion de la sociedad " PENAGOS HERMANOS LTDA"
sociedad limitada de Comercio, domiciliada en Bucaramanga, ----
legalmente constituida como Sociedad Colectiva de Comercio bajo -
la razon social de " Penagos Hermanos " mediante la escritura -
publica numero trescientos sesenta y seis (366) de primero ---
(1o.) de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis (1946) --
de la Notaria Segunda de Bucaramanga -----
transformada en sociedad Limitada de Comercio bajo su actual ra-

Handwritten notes and signatures on the right margin, including dates like 5/12/78 and 7/15/78.

SYLVIA STELLA RUGELIS DE RUGELIS
Notaria Segunda del Circulo
Bucaramanga

zon social de "PENAGOS HERMANOS LTDA." segun escritura numero :---
tres mil trescientos noventa y dos (3392) de treinta (30) de No---
viembre de mil novecientos cincuenta y cinco (1955) de la Notaria-
Segunda de Bucaramanga y reformada por varias escrituras, la ulti-
ma de las cuales es la numero 4.754 de 22 de Diciembre de 1.975 --
de la Notaria Segunda de Bucaramanga, en su caracter de Gerente y -
representante legal de la mencionada sociedad y estatutariamente--
autorizado al efecto, personeria que acredita con el certificado -
de la Camara de Comercio de Bucaramanga, que presenta para su pro-
tocolizacion junto con esta escritura; HERMES NUÑEZ MARTINEZ, en -
nombre y representacion de "EMPRESA METALURGICA COLOMBIANA S.A.", -
sociedad anonima, domiciliada en Bucaramanga, constituida por me -
dio de la escritura publica numero 3.000 de cuatro (4) de Diciembre
de mil novecientos sesenta y tres (1963) de la Notaria Tercera de-
Bucaramanga y reformada por varias escrituras, la ultima de las --
cuales es la numero mil seiscientos diez (1.610) de treinta (30)
de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974) de la Notaria
Tercera del Circuito de Bucaramanga -- en su caracter de Gerente y
representante legal de la mencionada sociedad, y especialmente au-
torizado al efecto por la Asamblea General de Accionistas de la --
misma Compañia, como consta en el Acta No. 26 de fecha Marzo veinte
(20) de mil novecientos setenta y ocho (1978)-- copia autenticada-
de la cual, junto con el certificado de la Camara de Comercio de -
Bucaramanga sobre existencia y representacion legal, presenta para
su protocolizacion junto con esta escritura y con el objeto de que
se inserte en las copias que de la misma se expidan; y Sheila --
Hughes de Nuñez, mujer casada, identificada con la cedula de ex --
tranjeria numero : 6 3 9 ----- obrando en su propio nombre y --
Mariano Penagos Consuegra en nombre y representacion de la so -
ciedad ----- M. Penagos Asociados Ltda., sociedad Limitada de Co-
mercio, domiciliada en Bucaramanga, legalmente constituida me --
diante escritura publica numero dos mil ciento treinta y ocho --
(2. 1 3 8) de Junio veintidos (2 2) de mil novecientos seten -

KK 08544516



No-
aria-
ulti-
75 --
te y-
ite--
ido -
pro-
en -
",-
me -
embre
de-
s --
(30)
aria
te y
au-
i --
inte
da-
e -
ara
que
--
--
--
o -
Co-
--
--
-

ta y ocho (1 9 7 8) de la Notaria Segunda de Bucaramanga en su caracter de Gerente y representante legal de la mencionada sociedad, y especialmente autorizado al efecto por la Junta de Socios de la misma compañía como consta en el Acta numero 1 de fecha veinticinco (25) --

de Junio de mil novecientos setenta y ocho (1978) copia autentica de la cual, junto con el Certificado de la Camara de Comercio de Bucaramanga sobre existencia y representacion legal, presenta para su protocolizacion junto con esta escritura y con el objeto de que se inserte en las copias que de la misma se expidan. -----
S E G U N D O. -----Que los exponentes, obrando en las calidades ya expresadas, han convenido en constituir por medio del presente publico, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la cual se regira por los siguientes estatutos y en lo no previsto en ellos por la ley: CAPITULO I. -- SOCIOS, NATURALEZA, RAZON SOCIAL Y DOMICILIO.---ARTICULO 1o.-- Son socios de la compañía, "EMPRESA METALURGICA COLOMBIANA S.A." "PENAGOS HERMANOS LTDA". M.PENAGOS ASOCIADOS LTDA., sociedad esta legalmente constituida en Bucaramanga, y SHEILA HUGHES DE NUNEZ. ---- ARTICULO 2o. ----- La Sociedad tendra el caracter de Comercial de responsabilidad limitada y se denominara " SISTEMAS Y COMPUTADORES LTDA." y cuya sigla sera " SISTEMAS ".----- ARTICULO 3o. -- El domicilio de la sociedad, sera la ciudad de Bucaramanga, Capital del Departamento de Santander, Republica de Colombia, pero podra darse otro u otros domicilios sociales y establecer agencias y sucursales en otra u otras ciudades del pais, por voluntad de la Junta Directiva. ----- CAPITULO II. ---- OBJETO Y DURACION . ----- ARTICULO 4o. ----- El objeto principal de la sociedad lo constituye la prestacion de servicios de computador y analogos; diseño y programacion de sistemas; adquisicion y venta de equipos de oficina, etc., representacion de casas nacionales y extranjeras; así como el ejercicio del comercio en general.

Sylvia Stella Rugel de Rugeles
Notaria Segunda del Circulo
Bucaramanga

000005

Podr'a la compa ³ nia c ³ elebrar contratos o actos licitos dos con el objeto principal asi como tambien ocuparse	de todas las actividades comerciales e industriales autorizadas por la ley y a su objeto social. En desarrollo de su objeto social. SHEILA HUGHES DE NUÑEZ, OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 85.000.00), o sean inmuebles, interpuesta personas; constituir, fusionarse o desmembrarse de cualquier tipo afines con su objeto y celebrados los contratos comerciales y civiles que sean necesarios en el desarrollo de su objeto. ----- ARTICULO 70. --	31
LO 50. Cada derecho o cuota representa un veto en las deliberaciones de ta el, treinta y uno (31) de Diciembre del a ³ no 2.000, pudiendo -- la Junta General de Socios. ----- ARTICULO 80. ----- La	responsabilidad de los socios queda exclusivamente limitada a -- si asi lo resuelven los socios que representen por lo menos el -- sus respectivos aportes de capital. ----- CAPITULO IV. ----- setenta por ciento (70 %) del capital social. En cualquiera -- REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. ----- de estos eventos, quienes desearan la prorrogacion o el vencimiento -- ARTICULO 90. ----- La Administracion y representacion de la anticipado, segun el caso, podran, previo aviso dado por escrito, sociedad y el uso de la razon o firma social, corresponden a to -- a los demas socios con una anticipacion no menor de quince (15) -- dos y cada uno de los socios, quienes delegan dicha representa -- dias, calendario, otorgar la correspondiente escritura publica -- cion y administracion en los siguientes organismos: a) JUNTA GE -- sin necesidad de que otro u otros socios comparezcan a otorgar -- NERAL DE SOCIOS, b) JUNTA DIRECTIVA, c) UN GERENTE. Esta delega -- la, pero se procurara que todos los socios firmen la escritura -- cion es irrevocable y obliga indefinidamente a los socios y a -- de prorrogacion o de disolucion o liquidacion. ----- CAPITULO -- sus causahabientes a cualquier titulo. ----- ARTICULO 100. --	31
III. El capital de la sociedad es la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS -- (\$ 600.000.00) que para todos los efectos a que haya lugar se -- testades o atribuciones que estatutaria y legalmente les corres -- considerara dividido en seiscientos (600) derechos o cuotas -- ponden para representar a la Compa ³ nia, administrarla y hacer uso de valor nominal de UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.00) -- de la razon social, pero esta delegacion no es obice para que en -- cada derecho o cuota, capital y derechos estos que todos los -- la representacion y administracion de la sociedad y en el uso de socios han cubierto o pagado integramente, en dinero en efectivo, la razon social, se someta la Gerencia a la voluntad de la Junta a entera satisfaccion mutua y de la sociedad, en las proporcio -- General de Socios y de la Junta Directiva, de conformidad con -- nes siguientes: Por PENAGOS HERMANOS LTDA., DOSCIENTOS MIL PESOS -- los presentes estatutos. ----- CAPITULO V. -----	MONEDA CORRIENTE (\$ 200.000.00), o sean Doscientos (200) -- ASAMBLEA O JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ----- ARTICULO 110. -- derechos o cuotas; Por EMPRESA METALURGICA COLOMBIANA S.A. CIEN -- La maxima autoridad de la sociedad, reside en la Asamblea o Jun -- TO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 115.000.00), o sean -- ta General de Socios, y se compone de todos los socios inscritos en el libro de Registro de Socios. ----- ARTICULO 120. ----- La Asamblea o Junta General de Socios, sera presidida por el Ge --	31



KK: 08544503

SILVIA STEEDA RUGELES DE RUGELES
 Notaria Segundia del Circulo
 Bucaramanga



Ciento Quince (115) derechos o cuotas; Por SHEILA HUGHES DE NUÑEZ, OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 85.000.00), o sean Ochenta y Cinco (85) derechos o cuotas; Por M. PENAGOS ASOCIADOS LTDA., Doscientos mil pesos moneda corriente (\$ 200.000.00), o sean

doscientos (200) derechos o cuotas. ----- ARTICULO 7o. --

Cada derecho o cuota representa un voto en las deliberaciones de la Junta General de Socios. ----- ARTICULO 8o. ----- La

responsabilidad de los socios queda exclusivamente limitada a sus respectivos aportes de capital. ----- CAPITULO IV. -----

REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. -----

ARTICULO 9o. ----- La Administración y representación de la sociedad y el uso de la razón o firma social, corresponden a todos y cada uno de los socios, quienes delegan dicha representación y administración en los siguientes organismos: a) JUNTA GENERAL DE SOCIOS, b) JUNTA DIRECTIVA, c) UN GERENTE. Esta delegación es irrevocable y obliga indefinidamente a los socios y a sus causahabientes a cualquier título. ----- ARTICULO 10o. --

Todos los socios delegan irrevocablemente en el Gerente, y en su caso en el Sub-gerente o en el Suplente del Gerente, las potestades o atribuciones que estatutaria y legalmente les corresponden para representar a la Compañía, administrarla y hacer uso de la razón social, pero ésta delegación no es óbice para que en la representación y administración de la sociedad y en el uso de la razón social, se someta la Gerencia a la voluntad de la Junta General de Socios y de la Junta Directiva, de conformidad con los presentes estatutos. ----- CAPITULO V. -----

ASAMBLEA O JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ----- ARTICULO 11o. --

La máxima autoridad de la sociedad, reside en la Asamblea o Junta General de Socios, y se compone de todos los socios inscritos en el libro de Registro de Socios. ----- ARTICULO 12o. ----

La Asamblea o Junta General de Socios, será presidida por el Ge-

rente, y en ausencia de éste, por la persona que para represen -
tarlo elija la misma Junta. En las reuniones de la Asamblea o --
Junta General de Socios, cada socio tendrá tantos votos cuantos--
derechos represente. ----- ARTICULO 13o. -----Todas--
las reuniones, resoluciones, elecciones, deliberaciones, y demás
trabajos de la Asamblea o Junta General de Socios, se harán cons
tar en un libro de Actas que para éste efecto se hará registrar--
en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, actas en las cuales de--
berán indicarse las decisiones tomadas, la forma en que hayan --
sido convocados los socios, los asistentes y los votos emitidos--
en cada caso. Dichas actas serán firmadas por los concurrentes--
a la reunión, pero también podrán ser firmadas únicamente por el--
Presidente de la Junta o Asamblea y el Secretario de la sociedad
en cuyo caso el acta correspondientes deberá ser aprobada por la
Asamblea o Junta General de Socios o por dos (2) de los socios
o representantes de éstos que hayan concurrido a la reunión y -
que para tal efecto designe la Asamblea o Junta General en cada--
caso. ----- ARTICULO 14o. ----- Las reuniones de la--
Asamblea o Junta General de Socios, pueden ser ordinarias o ex -
traordinarias. La convocación para unas y otras se hara por lo -
menos con ocho (8) dias habiles de anticipacion, por medio de --
notificaciones personales enviadas por escrito a cada socio y --
dirigidas por correo, radiograma o telegrama certificado al lu -
gar y direccion que estos hayan registrado para el envio de las--
informaciones y comunicaciones oficiales de la compañía. Tratan--
dose de Asambleas extraordinarias, en la convocacion o aviso de--
convocatoria se insertara el orden del dia. Para las reuniones -
en que hayan de aprobarse los Balances de fin de ejercicio, la -
convocatoria se hara por lo menos con quince dias habiles de an--
ticipacion. ----- ARTICULO 15o. ----- Las reuniones -
ordinarias de la Asamblea o Junta General de Socios se efectua --
ran una vez al año, en el lugar del domicilio de la sociedad, --
antes del ultimo dia del mes de Marzo, por convocatoria hecha --

KK 08544504



por el Gerente. Si no fuere convocada la Asamblea o Junta General de Socios se reunira por derecho propio el primer dia habil del mes de Abril, a las diez de la mañana, en las oficinas del domicilio principal de la sociedad donde funcione la administracion de la misma.

Los administradores permitiran el ejercicio del derecho de inspeccion a los socios o a sus representantes durante los quince (15) dias habiles anteriores a la reunion. Las reuniones ordinarias de la Asamblea o Junta General de Socios tendran como objetivo examinar la situacion de la sociedad, designar los administradores y demas funcionarios de su eleccion, determinar las directrices economicas de la Compania, considerar las cuentas y balances del ultimo ejercicio, resolver sobre la distribucion de utilidades y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social. ----- ARTICULO 16o. ----- La Asamblea o Junta General de Socios se reunira extraordinariamente, en cualquier epoca del año, cuando lo exijan las necesidades imprevistas y urgentes de la Compania, por convocatoria de la Junta Directiva, del Gerente, del Revisor Fiscal si se creare este cargo, por iniciativa propia o a solicitud de un numero de socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. La reunion total de los socios, por si o por medio de apoderados o representantes legales, en cualquier tiempo y lugar, por voluntad unanime, podra constituirse en Asamblea Junta General de Socios y ocuparse de cualquier tema que tenga interes o se relacione con los negocios sociales y aprobar las decisiones que estime conveniente, aunque no haya precedido convocatoria. ----- ARTICULO 17o. ----- En las reuniones de la Asamblea o Junta General de Socios, tanto ordinarias como extraordinarias, constituirán quorum un numero plural de socios que representen por lo menos la mitad mas uno del numero total de derechos o cuotas en que se divide o divida el capital social;

Sylvia Stella Rucelos de Rucelos
Notaria Secundaria de Cretulo
Sucre

las decisiones que segun los presentes estatutos o las disposiciones legales vigentes no exija una mayoria especial, se adoptaran con el voto favorable de los socios que representen por lo -- menos la mitad mas uno de los derechos o cuotas de capital representados en la correspondiente Junta General de Socios. Las deliberaciones de la Asamblea o Junta General de Socios podran suspenderse para reanudarse luego, cuantas veces lo decidan cualquier -- numero plural de asistentes que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento de los derechos representados en la reunion; pero las deliberaciones no podran prolongarse por mas de -- tres (3) dias, si no esta representada la totalidad del capital social. ----- ARTICULO 18o. ----- La Junta General de Socios, ejercera las siguientes funciones: a) nombrar y revocar libremente al Gerente, al Sub-Gerente y Suplente del Gerente de la Compania, y fijarles la remuneracion; b) Crear el cargo de Revisor Fiscal y suprimirlo cuando lo estime conveniente, y nombrar y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente y fijarle la remuneracion; c) Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos sociales; d) Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir los administradores; e) Considerar el informe y proyecto sobre distribucion de utilidades o cancelacion de perdidas, que le presente anualmente la Junta Directiva, y disponer de las utilidades sociales conforme a los estatutos de la Compania y a las leyes vigentes; f) resolver acerca de las proposiciones que sobre fusion incorporacion o trasformacion ----- de la sociedad presente el Gerente o la Junta Directiva; g) Decretar la prorroga de la sociedad y su disolucion anticipada; h) Decretar la enajenacion, el aporte o gravamen de la totalidad de los bienes sociales; i) Hacer las elecciones que le corresponden, segun los estatutos o las leyes, fijar las asignaciones de las personas asi elegidas y removerlas libremente; j) Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, el Representante Legal, el Revisor Fiscal o --

KK-08544505



cualquier otra persona vinculada a la sociedad- que hubiere incumplido sus obligaciones y cau- sado daño o perjuicio a la compañía; k) Resol- ver sobre todo lo relativo a la cesion de dere- chos o cuotas a extraños, así como el retiro o- exclusion de socios y la admision de nuevos so-

cios, de conformidad con el articulo 32 de los presentes estatu- tos y las leyes vigentes; l) Constituir las reservas ocasionales- fijandoles su destinacion; ll) exigir de los socios las prestacio- nes complementarias, si hubiere lugar; m) adoptar en general, to- das las medidas que reclame el cumplimiento de los estatutos so- ciales y el interes de los asociados; n) Ejercer las demas fun- ciones y atribuciones que le confieren los estatutos y las leyes- vigentes, y las que naturalmente le correspondan como Suprema En- tidad Directiva de la sociedad. ----- P A R A G R A F O. ----

Las funciones anteriores podran cumplirse lo mismo en las reunio- nes ordinarias que en las extraordinarias, si en las leyes no se- previere otra cosa. ----- ARTICULO 19o. ----- En las-

elecciones o votaciones o decisiones que corresponda hacer o to- mar a la Asamblea o Junta General de Socios, se observaran las -- siguientes reglas: 1) En la eleccion de Gerente, subgerente o su- plente del Gerente, y el Revisor Fiscal y su suplente, se decla- raran electos los que obtengan una votacion que represente la mañ- yoria absolutade los derechos representados, en la respectiva se- sion. En los nombramientos que haga la Junta General de Socios o- la Junta Directiva, siempre que se trate de elegir dos o mas per- sonas para integrar una Junta, comision o cuerpo e colegiado, se- aplicara el sistema de cuociente electoral; este se determinara - dividiendo el numero total de votos emitidos por el de las perso- nas que hayan de elegirse; el escrutinio se comenzara por la lis- ta que haya tenido el mayor numero de votos y así en orden descen- dente. De cada lista se declararan elegidos tantos nombres cuan- tas veces quepa el cuociente en el numero de votos emitidos y si-

quedaren puestos por proveer, estos corresponderan a los residuos mas altos escrutandolos en el mismo orden descendente y en caso de empate de los residuos, decidira la suerte. Los votos en blanco solo se computaran para determinar el cuociente electoral. ----

Cuando los suplentes fueren numericos, podran reemplazar a los principales elegidos de la misma lista. Las personas elegidas, no podran ser reemplazadas en elecciones parciales, sin proceder a una nueva eleccion, por el sistema de cuociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad. 2) Las decisiones de la Asamblea o Junta General de Socios para los actos que seguidamente se relacionan, requieren los votos afirmativos de un numero plural de socios que representen por cabezas la mayoria numerica de los socios y que sean dueños entre todos de no menos del setenta por ciento de los derechos en que se divide o divide el capital social: a) Para decretar la prorroga o disolucion anticipada de la sociedad y para reformar los presentes estatutos; b) Para resolver a cerca de las proporciones que sobre fusion, incorporacion o trasformacion de la sociedad, presente el Gerente o la Junta Directiva; c) Para decretar la enajenacion o gravamen total de los bienes sociales; d) Resolver sobre todo lo relacionado con cesion de derechos o cuotas a extraños, asi como el retiro y exclusion de socios y la admision de nuevos socios; e) Para los demas actos de la Asamblea o Junta General de Socios, basta el voto de la mitad mas uno de los derechos representados en la Asamblea o Junta, siempre que haya quorum y que las disposiciones legales no requieran una votacion especial. -----

ARTICULO 20o. ----- Cuando una decision aprobada por la Junta General de Socios deba ser elevada a escritura publica, corresponde al Gerente al subgerente o al suplente del Gerente en caso de falta temporal o absoluta de aquel, o a la persona o personas que en defecto de los anteriores designe la Junta General de Socios para ese efecto y para cada caso concreto, cumplir a nombre de la sociedad y/o de los socios todas las formalidades necesa --

KK-08544506

6



rias y otorgar y suscribir la correspondiente -
escritura, a cuyo efecto la sociedad y cada uno
de los socios desde ahora confieren poder espe-
cial a las mencionadas personas, quienes en ca-
da caso deberán insertar o protocolizar en la -
escritura correspondiente, la copia de la parte

pertinente del acta o actas de la Junta General de Socios en que-
se hubieren aprobado con los requisitos estatutarios y legales --
los acuerdos o decisiones de que se trata, debiendo llevar dichas
copias la firma de quien hubiere presidido la reunion o reuniones
respectivas, la del secretario de la sociedad y la de dos de los-
socios que hubieren concurrido a ellas. ----- CAPITULO VI. --

JUNTA DIRECTIVA. ----- ARTICULO 21o. ----- La Junta Direc
tiva se compone de tres (3) miembros principales con sus respec
tivos suplentes personales, elegidos por la Junta General de So
cios por el sistema de cuociente electoral contemplado en estos --
estatutos. ----- ARTICULO 22o. ----- Los miembros de -
la Junta Directiva tendran un periodo de un (1) año, pudiendo ser
reelegidos indefinidamente. ----- ARTICULO 23o. -----

La Junta Directiva, salvo inconveniente, se reunira ordinariamente
una vez al mes, y podra reunirse extraordinariamente cuando el --
Gerente de la compañía o dos (2) miembros principales de la misma
Junta la convoquen; habra quorum con la asistencia de dos (2) --
miembros, bien sean principales o suplentes ----- ARTICULO -

24o. ----- Las decisiones de la Junta Directiva se adoptaran-
con el voto de la mayoria simple de los asistentes siempre que --
haya quorum. En caso de empate se entendera negado lo que se dis-
cute o en suspenso el nombramiento que se proyecta. -----

ARTICULO 25o. ----- Las actas de las sesiones de la Junta --
Directiva, deberan ser firmadas por todos los miembros que con --
curran a la reunion en que sean aprobados, y por el secretario de
la compañía cuando exista este cargo. En las reuniones de la Jun-
ta Directiva el Gerente tendr'a voz pero no voto, Son funciones -

SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES
Notaria Segunda del Circulo
Bucaramanga

de la Junta Directiva: a) Crear otro u otros domicilios sociales; establecer agencias o sucursales en otro u otros lugares del país; b) crear los empleos que juzgue necesarios para el buen funcionamiento de la compañía; elegir y remover a las personas que deban desempeñarlos, y fijar o modificar sus asignaciones, pudiendo delegar estas atribuciones en el Gerente de la Compañía; c) Reglamentar y supervigilar el trabajo, las funciones y las atribuciones que correspondan al Gerente; d) Velar por la adecuada ejecución y el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Junta General de Socios; e) Fijar las pautas fundamentales para el manejo de los negocios sociales, estudiando y definiendo las orientaciones administrativas, financieras, económicas y sociales a que ellos deban acomodarse; f) Fijar los gastos generales de la administración y autorizar los gastos extraordinarios; g) autorizar al Gerente, o en defecto de este al subgerente o al suplente del gerente, para la adquisición, enajenación de bienes inmuebles, o equipos depreciables, venta, cesión o gravamen de acciones en sociedades anónimas, cualesquiera que sea la cuantía de las referidas operaciones, salvo cuando se trate de enajenación total de los bienes de la sociedad, caso en el cual la autorización corresponde a la Junta General de Socios, autorizar al Gerente para la suscripción de contratos de prestación de servicios de computador o similares; h) autorizar los contratos de mutuo; i) autorizar todo acto u operación cuya cuantía en cada caso, exceda de Cien mil pesos (\$ 100.000.00)-moneda corriente; j) Estudiar los aumentos de capital de la sociedad, la transformación, fusión, incorporación, la consolidación de la sociedad con otra u otras y presentar a la Junta General de Socios las correspondientes proposiciones o proyectos de acuerdo; k) presentar a la Junta General de Socios, en sus reuniones ordinarias, por conducto del Gerente, las cuentas, balances o inventarios de la sociedad, con un informe acerca de las actividades sociales en el respectivo ejercicio, y un pro --

KK 08544507

2



yecto sobre la distribucion de las utilidades o perdidas correspondientes; 1) Convocar extraordinariamente y cuando lo crea conveniente a la Junta General de Socios; 11.) examinar por si o por comisiones de su seno, los libros cuentas, correspondencia, documentos y caja de

la sociedad, comprobar la existencia y visitar las sucursales o agencias, las fabricas, instalaciones, almacenes y demas instalaciones de la sociedad; m) dar su voto consultivo al Gerente cada vez que este lo solicite, o cada vez que se trate de actos o contratos que por su cuantia, naturaleza o importancia no pueda o no considere el Gerente conveniente ejecutarlos por si solo; n) En general el desempeño de todas las funciones necesarias para el cumplido desarrollo y manejo de los negocios sociales, pues en la Junta Directiva se entiende delegado el mas amplio mandato para disponer o autorizar la ejecucion de todo acto o contrato comprendido dentro del objeto social que no se halle atribuido expresamente a la Asamblea o Junta General de Socios; ñ) Designar su presidente y su Vicepresidente y removerlos libremente.

CAPITULO VII. ----- GERENCIA. ----- ARTICULO 26o. -----

La orientacion y el gobierno directo de la Compania y de los negocios sociales, correspondera al Gerente de la Compania y en su defecto al Subgerente o al suplente del Gerente. Estos seran nombrados por la Junta General de Socios, en la forma prevista en estos estatutos, por el termino de un (1) año, ----- pudiendo ser reelegidos indefinidamente. -----

ARTICULO 27o. ----- Las faltas accidentales o temporales del Gerente seran llenadas por el Subgerente o el suplente del Gerente, quienes tambien lo reemplazaran en las faltas absolutas hasta tanto se haga nueva eleccion. ----- ARTICULO 28o.

El Gerente es el representante legal de la compania. El obra en nombre de ella, en juicio y fuera de juicio, y a el estan sometidos en el desempeño de sus funciones todos los empleados de la

SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES
Notaria Sucesora del Círculo
Bogotá

compañía, cuyo nombramiento no corresponda a la Asamblea General de Socios o a la Junta Directiva. ----- ARTICULO 29o. -----

En el desempeño de sus funciones el Gerente puede dentro de los límites y con los requisitos señalados en los estatutos, enajenar, transigir, comprometer, arbitrar, desistir, interponer todo género de recursos, comparecer en los juicios en que se discuta el dominio de los bienes sociales de cualquier clase, mudar la forma de estos y darlos en hipoteca o en prenda o gravarlos o enajenarlos, formar nuevas sociedades y delegar estas facultades a los apoderados judiciales y extrajudiciales que constituya dentro de las limitaciones que fijan estos estatutos. -----

ARTICULO 30o. ----- Son funciones del Gerente: 1) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y las resoluciones de la Junta Directiva; 2) suspender o remover los empleados de sus dependencias y nombrar sus reemplazos obrando sobre el particular en consonancia con la Junta Directiva; 3) constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que, obrando a sus ordenes, juzgue necesarios para representar a la compañía y delegar las facultades que a bien tenga; 4) celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales, sometiendo a la Junta Directiva o a la Asamblea General de Socios, en su caso, los actos y contratos en que estas, según los estatutos, deba intervenir; 5) celebrar con el voto favorable de la asamblea general de socios, contratos de sociedad en los cuales la compañía entre como socia o accionista y, ammentar con el solo voto favorable de la Junta Directiva, el aporte o capital de la compañía en las sociedades anominas o de cualquier clase de que ya fuere accionista o socia la presente sociedad; 6) Cuidar de la recaudacion o inversion de los fondos de la compañía; 7) Organizar todo lo relativo al seguro colectivo obligatorio y a la jubilacion de empleados, sujetandose a lo que sobre estos particulares resuelva la Junta Directiva; 8) Velar por que todos los empleados de la compañía llenen cumplidamente sus deberes y dar cuenta a la Junta Directiva o a la Asam -

KK 08544508



blea General de Socios, de las faltas graves - que cometan los empleados que ellas nombran; 9) elaborar de acuerdo con la Junta Directiva el - informe que debe presentar a la Asamblea Gene - ral Ordinaria, sobre la marcha de la compañía y sobre las innovaciones que convenga introducir -

para el mejor servicio de sus intereses; 10) Visitar cada vez -- que lo estime conveniente las sucursales, fabricas, dependencias o agencias de la compañía; y 11) Cumplir las demas funciones que la Asamblea General de Socios o la Junta Directiva le señalen y las que por la naturaleza de su cargo le correspondan y que no -- estan atribuidas a otra autoridad. ----- CAPITULO VIII. ----

DERECHOS O CUOTAS SOCIALES. CESION MUERTE O LIQUIDACION DE UN SO CIO. ----- ARTICULO 31o. -----

Los derechos o cuotas de capital en que de conformidad con el articulo sexto de estos estatutos se ha dividido el capital social son nominativos, no -- pueden representarse por titulos, no tienen caracter de negocia bles, pero si podran cederse mediante escritura p ublica con sujecion a los siguientes requisitos: a) cuando la cesion se haga -- en favor de la sociedad o de uno de los socios, bastara con la -- intervencion del Gerente en el acto notarial correspondiente, -- protocolizando copia de la parte pertinente del acta de la Junta General de Socios en la cual se autorizo la negociacion, para -- que el traspaso produzca todos sus efectos; b) cuando se pre -- tenda enajenar o traspasar a un extraño, el socio cedente debera ofrecer previamente sus cesiones a los demas socios por escrito, en que se expresen las condiciones de la oferta, por conducto -- del Gerente de la sociedad, quien les dara traslado inmediatamen te a fin de que en los quince (15) dias siguientes manifiesten si tienen interes en adquirirlas. Transcurrido ese lapso los so cios que acepten la oferta, tendran derecho a tomarlas a prorra ta de los derechos o partes del capital que posean. El precio, -- plazo y demas condiciones de la cesion se expresaran en la ofer --

SYLVIA STELLA RUGEL DE RUGEL
Notaria Segura del Circulo
Buenavista

ta, si los socios interesados en adquirirlos derechos o partes-
sociales discreparen respecto del precio o plazos, se designaran
peritos para que fijen uno y otro, el justo precio o el plazo ---
determinado seran obligatorios para las partes, pero estos podran
convenir en que las condiciones de la oferta sean definitivas, --
si fueren mas favorables a los presuntos cesionarios que los fi -
jados por el perito. Si ningun socio manifiesta interes en adqui@
rir las cuotas o derechos, dentro del termino señalado, ni se ---
obtiene la autorizacion de los socios prevista para el ingreso de
un extraño a la sociedad, la sociedad estara obligada a presentar
por conducto de su Gerente dentro de los sesenta dias calendario-
siguientes a la peticion del presunto cedente, una o mas personas
aplicando para el caso las normas señaladas anteriormente; si den
tro de los veinte dias siguientes no se perfecciona la cesion los
demas socios optaran entre disolver la sociedad o excluir al so -
cio interesado en ceder los derechos, liquidandole en la forma --
establecida para el caso de que los socios interesados en adqui-
rir los derechos discreparen respecto del precio o del plazo; c)-
La cesion de derechos o cuotas solo podra verificarse por dere --
chos o cuotas completos, siendo prohibido o inadmisibile el tras -
paso de fraccion de los mismos; d) la cesion de cuotas o derechos
implicaran una reforma estatutaria y la correspondiente escritura
publica sera otorgada por el Gerente de la sociedad, el cedente y-
el cesionario y debera protocolizarse junto con la escritura co -
pia del acta de la Junta General de Socios que la autorizo; e) ni-
la sociedad ni los socios reconoceran cesiones o traspasos que ---
contravengan las anteriores reglas. Las cesiones o traspasos no ---
produciran efecto respecto de terceros, ni de la sociedad sino a-
partir de la fecha en que sean inscritos en el registro mercantil
ARTICULO 32o. ----- En caso de disolucion y liquidacion de-
uno de los socios, personas juridicas o muerte de uno de los so -
cios personas naturales, la sociedad continuara con los socios ---
supertites y con los adjudicatarios de la sociedad disuelta y ---

KK 08544509



liquidada y con los herederos del socio difunto --
pero representados estos ultimos por una sola --
persona designada dentro del plazo de treinta --
dias calendario, contados a partir de la liqui--
dacion o del fallecimiento del socio . -----

ARTICULO 33o. ----- La sociedad llevará -----

un libro de registro de socios, registrado en la Camara de Comer--
cio de Bucaramanga, en el que se anotara el nombre, la naciona --
lidad, domicilio, documento de identificacion y numero de dere --
chos o cuotas que cada uno posea, asi como los embargos, grava --
menes y cesiones que se hubieren efectuado, aun por via de rema--
te . ----- CAPITULO IX. ----- BALANCE Y DISTRIBUCION--
DE UTILIDADES . ----- ARTICULO 34o. ----- Cada año en ---

treinta y uno (31) de diciembre, se cortaran las cuentas de ---
los negocios sociales y se formara el balance general para es ---
tablecer las utilidades o perdidas de cada ejercicio. El balance--
se hara conforme a las prescripciones legales y las normas de ---
contabilidad establecidas. ----- ARTICULO 35o. -----

Al final de cada ejercicio se producira el estado de perdidas y -
ganancias. Para determinar el estado definitivo de las operacio -
nes realizadas en el respectivo ejercicio, sera necesario que se--
haya aprobado previamente, de acuerdo con las leyes y con las ---
normas de contabilidad, las partidas necesarias para atender el -
deprecio, desvalorizacion y garantia del patrimonio social. Los--
inventarios se avaluaran con metodos aceptados por la legislacion
fiscal. ----- ARTICULO 36o. ----- Al balance y a la --

cuenta de resultados, que se someteran a consideracion de la Jun--
ta General de Socios, se agregaran las siguientes informaciones:-
1a.) el numero de acciones, cuotas o partes de interes, respecto--
de las inversiones en sociedades, su costo, el valor nominal, la--
denominacion o razon social, la nacionalidad, y el capital de la--
compañia en la cual se haya efectuado dicha inversion; 2a) el ---
detalle de las cuentas de orden, con el valor y la fecha de ven -

cimiento; 3a.) un estudio de las cuentas que hayan tenido modificaciones de importancia en relacion con el balance anterior; 4a.) los indices de solvencia, rendimiento y liquidez con sus analisis comparativos de dichos indices en relacion con los dos (2) ultimos ejercicios; 5a.) El detalle completo de la cuenta de perdidas y ganancias del correspondiente ejercicio social, con especificacion de las apropiaciones hechas por concepto de activos fijos y amortiaciones de intangibles; 6a.) un proyecto de distribucion de utilidades repartibles, con la deduccion de la suma calculada para el pago de impuestos de renta y complementarios por el correspondiente ejercicio gravable; 7a. Un informe escrito del Gerente sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestion y las medidas adoptadas; 8a.) El informe escrito del Revisor Fiscal en su caso. ----- ARTICULO 37o. -----

Todos los socios tendran derecho a examinar, en cualquier tiempo, bien sea por si o por su representante, la contabilidad de la sociedad, los libros de registro de socios y de actas y, en general, todos los documentos de la compania. -----

ARTICULO 38o. ----- Las utilidades liquidas, deduccion hecha de las reservas y de las apropiaciones para el pago de impuestos de renta y complementarios, se distribuiran entre los socios en proporcion a sus aportes de capital. Las perdidas se distribuiran entre los socios, tambien en proporcion a sus aportes. ----- ARTICULO 39o. ----- Salvo determinacion en contrario, aprobada por la Junta General de Socios, mediante el voto favorable de los socios que representen no menos del setenta por ciento de las cuotas o derechos representados en la correspondiente junta, la sociedad repartira a titulo de participacion social, no menos del cincuenta por ciento de las utilidades liquidas obtenidas en cada ejercicio, o del saldo de las mismas si tuviere que enjugar perdidas de ejercicios anteriores.

ARTICULO 40o. ----- La sociedad constituira una reserva legal que ascendera por lo menos al cincuenta por ciento (50%)

KK 08544511



del capital social, reserva que se formara --
 con el diez por ciento (10 %) de la utili -
 dad liquida de cada ejercicio. Cuando esta re -
 serva llegue al cincuenta por ciento (50 %) -
 mencionado, la sociedad no tendra obligacion -
 de continuar llevando a esa cuenta el diez por

ciento (10 %) de las utilidades liquidas, pero si disminuyese, -
 volvera a apropiarse el mismo diez por ciento (10 %) de tales -
 utilidades hasta cuando la reserva llegue nuevamente al limite --
 fijado. ----- ARTICULO 41o. ----- Si las sumas de las re -
 servas legales, estatutarias y ocasionales ascendieren del ciento
 por ciento (100 %) del capital social, el porcentaje obliga -
 torio de utilidades liquidas que debera repartir la sociedad, con -
 forme al articulo 39 de los presentes estatutos se elevara al se -
 tenta por ciento (70 %). ----- ARTICULO 42o. -----
 Las participaciones de los socios podran capitalizarse en la mis -
 ma sociedad si asi lo dispone la Junta General de Socios con el -
 voto favorable de por lo menos del ochenta por ciento (80 %) de
 los derechos o cuotas representados en la correspondiente junta. -
 ARTICULO 43o. ----- Las perdidas se enjugaran con las reser -
 vas que haya sido destinadas especialmente para ese proposito, y -
 en su defecto, con la reserva legal. Las reservas cuya finalidad -
 fuere la de absorber determinadas perdidas, no se podran emplear -
 para cumplir otras distintas, salvo que asi lo decida la Junta --
 General de Socios. Si la reserva legal fuere insuficiente para --
 enjugar el deficit de capital, se aplicaran a este fin los bene -
 ficios sociales de los ejercicios siguientes. ----- P A R A -
 G R A F O. ----- Para todos los efectos legales se entendera
 que las perdidas afectan el capital cuando a consecuencia de las -
 mismas se reduzca al patrimonio neto por debajo del monto de dicho
 capital. ----- ARTICULO 44o. ----- Ninguno de los socios
 podra hacer retiros anticipados a buena cuenta de utilidades. ---
 ARTICULO 45o. ----- Al disolverse la sociedad, las reservas---

se distribuiran entre los socios en la misma proporcion en que --
hubieren contribuido a formarlas es decir, en proporcion a sus --
aportes de capital. ----- ARTICULO 46o. ----- La compañía
no reconocera intereses por las utilidades que no fueren reclama-
das oportunamente, las cuales quedaran en la caja social, en de --
posito disponible, a la orden de su dueño. ----- ARTICULO 47o
El Gerente, los miembros de la Junta Directiva y los demas fun --
cionarios o empleados de la sociedad que sean socios de la compa-
ña, tendran derecho a devengar los sueldos u honorarios que se --
les fijaren, los cuales no son imputables a las utilidades que --
les correspondan como dueños de derechos o cuotas sociales. -----
CAPITULO X. ----- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.
ARTICULO 48o. ----- Son causales de disolucion de la socie-
dad, las siguientes: 1a) El vencimiento del termino previsto para
su duracion, si no fuere prorrogado validamente antes de su expi-
racion; 2a.) La imposibilidad de desarrollar la empresa social --
por la terminacion de la misma o por la extincion de la cosa o --
cosas cuya explotacion constituya su objeto; 3a.) Cuando el nume-
ro de socios exceda de veinticinco (25) o se reduzca a uno (1);
4a.) Por la declaracion de quiebra de la sociedad; 5a) Por la de-
cision de la Junta General de Socios adoptada conforme a las le --
yes y a los presentes estatutos, mediante los votos afirmativos --
de un numero de socios que representen, contados por cabeza, la --
mayoria numerica de los socios, y que sean dueños a la vez de no-
menos del setenta por ciento (70 %) de los derechos en que se --
divide o divide el capital social; 6a) Por la decision de autori-
dad competente en los casos especiales previstos en las leyes; 7a
Cuando ocurran perdidas que reduzcan el capital social por debajo
del cincuenta por ciento (50 %) y 8a.) Por las demas causales-
establecidas en las leyes. ----- ARTICULO 49o. -----
En el caso previsto en el numeral primero del articulo anterior, --
la disolucion de la sociedad se producira entre los asociados y --
respecto de terceros a partir de la fecha de la expiracion del --

KK 08544512



termino de su duracion sin necesidad de formalidades especiales. La disolucion proveniente de la decision de los asociados se sujetara a las reglas previstas para la reforma del contrato social. Cuando la disolucion provenga de la declaracion de quiebra o de la decision de

autoridad competente, se registrara copia de la correspondiente providencia en la forma y con los efectos previstos para la reforma del contrato social, y la disolucion se producira entre los asociados a partir de la fecha que se indique en dicha providencia, pero no producira efecto respecto de terceros sino a partir de la fecha de registro. ----- ARTICULO 50o. ----- El pacto de continuar la sociedad con los adjudicatarios o herederos del socio persona juridica, liquidada o de socio persona natural fallecida, sera valido cuando tales adjudicatarios o herederos tengan la capacidad requerida para ejercer el comercio, habiendo entre los adjudicatarios o herederos del socio liquidado o fallecido alguno o algunos que reunan las condiciones en este articulo, podra continuar la sociedad si se adjudica a tales adjudicatarios o herederos las partes de interes de la sociedad liquidada o del socio difunto, para si estas se adjudican en todo o en parte, a personas que carezcan de capacidad para ejercer el comercio, o que no puedan obtener la habilidad respectiva. La sociedad se disolvera desde el registro de la correspondiente liquidacion y adjudicacion o particion, salvo que se liquide y pague de inmediato el interes del socio liquidado o fallecido por el valor que acuerden las partes o en su defecto, por el que fijen peritos designados debiendose formalizar la correspondiente reforma estatutaria. ----- ARTICULO 51o. ----- Disuelta la sociedad, se procedera a su liquidacion y division del haber social, se hara de conformidad con las leyes. Antes de repartirse las utilidades, en las proporciones convenidas, se reembolsara a los socios el capital aportado una vez cancelado todo el pasivo

SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES
Notaria Segunda del Circulo
Bucaramanga

12

externo de la sociedad. La designacion del liquidador o liquidadores, llegado el caso, corresponde a la Junta General de Socios, con el voto favorable de un numero plural de socios que represente por lo menos el setenta por ciento (70 %) del capital social la cual le fijara sus atribuciones y remuneracion; si no fuere posible la designacion por la Junta General de Socios, el liquidador lo designara la Camara de Comercio de Bucaramanga, a solicitud de los socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital social, y se entendera que no ha habido acuerdo si pasados ocho (8) dias de requeridos al efecto los socios por el Gerente, o por cualquiera de ellos, mediante carta certificada, enviada a la direccion registrada o conocida, no se hubiera cumplido dicha designacion. ----- CAPITULO XI

REVISOR FISCAL.----- ARTICULO 52o. ----- Cuando lo decida la Junta General de Socios, mediante votacion favorable que represente por lo menos la mayoria de los derechos o cuotas del capital social, o cuando las disposiciones legales asi lo exijan, la sociedad tendra un Revisor Fiscal y un Suplente del mismo, elegidos por la misma Junta General de Socios en la forma prevista en estos estatutos, correspondiendo igualmente a la mencionada junta fijarles asignacion y removerlos libremente. El cargo de Revisor Fiscal podra suprimirse por la misma Junta General de Socios, en la forma prevista por estos estatutos. El cargo de Revisor Fiscal podra suprimirse por la Junta General de Socios siempre y cuando que no este previsto por la ley, mediante la votacion estipulada en este mismo articulo, para su creacion. -----

ARTICULO 53o. ----- Seran funciones del Revisor Fiscal: 1a) Censiorarse de que las operaciones que se celebran o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General; 2a.) Dar oportuna cuenta por escrito, a la Asamblea General de Junta de Socios, o el Gerente, segun los casos de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en desarrollo de sus nego -



cios; 3a.) Colaborar con las entidades guber-
namentales que ejerzan inspeccion o vigilancia
de las compañías y rendirle los informes a que
haya lugar o le sean solicitados; 4a.) Velar -
por que se lleven regularmente la contabilidad
de la sociedad y las actas de las reuniones de

la Asamblea o Junta de Socios y por que se conserven debidamente-
la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuen-
tas impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines; 5a
Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que
se tomen oportunamente todas las medidas de conservacion o segu -
ridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cual --
quier titulo; 6a.) Impartir las instrucciones, practicar las ins-
pecciones y solicitar los informes que sean necesarios para es --
tablecer un control permanente sobre los valores sociales; 7a) --
Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dic-
tamen o informe correspondiente, si fuere contador público; 8a.)-
Convocar a la Asamblea o Junta de Socios a reuniones extraordina-
rias cuando lo juzgue necesario y 9a) Cumplir las demas atribu --
ciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que siendo-
compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o Junta
de Socios. ----- ARTICULO 54o. ----- No podran ser --

Revisor Fiscal: 1a.) quienes sean asociados de la misma compañía-
o de alguna de sus subordinadas, ni en estas quienes sean asocia-
dos o empleados de la sociedad matriz; 2a) quienes esten ligados-
por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consangui-
nidad, primero civil o segundo de afinidad, o sean consocios de -
los administradores y funcionarios directivos, el cajero el audi-
tor o contador de la misma sociedad y 3a) quienes desempeñen en -
la misma compañía o en sus subordinadas cualquier otro cargo. ---

CAPITULO XII. ----- SECRETARIA .----- ARTICULO 55o.-

La sociedad tendra un secretario de libre nombramiento y remocion
de la Gerencia, que sera secretario de esta, de la Junta Directi-

SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES
Notaria Segunda del Circuito
Bucaramanga

va y de la Asamblea General de Socios. ----- ARTICULO 56o. --

Son deberes del secretario: a) Llenar los libros de actas de las sesiones de la Asamblea General de Socios y de la Junta Directiva; b) mantener arreglados los libros, papeles, utiles, cuentas, archivos y demas enseres que se le confian; c) dar los informes verbales o escritos que le soliciten los empleados superiores; d) cumplir los demas deberes que se le impongan por la Asamblea, por la Gerencia General y la Junta Directiva. ----- CAPITULO XIII. --

DISPOSICIONES VARIAS. ----- ARTICULO 57o. ----- Todo --

socio podra hacerse representar en las reuniones de la Junta General de Socios mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona a quien este pueda sustituirlo y la fecha de la reunion para la cual se confiere. Esta representacion no podra otorgarse a una persona juridica, salvo que se confiara en desarrollo del negocio fiduciario. El poder otorgado por escritura publica o documento legalmente reconocido, podra comprender dos o mas reuniones de la Junta General de Socios. ----- ARTICULO 58o. ----- Esta absolutamente prohibido a los socios que representen a la sociedad, usar la firma social para garantizar el cumplimiento y obligaciones ajenas a la compania, en que esta no tenga interes directo. -----

ARTICULO 59o. ----- Cuando una decision aprobada por los socios reunidos en Junta General de Socios debe ser elevada a escritura publica, corresponden al Gerente a su suplente o a la persona o personas que en defecto de los anteriores designe la Junta General de Socios, cumplir todas las formalidades necesarias, de conformidad con lo previsto en el articulo 20 de estos estatutos. ---

ARTICULO 60o. ----- Las diferencias que ocurran a los socios entre si o a estos con la sociedad, en razon de su caracter de tales, durante la sociedad o al tiempo de su disolucion o en el periodo de su liquidacion, que no sean resueltas por los socios, o que estos prefieran no definir las por medio de votacion, se someteran obligatoriamente a la decision de tres compromisarios o ar

KK 08544514 23



bitros, designados de comun acuerdo por las -- partes; si no hubiere acuerdo los compromisa -- rios o arbitros seran designados por la Camara -- de Comercio de Bucaramanga; se entiende por -- parte, la persona o grupo de personas que sos -- tengan una misma pretension. Los compromisa --

rios o arbitros decidiran a conciencia por mayoria de votos. En -- lo no previsto, los arbitramentos que ocurrieren se regiran por -- el titulo tercero del libro sexto (6o.) delCodigo de Comercio y -- las disposiciones complementarias o sustitutivas. -----

ARTICULO 61o. ----- Para ser Gerente no se requiere ser so -- cio. ----- ARTICULO 62o. ----- Cuando la Junta General de Socios no haga oportunamente las elecciones o nombramientos -- que le corresponda hacer conforme a los estatutos o la ley, se -- entendera prorrogado el periodo de los funcionarios anteriormente nombrados o elegidos, hasta cuando se haga la eleccion o el nom -- bramamiento correspondiente, y dichos funcionarios conservaran sus -- atribuciones antela sociedad y ante terceros, hasta el momento en quela Camara de Comercio de Bucaramanga cancele su inscripcion, -- reemplazandola por otra nueva. Siempre que se haga una eleccion -- despues de principiar un periodo, se entendera efectuada para el -- resto del periodo en curso. La simple conservacion o reeleccion -- de las personas inscritas no requerira nueva inscripcion en la -- Camara de Comercio. ----- CAPITULO XIV. ----- NOMBRAMIENTOS. -----

ARTICULO 63o. ----- Para el periodo que se -- inicia el cuatro (4) de julio de 1.978 ----- , los socios han hecho por unanimidad los siguientes nombramientos: -----

JUNTA DIRECTIVA :

Principales	Suplentes
Alfonso Penagos Mantilla	Alfonso Penagos Consuegra
Hermes Nuñez Martínez	Aura Nuñez Martínez
Sheila Hughes de Nuñez	Hugo Estrada Nieto

Ge

SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES
Notaria Segunda del Circulo
Bucaramanga

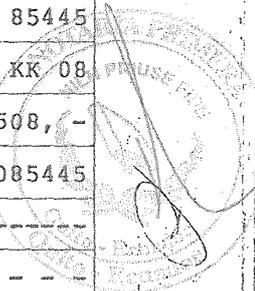
rente :	Sub-gerente
Mariano Penagos Consuegra	Aura Nuñez Martinez
Suplente del Gerente	
Alvaro Navas Cadena	
Esta escritura tiene los siguientes comprobantes legales exigidos por la ley: Certificado de paz y salvo de la Administracion de Impuestos Nacionales de Bucaramanga, numero XL 262859 a favor de HUGEHES NUÑEZ SHEILA, nit numero 80.200.159, esta a paz y salvo por concepto del impuesto sobre las ventas, renta y complementarios. ----- valido hasta Julio trece (13) de mil novecientos setenta y ocho (1 9 7 8). ----- Fecha veintisiete (27) de Junio de mil novecientos setenta y ocho (1. 9 7 8). -----	
Certificado de paz y salvo de la Administracion de Impuestos Nacionales de Bucaramanga, numero XL 256171 a favor de EMPRESA METALURGICA COLOMBIANA S.A. nit 90.200.324, esta a paz y salvo por concepto del impuesto sobre las ventas, renta y complementarios. ----- valido hasta el diez (10) de Agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978). ----- Fecha trece (13) de Junio de mil novecientos setenta y ocho (1 9 7 8). -----	
Certificado de paz y salvo de la Administracion de Impuestos Nacionales de Bucaramanga numero XK 1331662 a favor de PENAGOS HNOS LTDA., nit 90.200.685 esta a paz y salvo de la Administracion de Impuestos Nacionales sobre las ventas renta y complementarios. ----- valido hasta Agosto diez (10) de mil novecientos setenta y ocho (1978). -----	
Fecha doce (12) de Mayo de mil novecientos setenta y ocho (1978) Empleado responsable firmado ilegible. ----- Hay un sello. -----	
Certificado de paz y salvo de la Administracion de Impuestos Nacionales de Bucaramanga, numero X L 2 6 2 5 4 7 a favor de M. PENAGOS ASOCIADOS LTDA, ----- nit numero 90.206.332 esta a paz y salvo por concepto del Impuesto sobre las ventas, renta y complementarios. ----- valido hasta el treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos setenta y ocho (1 9 7 8). -----	
Fecha veintiseis (26) de Junio de mil novecientos setenta y ocho	

KK 08544510

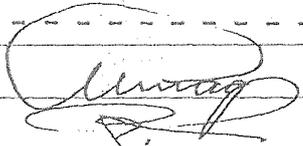
28000015

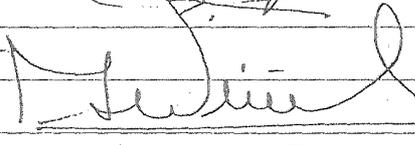


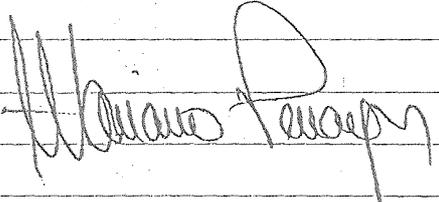
(1 9 7 8). ----- Esta escritura se extendio-
en las hojas de papel sellado numeros : KK 85445
15, KK 08544516, KK 08544503, KK 08544504, KK 08
544505, KK 08544506, KK 08544507, KK 08544508, -
KK 08544509, KK 08544511, KK 08544512, KK 085445
13, KK 08544514 y KK 08544510. -----

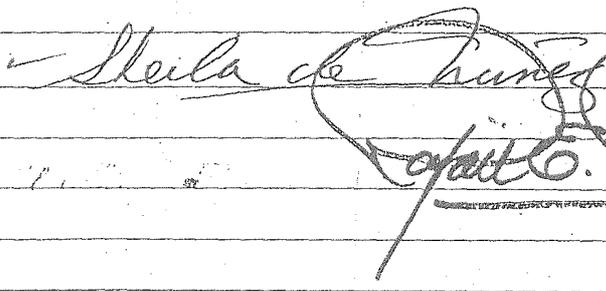


Derechos cobrados: \$ 580,00-----, segun decreto numero: seiscien-
tos sesenta y cinco (665) de mil novecientos setenta y cinco --
(1 . 9 7 5) (Abril diez (1 0) . ----- " ADVERTIDOS los otorgan-
tes de la obligacion que tienen de presentar la primera copia de -
esta escritura en la Camara de Comercio de Bucaramanga dentro del-
plazo fijado por la ley, y de arreglar con dicha Entidad los dere-
chos de Registro e Impuestos, se les leyo este instrumento a los--
otorgantes y lo aprobaron por hallarlo conforme a la minuta pre --
sentada por ellos. ----- Firman por= ante mí, el Notario que --
doy fé. -----

*  Alfonso Penagos Mantilla

 Hermes Muñoz H.

 (Mariano Penagos Consuegra)

 (Sheila Rugeles de Núñez)

0100000

ES FIRMADA (FOTOCOPIA) TOMADA DE SU ORIGINAL
NUMERO 2.342 DE FECHA JULIO 4 DE 1.978 QUE EXPIDO
CONFORME AL ARTICULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1.983 EN
QUINCE (15) HOJAS CON DESTINO A: INTERESADO

BUCARAMANGA, JULIO 23 DE 2.004

LA NOTARIA SEGUNDA,

SYLV



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y B
Diligencia de certificación del Ejercicio del Cargo de
El Coordinador del Grupo de Actividades Notariales De
Este fin, mediante Resolución No. 0201 de Enero 23
Bogotá D.C. - Colombia.

29 JUL 2004

QUE
Notario
Ejerció el cargo a la fecha de autorización del grupo de

COORDINADOR GRUPO DE ACTIVIDADES NOT



Presentada para autenticar la firma que antecede
al suscrito Rodrigo Riofrío, Ministro, Cónsul
General de Primera del Ecuador en Bogotá,
certifica que es autentica, siendo la que usa el
señor:

Jefe de Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 3408/2004

Arancel. 4457 Valor: US\$ 75000

Fecha: 30 JUL. 2004

No. De Folios: 23 Folios

El suscrito no asume responsabilidad alguna por
el contenido de este documento.

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2004 JUL 30 A 9:56

JEFE DE LEGALIZACIONES



MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

246476
Milten Contreras
COPIA FIRMA ASOCIADA EN EL
DOCUMENTO QUE SE FIRMA
LAS FUNCIONES INDICADAS



6 0635359
REPUBLICA DEL ECUADOR
TICKET PARA LEGALIZACION DE FIRMAS

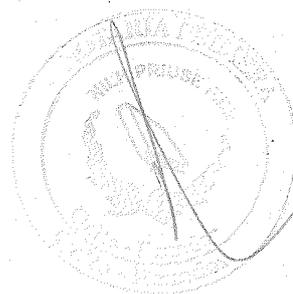
José María de Argandoña

Doris Padrón de Argudo
CANCELLER 2

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES CERTIFICA
QUE LA FIRMA QUE SE LEGALIZA EN ESTE DOCUMENTO
USÓ EL ALMORCIGUERO Y LA FOLIO OFICIAL.

26383

0000016



ll



REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA

NOTARIA SEGUNDA

CARRERA 20 No. 33 - 55
PBX: 633 51 20

TERCERA COPIA
ESCRITURA PUBLICA No. 2.708
FECHA: SEPTIEMBRE 24 DE 2.003

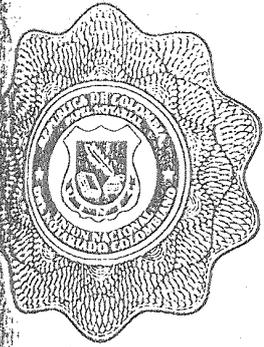
TRANSFORMACION SOCIEDAD
SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.

Sylvia Stella Rugeles de Rugeles
Notaria

0000017

Nº 2708

AA 13956731



SPD.

ESCRITURA PUBLICA:

No: 2708 NUMERO: DOS MIL SETECIENTOS OCHO

FECHA: Septiembre 24 del 2003

TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD

SISTEMAS Y COMPUTADORES LTDA. SIGLA: SISTEMAS EN SOCIEDAD ANONIMA BAJO LA DENOMINACION "SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A. Sigla "SYC"

CUANTIA DE TRANSFORMACION EN ANONIMA: \$2.000.000.000,00 ...

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a VEINTICUATRO (24)

DE SEPTIEMBRE <..... de dos mil tres (2003), ante mi,

SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA,

Compareció ALVARO NAVAS CADENA, varón, mayor de edad, vecino

de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía

número 13.803.405 expedida en Bucaramanga, obrando en su

calidad de Gerente y Representante legal de la sociedad

denominada "SISTEMAS Y COMPUTADORES LTDA. SIGLA SISTEMAS,

Nit.890206351-5, domiciliada en Bucaramanga, constituida

mediante escritura publica número 2342 del 4 de Julio de 1978

de la Notaria Segunda de Bucaramanga, todo lo cual acredita

con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de

Bucaramanga, documento que presenta para que se agregue al

protocolo, y su contenido se inserte en las copias que de

esta escritura se expidan y dijo: y manifestó: ---PRIMERO:---

que obrando en su caracter de Representante Legal de la

sociedad SISTEMAS Y COMPUTADORES LTDA. SIGLA SISTEMAS, y

debidamente autorizado por la Junta General de socios,

procede a ELEVAR a Escritura Publica la reforma de estatutos

consistente en la transformación de la sociedad limitada en

801 29/03
1 cop

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO DELA NOTARIA DE RUGELES

SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES
Notaria Segunda del Circulo
Bucaramanga

3100000

anónima bajo la denominación social de SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A. SIGLA "SYC", aprobada por la Junta General Extraordinaria de Socios, tal como consta en el Acta No.31 de fecha 04 de Julio de 2003 aclarada mediante Acta No.32 de fecha 04 de Julio de 2.003 que copiadas textualmente dicen:--

"ACTA NUMERO 31 - En Bucaramanga, a los cuatro días del mes de julio de dos mil tres (04/07/2003), a las 11:00 a.m., previa convocatoria realizada por el Representante Legal mediante notificación personal por escrito de junio 12 de 2003, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en el Centro Empresarial Chicamocha se reunieron las siguientes personas para celebrar la reunión extraordinaria de la JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE SISTEMAS Y COMPUTADORES LTDA.: Alfonso Penagos Mantilla en representación de PENAGOS HERMANOS LTDA; Tomás Navas Corona en representación de REDEDATA LTDA.; Diomedes Nuñez Martínez en representación de los socios: Carolina María Nuñez Hughes, Mediante poder otorgado según escritura pública número 2292 de noviembre 13 de 1997 de la Notaría Novena de Bucaramanga; del socio John Hermes Nuñez Hughes según poder otorgado en escritura pública número 1865 de agosto 16 de 1995 de la Notaría Octava; y, Dennis Elias Nuñez Hughes como albacea de los derechos sociales de la señora Sheila Hughes de Nuñez. Se encontró presente el 92.99% de los derechos sociales que tienen derecho a voto, por lo cual la Junta General de Socios puede sesionar válidamente. Estuvieron también presentes en la reunión los señores Alvaro Navas Cadena, Representante Legal; Maria Eugenia Acevedo Acevedo, Revisora Fiscal y Nery del Carmen Viviescas, Gerente Financiera de la Sociedad.-

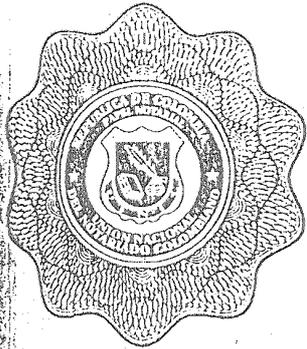
A continuación se estableció el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Nombramiento de Presidente y Secretario de la Asamblea
3. lectura y aprobación del orden del día.



perm
 DESA
 1. S
 soci
 voto,
 2. NO
 Por c
 para
 del C
 3. LE
 Se di
 tema t
 la cr
 Panamá
 aprob
 7, el
 4. COM
 Fueron
 Penago
 5. LEC
 Se dic
 registr
 unanimi
 6. MOD
 SOCIEDA
 El seño
 en lo r

AA 13956732



Y	4. Lectura del acta anterior
eral	5. Nombramiento de la comisión
1 de	aprobatoria del acta de la reunión.
2 de	6. Modificación de estatutos por
n:--	transformación de la sociedad
mes	7. Creación de un establecimiento
u.m.,	permanente en el Ecuador y Panamá.
egal	DESARROLLO DE LA SESION.
2 de	1. Se verificó la existencia del 75.17% de los derechos
entro	sociales, es decir el 92.99% de los que tienen derecho a
sonas	voto, pudiendo deliberar y decidir válidamente.
NERAL	2. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION.
ragos	Por unanimidad se eligió al señor Alfonso Penagos Mantilla
Tomás	para presidir la reunión y como Secretaria a la señorita Nery
medes	del Carmen Viviescas.-
olina	3. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.
itura	Se dió lectura al orden del día, solicitando adicionar un
itaria	tema tratado en Junta Directiva referido con la aprobación de
lughes	la creación de un establecimiento permanente en Ecuador y
65 de	Panamá. En razón a que existe quórum válido y suficiente, se
Nuñez	aprobó modificar el orden del día adicionando con el numeral
señora	7, el tema mencionado.-
de los	4. COMISION APROBATORIA DEL ACTA DE LA REUNION.
ual la	Fueron elegidos los señores Diomedes Nuñez Martínez y Alfonso
mente.	Penagos Mantilla para aprobar el acta de la reunión.-
Alvaro	5. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
cevedo	Se dió lectura al acta número 30 de marzo 15 de 2003
erente	registrada en Cámara de Comercio, la cual fué aprobada por
.	unanimidad.
lia:	6. MODIFICACION DE ESTATUTOS POR TRANSFORMACION DE LA
.	SOCIEDAD.
amblea	El señor Alvaro Navas Cadena, expresa a los socios presentes
.	en la reunión que de conformidad con lo aprobado en la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Sylvia Stella Rugeles de Rugeles
Notaria Segunda del Circulo
Bucaramanga

8100000

Asamblea General Ordinaria de marzo 15 de 2003, se ha realizado la modificación de los estatutos de la sociedad con base en las normas y procedimientos que rigen a las sociedades anónimas, los cuales previamente a la reunión fueron enviados a cada uno de los socios para su lectura y revisión con el fin de hacer las modificaciones necesarias derivadas de dicho estudio y así hacer más dinámica y ágil la Asamblea. Inmediatamente, el señor Alvaro Navas Cadenas, procede a la lectura de los estatutos una vez modificados con base en previas consideraciones de los socios, y en el momento de terminar la lectura del capítulo III referido al capital de la sociedad, interviene el Doctor Alfonso Penagos Mantilla, quien expresa la conveniencia de elevar el capital de la Compañía ofreciendo mayor contabilidad a clientes, proveedores y terceros en general; así como también distribuir las acciones readquiridas por la Sociedad en proporción a su participación a los actuales socios. Deliberada la propuesta del Dr. Alfonso Penagos, los socios presentes por unanimidad acuerdan modificar el capital de la Compañía, en los siguientes términos:

1) Establecer como CAPITAL AUTORIZADO la suma de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000.000) representados en cuatro millones (4.000.000) de acciones de Un mil pesos (\$1.000) cada una.

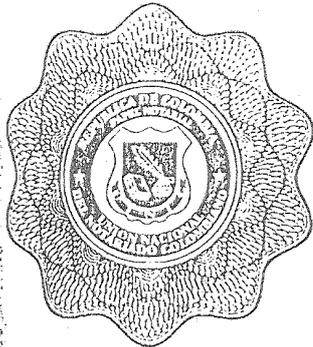
2) Establecer como CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO la suma de DOS MI MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000.000) representados en dos millones (2.000.000) de acciones de un mil pesos (\$1.000) cada una, tomando como fuente de recursos para tal fin, los valores registrados en la cuentas Revalorización del Patrimonio y Utilidades Retenidas conforme a la participación de cada socio.

En cuanto a la propuesta de distribuir las acciones readquiridas, por unanimidad no fué aprobada, dejándose las



Direc
a los
estab
bat
efect
1) El
hasta
prorr
2.040
2)
estab
aumen
minim
mil (M.L
se da
los
conti
modif
lectu
resol
que
lectu
Alvar
el Ba
las r
junic

AA 13956733



se ha
ad con
las
reunión
tura y
sarias
gil la
denas,
los con
en el
ido al
enagos
capital
entes,
también
dad en
socio.
socio
el de la
...
TRO MIL
ados en
l pesos
...
a de DOS
000.000)
es de un
recursos
cuentas
conforme
...
acciones
ndose las

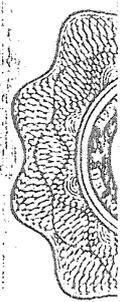
mismas en reserva. Inmediatamente, el señor Alvaro Navas Cadena, propone de una vez estudiar otras modificaciones tales como las relacionadas con el término de duración de la sociedad y las atribuciones otorgadas por la Junta

Directiva al Representante Legal, procediendo a dar lectura a los articulos 4 y 27 literal i), j) y k), para informar lo establecido actualmente. Analizandos los articulos y debatido los cambios propuestos, por unanimidad se aprobó efectuar las siguientes modificaciones:
1) El término de duración de la sociedad que actualmente está hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2.020, prorrogarlo hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2.040.-
2) Las cantidades en salarios minimos actualmente establecidos en los literales i), j) y k) del articulo 27 aumentarlos asi: Literal i) queda en dos mil (2.000) salarios minimos legales mensuales vigentes. Literal j) queda en un mil (1.000) S.M.L.M.V.; Literal k) queda en quinientos (500) S.M.L.M.V. Con las aprobaciones realizadas en la Asamblea, se dá un tiempo prudencial para efectuar la modificación a los correspondientes articulos de los estatutos antes de continuar con el resto del documento. Efectuadas las modificaciones, el señor Alvaro Navas Cadena, reinicia la lectura de los estatutos, haciendo los altos necesarios para resolver inquietudes y correcciones de forma, al articulado que compone los estatutos de la Sociedad. Terminada la lectura y revisión detallada de los estatutos, el señor Alvaro Navas Cadena presenta para aprobación de la Asamblea, el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas con las respectivas notas a los estados financieros con corte a junio 30 de 2003 haciendo una explicación sobre el

19

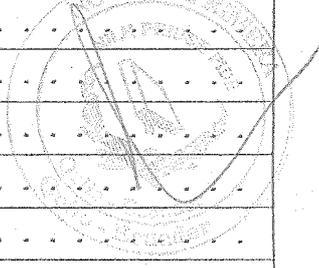
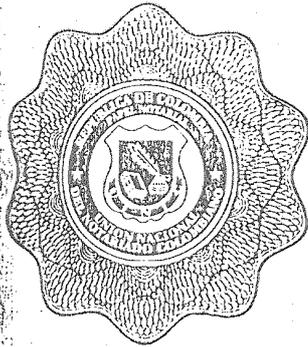
comportamiento de las cifras y los sucesos importantes acaecidos durante el primer semestre del año. El Balance y Estado de resultados presentados debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal de la Entidad, se transcriben a continuación:

BALANCE GENERAL		
(Expresado en miles de pesos colombianos)		
Notas 30 de Junio de 2003		
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Disponible	4	\$ 2.304.959.
Inversiones Temporales	5	\$ 1.932.133.
Deudores	6	\$ 2.729.041.
Total del Activo Corriente		<u>\$ 6.966.133.</u>
ACTIVO NO CORRIENTE		
Inversiones permanentes	5	\$ 136.282.
Propiedades, planta y equipo	7	\$ 3.607.806.
Total del Activo no Corriente		<u>\$ 3.744.088.</u>
OTROS ACTIVOS		
Cargos diferidos		\$ 214.254.
Gastos pagados por anticipado		\$ 176.086.
Total otros activos		<u>\$ 390.340.</u>
VALORIZACIONES		
De propiedades, planta y equipo		\$ 648.883.
De inversiones y otros activos		(\$ 34.423)
Total valorizaciones		<u>\$ 614.460.</u>
TOTAL DEL ACTIVO		<u>\$11.715.021.</u>
CUENTAS DE ORDEN	12	\$ 3.339.729.
BALANCE GENERAL		
(Expresado en miles de pesos colombianos)		
PASIVO Y PATRIMONIO DE LOS SOCIOS		
Notas 30 de Junio de 2003		
PASIVO CORRIENTE		
Obligaciones financieras	9	\$ 360.384.



Prov
Pasi
Prov
Prov
Dtro
Tota
PASIV
Obli
Cesa
Tota
TOTA
PATRI
Apar
Rese
Rese
Cuot
Util
Util
Reva
Supe
Supe
Tota
TOTAL
CUEN
(Fdo)
Ilegil
MARIA

AA 13956734



rtantes
 lance y
 por el
 l de la
 o de 2003
 .304.959.
 .932.133.
 .729.041.
 .966.133.
 136.282.
 6.607.806.
 5.744.088.
 214.254.
 176.086.
 390.340.
 648.883.
 34.423)
 614.460.
 1.715.021.
 3.339.729.
 año de 2003
 360.384.

Proveedores y cuentas por pagar	10	\$ 1.277.684.
Pasivos laborales	11	\$ 303.957.
Provisión para costos y gastos		\$ 48.265.
Provisión para impuesto renta y Complementarios		\$ 601.325.
Otros pasivos		\$ 14.241.
Total del pasivo corriente		\$ 2.605.856.
PASIVO NO CORRIENTE		
Obligaciones financieras	9	\$ 500.175.
Cesantías Consolidadas	11	\$ 1.403.
Total del pasivo no corriente		\$ 501.578.
TOTAL DEL PASIVO		\$ 3.107.434.
PATRIMONIO DE LOS SOCIOS		
Aportes sociales		\$ 999.000.
Reserva legal		\$ 499.500.
Reserva para readquisición de cuotas		\$ 647.377.
Cuotas propias readquiridas		(\$ 647,377)
Utilidades no apropiadas		\$ 4.460.609.
Utilidad del ejercicio		\$ 822.095.
Revalorización del patrimonio		\$ 1.200.403.
Superávit de capital		\$ 11.520.
Superávit por valorizaciones		\$ 614.460.
Total del patrimonio de los socios		\$ 8.607.587.
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO DE LOS SOCIOS		\$11.715.021.
CUENTAS POR ORDEN DE CONTRA		\$ 3.339.729.
(Fdo) Ilegible. TOMAS NAVAS CORDONA - Representante Legal - (Fdo)		
Ilegible. MANUEL ARDILA OVALLE - Contador TP 38952T - (Fdo) Ilegible.		
MARIA E. ACEVEDO ACEVEDO - Revisora Fiscal - TP 38262T -		

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Sylvia Stella Rugeles de Rugeles
 Notaria Segunda del Circulo
 Sylvia Stella Rugeles de Rugeles
 Notaria Segunda del Circulo
 B. Guaracaramanga

0500000

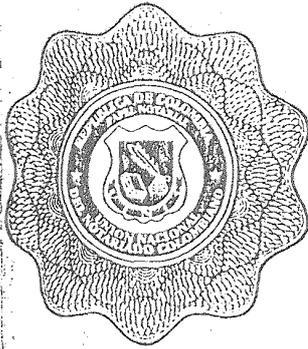
8

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS		
(Expresado en miles de pesos colombianos)		
	Notas 30 de Junio de 2003	
Ingresos operaciones	13	\$ 6.478.430.
Costos de operación	14	(\$ 2.921.870)
Utilidad bruta		\$ 3.556.560.
Gastos de operación		
Administrativos	15	(\$ 1.791.964)
De Ventas	16	(\$ 111.145)
Utilidad operacional		\$ 1.653.451.
Ingresos (Gastos) financieros	17	\$ 96.049.
Ingresos (Egresos) no operacionales	18	(\$ 111.067)
Utilidad (pérdida) antes de corrección monetar		\$ 1.638.433.
Corrección monetaria	19	(\$ 208.639)
Utilidad antes de ajustes de años anteriores		\$ 1.429.794.
Ingresos (Egresos) de ejercicios anteriores		(\$ 6.374)
Utilidad antes de provisión para Imporenta		\$ 1.423.420.
Provisión para impuesto sobre la renta y sobretasa		(\$ 601.325)
Utilidad neta		\$ 822.095.
(Fdo.) Ilegible TMAS NAVAS CORONA - Representante Legal		
(Fdo.) Ilegible MANUEL ARDILA OVALLE - Contador - TP 38952T		
(Fdo.) MARIA E.ACEVEDO ACEVEDO - Revisoria Fiscal - TP 38262T		
Asi mismo, se informa a los socios, que por tratarse de una transformación que no implica para los mismos una mayor responsabilidad o una desmejora de sus derechos patrimoniales de acuerdo con lo establecido en el articulo 12 de la Ley 222/95, no se requiere hacer uso del derecho de retiro, a lo cual los socios igualmente manifiestan de manera expresa su renuncia a dicho derecho. - La Junta General de Socios por unanimidad aprueba los estados financieros presentados y la reforma de estatutos, autorizando al Representante Legal de la sociedad a realizar los trámites necesarios para elevar a escritura pública y registro la reforma estatutaria. . . .		

2003

com
par
en l
la c
se c
sucu
naci
apro
anter
Asamb
Junta
unani
al Re
para l
como e
Pais.
Elias
temas
la Comp
por los
Martine
reconoc
funciona
presente
transfor
principa
es la in

AA 13956735



2003.
 1.430.
 1.870)
 6.560.
 1.964)
 1.145)
 3.451.
 6.049.
 1.067)
 8.433.
 8.639)
 9.794.
 6.374)
 23.420.
 01.325)
 22.095.
 al
 38952T
 38262T
 de una
 mayor
 niales
 la Ley
 o, a lo
 esa su
 los por
 os y la
 l de la
 levar a

7. CREACION DE UN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL ECUADOR Y PANAMA.

El señor Alvaro Navas Cadena, manifiesta que en Junta Directiva de mayo 30 de 2003 registrada en acta número 288, se realizó una exposición de motivos relacionados con los planes

comerciales de la Compañía tanto a nivel nacional como internacional, para solicitar la aprobación de una sucursal de sociedad extranjera tanto en Ecuador como en Panamá, solicitud que fué aprobada por unanimidad por la Junta. Sin embargo, al estudiar los estatutos vigentes de la Compañía se detectó que las atribuciones de la Junta Directiva para creación de sucursales u otros domicilios sociales está limitada al territorio nacional, correspondiendo por tanto a la Asamblea General de Socios, la aprobación de las que se llegaren a crear en el extranjero. Por lo anteriormente expuesto, el señor Alvaro Navas Cadena solicita a la Asamblea General de Accionistas ratificar la aprobación otorgada por la Junta Directiva en mayo 30 de 2003. La Asamblea General de Socios, por unanimidad aprueba la decisión emanada de la Junta Directiva autorizando al Representante Legal de la Entidad a realizar los trámites necesarios para la apertura de una sucursal de sociedad extranjera tanto en Ecuador como en Panamá, así como el de registrar el nombre de la Compañía en cada País. Antes de dar por terminado el orden del día, el señor Dennis Elias Nuñez H., manifiesta la importancia de la fecha, no sólo por los temas tratados sino también por los 25 años de constituida jurídicamente la Compañía, haciendo una moción de felicitación por la iniciativa tomada por los socios fundadores representados en los señores Hermes Nuñez Martínez, Alfonso Penagos Mantilla y Alvaro Navas Cadena, así como un reconocimiento especial a la administración de la Compañía y demás funcionarios de la entidad por el éxito hasta ahora logrado.- Los socios presentes, hacen una evocación sobre los inicios de la Compañía y la transformación que ésta ha tenido en el tiempo, resaltando como su principal fortaleza la capacidad para cambiar en un área tan difícil como es la informática y tecnología que evolucionan permanentemente. No

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

SYLVIA STELLA RUGLES DE RUGLES
 SYLVIA STELLA RUGLES DE RUGLES
 Notaria Pública del Circulo

siendo más los temas a tratar en la reunión, se determinó levantar la sesión siendo así 13:25 p.m., dejando constancia que en su iniciación se eligió como Presidente al señor Alfonso Penagos Mantilla y como Secretaria a la señorita Nery del Carmen Viviescas.-

(Fdo.) Ilegible. ALFONSO PENAGOS MANTILLA - Presidente.

(Fdo.) Ilegible. NERY DEL CARMEN VIVIESCAS - Secretaria.

(Fdo.) Ilegible. ALFONSO PENAGOS MANTILLA -

(Fdo.) DIOMEDES NUÑEZ MARTINEZ -

"ACTA NUMERO 32 - ACLARATORIA A LA NUMERO 31 --- Los suscritos Alfonso Penagos Mantilla y Nery del Carmen Viviescas, en su condición de Presidente y Secretaria respectivamente de la reunión extraordinaria de la Junta General de Socios de Sistemas y Computadores Limitada celebrada el 4 de julio de 2003, se permiten aclarar el contenido del acta número 31 por error de omisión al momento de su digitación.

Como consecuencia de lo anterior, se procede a transcribir la totalidad de los nuevos estatutos de la Sociedad producto de la transformación, dejando expresa constancia que fueron debatidos y aprobados por unanimidad de los asistentes.----- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD

SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A. ----- CAPITULO I.--- RAZON SOCIAL, NATURALEZA Y DOMICILIO: ---ARTICULO 1.--- La sociedad se denominará SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A. , y cuya sigla será SYC . Es una sociedad de carácter comercial por acciones de la especie de las Anónimas.---

ARTICULO 2.--- El domicilio de la sociedad será la ciudad de Bucaramanga, capital del Departamento de Santander, República de Colombia, pero podrá darse otro u otros domicilios sociales y establecer agencias y sucursales en una u otras ciudades del país o en el exterior, por voluntad de la Asamblea General de Accionistas y de acuerdo a la ley.--- CAPITULO II.----- OBJETO Y DURACION.---

Artículo 3.--- El objeto principal lo constituye la prestación y explotación de los negocios relacionados con el ramo de la computación y sistemas de telecomunicaciones, de valor agregado, telemáticos o análogos, ya sea en nombre propio, por cuenta de terceros o con la participación de éstos; consultoría en sistemas de información; diseño,

AA 13957945



la
ción
como

fonso
n de
naria
itada
o del
ción.
ir la
le la
dos .Y
CIEDAD
OCIAL,
minará
ciudad
ias.---
dad de
ica de
les y
el país
onistas
ION.---
ción y
utación
icos o
con la
diseño,

desarrollo, programación e
 implementación de sistemas y soluciones
 informáticas bajo cualquier modalidad;
 adquisición y venta de equipos de
 oficina, etc.; representación de casas
 nacionales y extranjeras relacionadas
 con el objeto; suscribir o comprar intereses sociales en
 cualquier clase de empresa o negocio en Colombia o el
 exterior; desarrollo de programas de capacitación y educación
 bajo cualquier modalidad; servir como unidad de consultoría
 e información a través de encuestas, y de asesoría e
 interventoría, diseño, implementación, montaje y desarrollo
 de proyectos e investigaciones estadísticas y estudios de
 mercadeo, suministro de información y estudios de
 modernización administrativa, privada y pública; instituir,
 mantener y operar talleres de impresión por cualquiera de los
 mecanismos técnicamente conocidos, entre ellos los de
 publicidad impresa, reproducciones artísticas, libros,
 revistas, formas continuas y separables, documentos de
 cualquier clase y títulos valores; prestar servicios de
 asesoría en artes gráficas, de traducción y adaptación de
 libros, impresiones y proyectos y la preparación de programas
 para textos de estudio e investigación. - Para el cabal
 cumplimiento del objeto, la sociedad ejercitará todos los
 actos y contratos que le fueren necesarios, relacionados con
 el objeto social, así como también ocuparse de actividades
 industriales y educativas autorizadas por la ley y afines con
 el objeto social. -- El objeto social y todas las actividades
 que se deriven de él, podrán ser desarrolladas tanto en
 Colombia como en el exterior, directamente a través de sus
 filiales o por intermedio de terceros como representaciones,
 agenciamientos, consorcios, joint ventures-holdings o
 cualquier otro tipo de asociación para comercializar,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES

Notario Sylvania Stella Rugeles de Rugeles
 SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES
 Notaria Sylvania Stella Rugeles de Rugeles
 Noldra Sylvania Stella Rugeles de Rugeles

22

transformar y producir con firmas nacionales o extranjeras productos o servicios relacionados con el objeto social. ---

ARTICULO 4.---- El término de duración de la sociedad será hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil cuarenta (2.040), pudiendo prorrogarse o darse por vencido anticipadamente dicho término si así lo resuelven los accionistas que representen por lo menos el setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas.-- En cualquiera de estos eventos, quienes desearan la prorrata o el vencimiento anticipado, según el caso, podrán, previo aviso dado por escrito a los demás accionistas con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, otorgar la correspondiente escritura pública, sin necesidad de que otro u otros accionistas comparezcan a otorgarla, pero se procurará que todos los accionistas firmen la escritura de prórroga o de disolución o liquidación.----- CAPITULO III.---- CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO, Y RESPONSABILIDAD.----

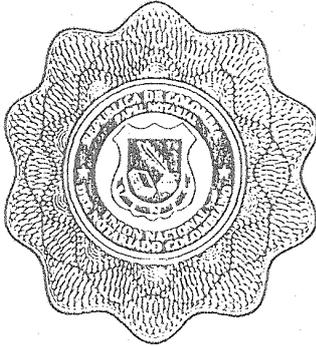
Artículo 5.---- CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la sociedad es la suma de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000) mcte, representados en cuatro millones (4.000.000) de acciones ordinarias nominativas, cuyo valor es de UN MIL PESOS (\$1.000) MCTE cada una.--PARAGRAFO:-- El capital social podrá aumentar siempre que lo disponga la Asamblea General de Accionistas de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos y en la ley.---Artículo 6.---

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.- La Sociedad ha suscrito y pagado dos millones (2.000.000) de acciones, de las cuales un millón ochocientos ocho mil quinientos veinticinco (1.808.525) acciones, están en poder de los accionistas y ciento noventa y un mil cuatrocientos setenta y cinco (191.475) acciones fueron readquiridas por la sociedad en evento anterior al de transformación de la misma de limitada a anónima. Las acciones en poder de los accionistas están representadas



SOC
PER
REC
MAR
CAR
BRI
JOH
SHE
TOT
PAR
quec
mome
de
conf
arti
deli
Arti
monte
DE DI
Artic
repre
razón
ASAMB
PRESI
oblig
a cual
deliga

2003



AA 18957944

13

asi:
.
.
.
.
.

SOCIO	ACCIONES	CAPITAL
PENAGOS HERMANOS LTDA	745,785	745,785,000
REDEDATA LIMITADA	809,159	809,159,000
MARGARETH NUÑEZ DE CURE	63,374	63,374,000
CAROLINA MARIA NUÑEZ HUGHES	63,374	63,374,000
BRIAN ANTHONY NUÑEZ HUGHES	63,374	63,374,000
JOHN HERMES NUÑEZ HUGHES	63,374	63,374,000
SHEILA HUGHES DE NUÑEZ	85	85,000
TOTALES	1,808,525	1,808,525,000

PARAGRAFO:-- Las acciones readquiridas por la Sociedad quedara en reserva. Las acciones que quedan en reserva al momento de transformación de la sociedad y las provenientes de futuros aumentos de capital, serán colocadas de conformidad con los reglamentos establecidos.

Artículo 7.--- Cada acción representa un voto en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas.

Artículo 8.---- Los accionistas son responsables hasta el monto de sus respectivos aportes.

CAPITULO IV.---- ORGANOS DE DIRECCION, REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

Artículo 9.--- Los accionistas delegan la dirección, representación y administración de la sociedad y el uso de la razón o firma social, en los siguientes organismos: a) ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, b) JUNTA DIRECTIVA, c) UN PRESIDENTE - d) UN GERENTE. Esta delegación es irrevocable y obliga indefinidamente a los accionistas y sus causahabientes a cualquier titulo.--- Artículo 10.---- Todos los accionistas delegan irrevocablemente en el Gerente, y en su caso en el

23

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Sylvia Stella Rugeles de Rugeles
Notaria Segunda del Circuito
Sylvia Stella Rugeles de Rugeles
Notaria Segunda del Circuito

Suplente del Gerente, las potestades o atribuciones que estatutaria y legalmente les corresponden para representar a la Compañía, administrarla y hacer uso de la razón social, pero esta delegación no es óbice para que en la representación y administración de la sociedad y en el uso de la razón social, se someta la Presidencia y la Gerencia a la voluntad de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, de conformidad con los presentes estatutos.

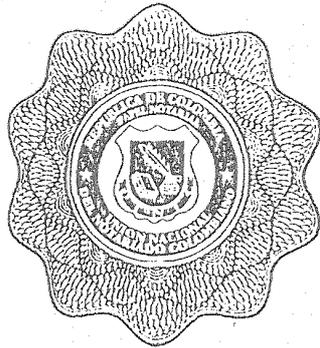
CAPITULO V.----- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. -----

Artículo 11.--- La máxima autoridad de la sociedad, reside en la Asamblea General de Accionistas, y se compone de todos los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones.

Artículo 12.--- En las reuniones de Asamblea General de Accionistas, habrá un Presidente y un Secretario elegidos por la misma Asamblea. En las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, cada socio tendrá tantos votos cuantos derechos represente.---**Artículo 13.---** Todas las reuniones, resoluciones, elecciones, deliberaciones, y demás trabajos de la Asamblea General de Accionistas, se harán constar en un libro de actas que para éste efecto se hará registrar en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, actas en las cuales deberán indicarse las decisiones tomadas, la forma en que hayan sido convocados los accionistas, los asistentes y los votos emitidos en cada caso. Dichas actas serán firmadas por los concurrentes a la reunión, pero también podrán ser firmadas únicamente por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, en cuyo caso el acta correspondiente debiera ser aprobada por la Asamblea General de Accionistas o por dos (2) de los accionistas o representantes de éstos que hayan concurrido a la reunión y que para tal efecto designe la Asamblea General en cada caso.--- **Artículo 14.---** Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, pueden ser ordinarias o extraordinarias. La convocatoria para unas y otras se hará por lo menos con ocho (8) días hábiles de anticipación, por medio de notificaciones personales enviadas

s
f
s
a
E
in
de
cc
há
a
ci
va
car
det
de
pri
de
año
tres
por
fina
Gene
prim
me
socie
en el

AA 13957914



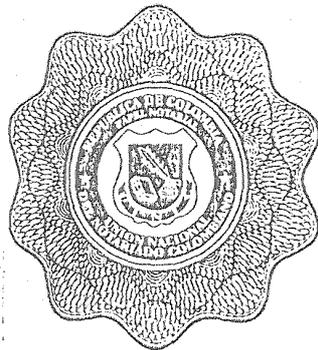
por escrito a cada accionista y dirigidas por correo, fax, e-mail o correo electrónico, radiograma o telegrama certificado al lugar y dirección que estos hayan registrado para el envío de las informaciones y

comunicaciones oficiales de la Compañía, o mediante aviso que se publicará en un diario de circulación en Bucaramanga. Podrá celebrarse Asamblea General de Accionistas mediante el sistema de reuniones no presenciales contemplado en el artículo 19 de la ley 222 de 1995. Tratándose de Asambleas Extraordinarias, en la convocatoria o aviso de convocatoria se insertará el orden del día. Para las reuniones en que hayan de aprobarse los balances de fin de ejercicio, la convocatoria se hará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación. --- Artículo 15. --- Si se convoca a Asamblea y ésta no se lleve a cabo por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá validamente con un número plural de socios cualquiera sea la cantidad de acciones que está representada. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días ni después de los treinta (30), contados desde la fecha fijada para la primera reunión. --- Artículo 16. --- Las reuniones ordinarias de Asamblea General de Accionistas se efectuarán una vez al año, en el lugar del domicilio de la sociedad, dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, por convocatoria hecha por el Representante Legal, que irá acompañada de los estados financieros a aprobar. Si no fuere convocada la Asamblea General de Accionistas se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las diez (10:00) de la mañana, en las oficinas del domicilio principal de la sociedad donde funcione la administración de la misma, caso en el cual deliberará y decidirá con un número plural de

Vertical text on the left margin: 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37, 39, 41, 43, 45, 47, 49, 51, 53, 55, 57, 59, 61, 63, 65, 67, 69, 71, 73, 75, 77, 79, 81, 83, 85, 87, 89, 91, 93, 95, 97, 99, 101, 103, 105, 107, 109, 111, 113, 115, 117, 119, 121, 123, 125, 127, 129, 131, 133, 135, 137, 139, 141, 143, 145, 147, 149, 151, 153, 155, 157, 159, 161, 163, 165, 167, 169, 171, 173, 175, 177, 179, 181, 183, 185, 187, 189, 191, 193, 195, 197, 199, 201, 203, 205, 207, 209, 211, 213, 215, 217, 219, 221, 223, 225, 227, 229, 231, 233, 235, 237, 239, 241, 243, 245, 247, 249, 251, 253, 255, 257, 259, 261, 263, 265, 267, 269, 271, 273, 275, 277, 279, 281, 283, 285, 287, 289, 291, 293, 295, 297, 299, 301, 303, 305, 307, 309, 311, 313, 315, 317, 319, 321, 323, 325, 327, 329, 331, 333, 335, 337, 339, 341, 343, 345, 347, 349, 351, 353, 355, 357, 359, 361, 363, 365, 367, 369, 371, 373, 375, 377, 379, 381, 383, 385, 387, 389, 391, 393, 395, 397, 399, 401, 403, 405, 407, 409, 411, 413, 415, 417, 419, 421, 423, 425, 427, 429, 431, 433, 435, 437, 439, 441, 443, 445, 447, 449, 451, 453, 455, 457, 459, 461, 463, 465, 467, 469, 471, 473, 475, 477, 479, 481, 483, 485, 487, 489, 491, 493, 495, 497, 499, 501, 503, 505, 507, 509, 511, 513, 515, 517, 519, 521, 523, 525, 527, 529, 531, 533, 535, 537, 539, 541, 543, 545, 547, 549, 551, 553, 555, 557, 559, 561, 563, 565, 567, 569, 571, 573, 575, 577, 579, 581, 583, 585, 587, 589, 591, 593, 595, 597, 599, 601, 603, 605, 607, 609, 611, 613, 615, 617, 619, 621, 623, 625, 627, 629, 631, 633, 635, 637, 639, 641, 643, 645, 647, 649, 651, 653, 655, 657, 659, 661, 663, 665, 667, 669, 671, 673, 675, 677, 679, 681, 683, 685, 687, 689, 691, 693, 695, 697, 699, 701, 703, 705, 707, 709, 711, 713, 715, 717, 719, 721, 723, 725, 727, 729, 731, 733, 735, 737, 739, 741, 743, 745, 747, 749, 751, 753, 755, 757, 759, 761, 763, 765, 767, 769, 771, 773, 775, 777, 779, 781, 783, 785, 787, 789, 791, 793, 795, 797, 799, 801, 803, 805, 807, 809, 811, 813, 815, 817, 819, 821, 823, 825, 827, 829, 831, 833, 835, 837, 839, 841, 843, 845, 847, 849, 851, 853, 855, 857, 859, 861, 863, 865, 867, 869, 871, 873, 875, 877, 879, 881, 883, 885, 887, 889, 891, 893, 895, 897, 899, 901, 903, 905, 907, 909, 911, 913, 915, 917, 919, 921, 923, 925, 927, 929, 931, 933, 935, 937, 939, 941, 943, 945, 947, 949, 951, 953, 955, 957, 959, 961, 963, 965, 967, 969, 971, 973, 975, 977, 979, 981, 983, 985, 987, 989, 991, 993, 995, 997, 999, 1001, 1003, 1005, 1007, 1009, 1011, 1013, 1015, 1017, 1019, 1021, 1023, 1025, 1027, 1029, 1031, 1033, 1035, 1037, 1039, 1041, 1043, 1045, 1047, 1049, 1051, 1053, 1055, 1057, 1059, 1061, 1063, 1065, 1067, 1069, 1071, 1073, 1075, 1077, 1079, 1081, 1083, 1085, 1087, 1089, 1091, 1093, 1095, 1097, 1099, 1101, 1103, 1105, 1107, 1109, 1111, 1113, 1115, 1117, 1119, 1121, 1123, 1125, 1127, 1129, 1131, 1133, 1135, 1137, 1139, 1141, 1143, 1145, 1147, 1149, 1151, 1153, 1155, 1157, 1159, 1161, 1163, 1165, 1167, 1169, 1171, 1173, 1175, 1177, 1179, 1181, 1183, 1185, 1187, 1189, 1191, 1193, 1195, 1197, 1199, 1201, 1203, 1205, 1207, 1209, 1211, 1213, 1215, 1217, 1219, 1221, 1223, 1225, 1227, 1229, 1231, 1233, 1235, 1237, 1239, 1241, 1243, 1245, 1247, 1249, 1251, 1253, 1255, 1257, 1259, 1261, 1263, 1265, 1267, 1269, 1271, 1273, 1275, 1277, 1279, 1281, 1283, 1285, 1287, 1289, 1291, 1293, 1295, 1297, 1299, 1301, 1303, 1305, 1307, 1309, 1311, 1313, 1315, 1317, 1319, 1321, 1323, 1325, 1327, 1329, 1331, 1333, 1335, 1337, 1339, 1341, 1343, 1345, 1347, 1349, 1351, 1353, 1355, 1357, 1359, 1361, 1363, 1365, 1367, 1369, 1371, 1373, 1375, 1377, 1379, 1381, 1383, 1385, 1387, 1389, 1391, 1393, 1395, 1397, 1399, 1401, 1403, 1405, 1407, 1409, 1411, 1413, 1415, 1417, 1419, 1421, 1423, 1425, 1427, 1429, 1431, 1433, 1435, 1437, 1439, 1441, 1443, 1445, 1447, 1449, 1451, 1453, 1455, 1457, 1459, 1461, 1463, 1465, 1467, 1469, 1471, 1473, 1475, 1477, 1479, 1481, 1483, 1485, 1487, 1489, 1491, 1493, 1495, 1497, 1499, 1501, 1503, 1505, 1507, 1509, 1511, 1513, 1515, 1517, 1519, 1521, 1523, 1525, 1527, 1529, 1531, 1533, 1535, 1537, 1539, 1541, 1543, 1545, 1547, 1549, 1551, 1553, 1555, 1557, 1559, 1561, 1563, 1565, 1567, 1569, 1571, 1573, 1575, 1577, 1579, 1581, 1583, 1585, 1587, 1589, 1591, 1593, 1595, 1597, 1599, 1601, 1603, 1605, 1607, 1609, 1611, 1613, 1615, 1617, 1619, 1621, 1623, 1625, 1627, 1629, 1631, 1633, 1635, 1637, 1639, 1641, 1643, 1645, 1647, 1649, 1651, 1653, 1655, 1657, 1659, 1661, 1663, 1665, 1667, 1669, 1671, 1673, 1675, 1677, 1679, 1681, 1683, 1685, 1687, 1689, 1691, 1693, 1695, 1697, 1699, 1701, 1703, 1705, 1707, 1709, 1711, 1713, 1715, 1717, 1719, 1721, 1723, 1725, 1727, 1729, 1731, 1733, 1735, 1737, 1739, 1741, 1743, 1745, 1747, 1749, 1751, 1753, 1755, 1757, 1759, 1761, 1763, 1765, 1767, 1769, 1771, 1773, 1775, 1777, 1779, 1781, 1783, 1785, 1787, 1789, 1791, 1793, 1795, 1797, 1799, 1801, 1803, 1805, 1807, 1809, 1811, 1813, 1815, 1817, 1819, 1821, 1823, 1825, 1827, 1829, 1831, 1833, 1835, 1837, 1839, 1841, 1843, 1845, 1847, 1849, 1851, 1853, 1855, 1857, 1859, 1861, 1863, 1865, 1867, 1869, 1871, 1873, 1875, 1877, 1879, 1881, 1883, 1885, 1887, 1889, 1891, 1893, 1895, 1897, 1899, 1901, 1903, 1905, 1907, 1909, 1911, 1913, 1915, 1917, 1919, 1921, 1923, 1925, 1927, 1929, 1931, 1933, 1935, 1937, 1939, 1941, 1943, 1945, 1947, 1949, 1951, 1953, 1955, 1957, 1959, 1961, 1963, 1965, 1967, 1969, 1971, 1973, 1975, 1977, 1979, 1981, 1983, 1985, 1987, 1989, 1991, 1993, 1995, 1997, 1999, 2001, 2003, 2005, 2007, 2009, 2011, 2013, 2015, 2017, 2019, 2021, 2023, 2025, 2027, 2029, 2031, 2033, 2035, 2037, 2039, 2041, 2043, 2045, 2047, 2049, 2051, 2053, 2055, 2057, 2059, 2061, 2063, 2065, 2067, 2069, 2071, 2073, 2075, 2077, 2079, 2081, 2083, 2085, 2087, 2089, 2091, 2093, 2095, 2097, 2099, 2101, 2103, 2105, 2107, 2109, 2111, 2113, 2115, 2117, 2119, 2121, 2123, 2125, 2127, 2129, 2131, 2133, 2135, 2137, 2139, 2141, 2143, 2145, 2147, 2149, 2151, 2153, 2155, 2157, 2159, 2161, 2163, 2165, 2167, 2169, 2171, 2173, 2175, 2177, 2179, 2181, 2183, 2185, 2187, 2189, 2191, 2193, 2195, 2197, 2199, 2201, 2203, 2205, 2207, 2209, 2211, 2213, 2215, 2217, 2219, 2221, 2223, 2225, 2227, 2229, 2231, 2233, 2235, 2237, 2239, 2241, 2243, 2245, 2247, 2249, 2251, 2253, 2255, 2257, 2259, 2261, 2263, 2265, 2267, 2269, 2271, 2273, 2275, 2277, 2279, 2281, 2283, 2285, 2287, 2289, 2291, 2293, 2295, 2297, 2299, 2301, 2303, 2305, 2307, 2309, 2311, 2313, 2315, 2317, 2319, 2321, 2323, 2325, 2327, 2329, 2331, 2333, 2335, 2337, 2339, 2341, 2343, 2345, 2347, 2349, 2351, 2353, 2355, 2357, 2359, 2361, 2363, 2365, 2367, 2369, 2371, 2373, 2375, 2377, 2379, 2381, 2383, 2385, 2387, 2389, 2391, 2393, 2395, 2397, 2399, 2401, 2403, 2405, 2407, 2409, 2411, 2413, 2415, 2417, 2419, 2421, 2423, 2425, 2427, 2429, 2431, 2433, 2435, 2437, 2439, 2441, 2443, 2445, 2447, 2449, 2451, 2453, 2455, 2457, 2459, 2461, 2463, 2465, 2467, 2469, 2471, 2473, 2475, 2477, 2479, 2481, 2483, 2485, 2487, 2489, 2491, 2493, 2495, 2497, 2499, 2501, 2503, 2505, 2507, 2509, 2511, 2513, 2515, 2517, 2519, 2521, 2523, 2525, 2527, 2529, 2531, 2533, 2535, 2537, 2539, 2541, 2543, 2545, 2547, 2549, 2551, 2553, 2555, 2557, 2559, 2561, 2563, 2565, 2567, 2569, 2571, 2573, 2575, 2577, 2579, 2581, 2583, 2585, 2587, 2589, 2591, 2593, 2595, 2597, 2599, 2601, 2603, 2605, 2607, 2609, 2611, 2613, 2615, 2617, 2619, 2621, 2623, 2625, 2627, 2629, 2631, 2633, 2635, 2637, 2639, 2641, 2643, 2645, 2647, 2649, 2651, 2653, 2655, 2657, 2659, 2661, 2663, 2665, 2667, 2669, 2671, 2673, 2675, 2677, 2679, 2681, 2683, 2685, 2687, 2689, 2691, 2693, 2695, 2697, 2699, 2701, 2703, 2705, 2707, 2709, 2711, 2713, 2715, 2717, 2719, 2721, 2723, 2725, 2727, 2729, 2731, 2733, 2735, 2737, 2739, 2741, 2743, 2745, 2747, 2749, 2751, 2753, 2755, 2757, 2759, 2761, 2763, 2765, 2767, 2769, 2771, 2773, 2775, 2777, 2779, 2781, 2783, 2785, 2787, 2789, 2791, 2793, 2795, 2797, 2799, 2801, 2803, 2805, 2807, 2809, 2811, 2813, 2815, 2817, 2819, 2821, 2823, 2825, 2827, 2829, 2831, 2833, 2835, 2837, 2839, 2841, 2843, 2845, 2847, 2849, 2851, 2853, 2855, 2857, 2859, 2861, 2863, 2865, 2867, 2869, 2871, 2873, 2875, 2877, 2879, 2881, 2883, 2885, 2887, 2889, 2891, 2893, 2895, 2897, 2899, 2901, 2903, 2905, 2907, 2909, 2911, 2913, 2915, 2917, 2919, 2921, 2923, 2925, 2927, 2929, 2931, 2933, 2935, 2937, 2939, 2941, 2943, 2945, 2947, 2949, 2951, 2953, 2955, 2957, 2959, 2961, 2963, 2965, 2967, 2969, 2971, 2973, 2975, 2977, 2979, 2981, 2983, 2985, 2987, 2989, 2991, 2993, 2995, 2997, 2999, 3001, 3003, 3005, 3007, 3009, 3011, 3013, 3015, 3017, 3019, 3021, 3023, 3025, 3027, 3029, 3031, 3033, 3035, 3037, 3039, 3041, 3043, 3045, 3047, 3049, 3051, 3053, 3055, 3057, 3059, 3061, 3063, 3065, 3067, 3069, 3071, 3073, 3075, 3077, 3079, 3081, 3083, 3085, 3087, 3089, 3091, 3093, 3095, 3097, 3099, 3101, 3103, 3105, 3107, 3109, 3111, 3113, 3115, 3117, 3119, 3121, 3123, 3125, 3127, 3129, 3131, 3133, 3135, 3137, 3139, 3141, 3143, 3145, 3147, 3149, 3151, 3153, 3155, 3157, 3159, 3161, 3163, 3165, 3167, 3169, 3171, 3173, 3175, 3177, 3179, 3181, 3183, 3185, 3187, 3189, 3191, 3193, 3195, 3197, 3199, 3201, 3203, 3205, 3207, 3209, 3211, 3213, 3215, 3217, 3219, 3221, 3223, 3225, 3227, 3229, 3231, 3233, 3235, 3237, 3239, 3241, 3243, 3245, 3247, 3249, 3251, 3253, 3255, 3257, 3259, 3261, 3263, 3265, 3267, 3269, 3271, 3273, 3275, 3277, 3279, 3281, 3283, 3285, 3287, 3289, 3291, 3293, 3295, 3297, 3299, 3301, 3303, 3305, 3307, 3309, 3311, 3313, 3315, 3317, 3319, 3321, 3323, 3325, 3327, 3329, 3331, 3333, 3335, 3337, 3339, 3341, 3343, 3345, 3347, 3349, 3351, 3353, 3355, 3357, 3359, 3361, 3363, 3365, 3367, 3369, 3371, 3373, 3375, 3377, 3379, 3381, 3383, 3385, 3387, 3389, 3391, 3393, 3395, 3397, 3399, 3401, 3403, 3405, 3407, 3409, 3411, 3413, 3415, 3417, 3419, 3421, 3423, 3425, 3427, 3429, 3431, 3433, 3435, 3437, 3439, 3441, 3443, 3445, 3447, 3449, 3451, 3453, 3455, 3457, 3459, 3461, 3463, 3465, 3467, 3469, 3471, 3473, 3475, 3477, 3479, 3481, 3483, 3485, 3487, 3489, 3491, 3493, 3495, 3497, 3499, 3501, 3503, 3505, 3507, 3509, 3511, 3513, 3515, 3517, 3519, 3521, 3523, 3525, 3527, 3529, 3531, 3533, 3535, 3537, 3539, 3541, 3543, 3545, 3547, 3549, 3551, 3553, 3555, 3557, 3559, 3561, 3563, 3565, 3567, 3569, 3571, 3573, 3575, 3577, 3579, 3581, 3583, 3585, 3587, 3589, 3591, 3593, 3595, 3597, 3599, 3601, 3603, 3605, 3607, 3609, 3611, 3613, 3615, 3617, 3619, 3621, 3623, 3625, 3627, 3629, 3631, 3633, 3635, 3637, 3639, 3641, 3643, 3645, 3647, 3649, 3651, 3653, 3655, 3657, 3659, 3661, 3663, 3665, 3667, 3669, 3671, 3673, 3675, 3677, 3679, 3681, 3683, 3685, 3687, 3689, 3691, 3693, 3695, 3697, 3699, 3701, 3703, 3705, 3707, 3709, 3711, 3713, 3715, 3717, 3719, 3721, 3723, 3725, 3727, 3729, 3731, 3733, 3735, 3737, 3739, 3741, 3743, 3745, 3747, 3749, 3751, 3753, 3755, 3757, 3759, 3761, 3763, 3765, 3767, 3769, 3771, 3773, 3775, 3777, 3779, 3781, 3783, 3785, 3787, 3789, 3791, 3793, 3795, 3797, 3799, 3801, 3803, 3805, 3807, 3809, 3811, 3813, 3815, 3817, 3819, 3821, 3823, 3825, 3827, 3829, 3831, 3833, 3835, 3837, 3839, 3841, 3843, 3845, 3847, 3849, 3851, 3853, 3855, 3857, 3859, 3861, 3863, 3865, 3867, 3869, 3871, 3873, 3875, 3877, 3879, 3881, 3883, 3885, 3887, 3889, 3891, 3893, 3895, 3897, 3899, 3901, 3903, 3905, 3907, 3909, 3911, 3913, 3915, 3917, 3919, 3921, 3923, 3925, 3927, 3929, 3931, 3933, 3935, 3937, 3939, 3941, 3943, 3945, 3947, 3949, 3951, 3953, 3955, 3957, 3959, 3961, 3963, 3965, 3967, 3969, 3971, 3973, 3975, 3977, 3979, 3981, 3983, 3985, 3987, 3989, 3991, 3993, 3995, 3997, 3999, 4001, 4003, 4005, 4007, 4009, 4011, 4013, 4015, 4017, 4019, 4021, 4023, 4025, 4027, 4029, 4031, 4033, 4035, 4037, 4039, 4041, 4043, 4045, 4047, 4049, 4051, 4053, 4055, 4057, 4059, 4061, 4063, 4065, 4067, 4069, 4071, 4073, 4075, 4077, 4079, 4081, 4083, 40

socios cualquiera sea la cantidad de acciones que está representada. Los administradores permitirán el ejercicio del derecho de inspección a los accionistas o a sus representantes durante los quince (15) días hábiles anteriores a la reunión. Las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas tendrán como objetivo examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la Compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social. --- Artículo 17.--- La Asamblea General de Accionistas se reunirá extraordinariamente, en cualquier época del año, cuando lo exijan las necesidades imprevistas y urgentes de la Compañía, por convocatoria de la Junta Directiva, del Presidente, del Gerente o su suplente, del Revisor Fiscal, por iniciativa propia o a solicitud de un número de socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas. La reunión total de los accionistas, por sí o por medio de apoderados o representantes legales, en cualquier tiempo y lugar, por voluntad unánime, podrá constituirse en Asamblea General de Accionistas y ocuparse de cualquier tema que tenga interés o se relacione con los negocios sociales y aprobar las decisiones que estime conveniente, aunque no haya precedido convocatoria. --- Artículo 18.--- En las reuniones de la Asamblea General de Accionistas tanto ordinarias como extraordinarias, constituirán quorum un número plural de accionistas que representen por lo menos la mitad más uno del número total de acciones suscritas; las decisiones que según los presentes estatutos o las disposiciones legales vigentes no exija una mayoría especial, se adoptarán con el voto

d
c
a
p
p
(
ac
de
y
Pr
No
Su
ca
re
imj
del
pro
pér
dis
de
las
tra.
Diri
disc
o gr
las
leye



17

AA 13556184

favorable de los accionistas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas representados en la correspondiente Asamblea General de Accionistas. Las deliberaciones de la Asamblea General

de Accionistas podrán suspenderse para reanudarse luego, cuantas veces lo decidan cualquier número plural de asistentes que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones representadas en la reunión; pero las deliberaciones no podrán prolongarse por más de tres (3) días, si no está representada la totalidad de las acciones suscritas. --- Artículo 19. --- La Asamblea General de Accionistas, ejercerá las siguientes funciones: a) nombrar y revocar libremente al Gerente, Suplente del Gerente y al Presidente de la Compañía, y fijarles la remuneración; b) Nombrar y remover libremente el Revisor Fiscal y a su Suplente y fijarle la remuneración; c) crear los títulos o cargos que considere necesarios; d) Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos sociales; e) Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir los administradores; f) Considerar el informe y proyecto sobre distribución de utilidades o cancelación de pérdidas, que le presente anualmente la Junta Directiva, y disponer de las utilidades sociales conforme a los estatutos de la Compañía y a las leyes vigentes; g) Resolver acerca de las proposiciones que sobre fusión, incorporación o transformación de la sociedad presente el Gerente o la Junta Directiva; h) Decretar la prórroga de la sociedad y su disolución anticipada; i) Decretar la enajenación, el aporte o gravamen de la totalidad de los bienes sociales; j) Hacer las elecciones que le corresponden, según los estatutos o las leyes, fijar las asignaciones de las personas así elegidas y

removerlas libremente; k) Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, el Representante Legal, el Revisor Fiscal o cualquier otra persona vinculada a la sociedad que hubiere incumplido sus obligaciones o causado daño o perjuicio a la Compañía; l) Resolver sobre todo lo relativo a la cesión de acciones a extraños, así como el retiro o exclusión de accionistas y la admisión de nuevos accionistas, de conformidad con el artículo 49 de los presentes estatutos y las leyes vigentes; m) Constituir las reservas ocasionales fijándoles su destinación; n) Adoptar en general, todas las medidas que reclame el cumplimiento de los estatutos sociales y el interés de los asociados; o) Ejercer las demás funciones y atribuciones que le confieren los estatutos y las leyes vigentes, y las que naturalmente le correspondan como Suprema Entidad Directiva de la sociedad.--PARAGRAFO.--Las funciones anteriores podrán cumplirse lo mismo en las reuniones ordinarias que en las extraordinarias, si en las leyes no se previere otra cosa.--

Artículo 20.--- En las elecciones o votaciones o decisiones que corresponda hacer o tomar a la Asamblea General de Accionistas, se observarán las siguientes reglas: 1) En la elección de Presidente, Gerente, Suplente del Gerente y el Revisor Fiscal y su suplente, se declararán electos los que obtengan una votación que represente la mayoría absoluta de las acciones representados en la respectiva sesión. En los nombramientos que haga la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva, siempre que se trate de elegir dos o más personas para integrar una Junta, comisión o cuerpo colegiado, se aplicará el sistema de cociente electoral; este se determinará dividiendo el número total de votos emitidos por el de las personas que hayan de elegirse; el escrutinio se comenzará por la lista que haya tenido el mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se

de
su
de
fue
ele
ser
nue
men
dec
act
afir
repr
y qu
cien
prór
refo
las
tran
Gerer
decre
socie
accio
y la
accio
dividi
actos
la mil

AA 13957915



declararán elegidos tantos nombres
 cuantas veces quepa el cociente en el
 número de votos emitidos y si quedaren
 puestos por proveer, estos
 corresponderán a los residuos más altos
 escrutándolos en el mismo orden

que
 te
 ada
 o
 bre
 omp
 vos
 los
 las
 en
 los
 cer
 los
 e le
 la
 drán
 las
 sa.--
 ones
 l de
 En la
 y el
 s que
 ta de
 n los
 stas o
 o más
 cuerpo
 toral;
 votos
 se; el
 mayor
 sta se

descendente y en caso de empate de los residuos, decidirá la
 suerte. Los votos en blanco sólo se computarán para
 determinar el cociente electoral. Cuando los suplentes
 fueren numéricos, podrán reemplazar a los principales
 elegidos de la misma lista. Las personas elegidas, no podrán
 ser reemplazadas en elecciones parciales, sin proceder a una
 nueva elección, por el sistema de cociente electoral, a
 menos que las vacantes se provean por unanimidad. 2) Las
 decisiones de la Asamblea General de Accionistas para los
 actos que seguidamente se relacionan, requieren los votos
 afirmativos de un número plural de accionistas que
 representen por cabeza la mayoría numérica de los accionistas
 y que sean dueños entre todos de no menos del setenta por
 ciento (70%) de las acciones suscritas: a) Para decretar la
 prórroga o disolución anticipada de la sociedad y para
 reformar los presentes estatutos; b) Para resolver acerca de
 las proposiciones que sobre fusión, incorporación o
 transformación de la sociedad, presente el Presidente,
 Gerente, Suplente del Gerente o la Junta Directiva; c) Para
 decretar la enajenación o gravamen total de los bienes
 sociales; d) Resolver sobre todo lo relacionado con cesión de
 acciones a extraños, así como el retiro y exclusión de socios
 y la admisión de nuevos socios; e) La readquisición de las
 acciones propias de la Compañía; f) El pago obligatorio de
 dividendos en acciones, si fuere necesario; g) Para los demás
 actos de la Asamblea General de Accionistas, basta el voto de
 la mitad más uno de los derechos representados en la

26

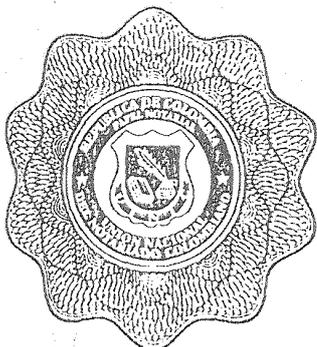
3500000

Asamblea, siempre que haya quórum y que las disposiciones legales no requieran una votación especial. --- Artículo 21. --- Cuando una decisión aprobada por la Asamblea General de Accionistas deba ser elevada a escritura pública, corresponde al Gerente o al Suplente del Gerente o al Presidente en caso de falta temporal, accidental o absoluta de aquel, o a la persona o personas que en defecto de los anteriores designe la Asamblea General de Accionistas para ese efecto y para cada caso concreto, cumplir a nombre de la sociedad y/o de los accionistas todas las formalidades necesarias y otorgar y suscribir la correspondiente escritura, a cuyo efecto la sociedad y cada uno de los accionistas desde ahora confieren poder especial a las mencionadas personas, quienes en cada caso deberán insertar o protocolizar en la escritura correspondiente, la copia de la parte pertinente del acta o actas de la Asamblea General de Accionistas en que se hubieren aprobado con los requisitos estatutarios y legales los acuerdos o decisiones de que se trata, debiendo llevar dichas copias la firma de quien hubiere presidido la reunión o reuniones respectivas, la del secretario y la de dos de los socios que hubieren concurrido a ellas. --- CAPITULO VI. --- JUNTA DIRECTIVA. --- Artículo 22. --- La Junta Directiva se compone de tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, elegidos por la Asamblea General de Accionistas por el sistema de cuociente electoral contemplado en estos estatutos. --- Artículo 23. --- Los miembros de la Junta Directiva tendrán un periodo de un (1) año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. --- Artículo 24. --- La Junta Directiva, salvo inconveniente, se reunirá ordinariamente una vez al mes, y podrá reunirse extraordinariamente cuando el Presidente, el Gerente o el Suplente del Gerente de la Compañía o dos (2) miembros principales de la misma Junta la

1911
1914 - 2003

as
en
no
de
por
apr
ses
Pre
votr
a)
ager
exte
buen
pers
asig
Gerent
traba
Gerent
cumpl
Gener
para
defini
económ
los ga
gastos
defectu
adquis:

AA 13957916



convoquen; habrá quorum con la asistencia de dos (2) miembros, bien sean principales o suplentes. ---

Artículo 25.--- Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán con el voto de la mayoría simple de los

asistentes siempre que haya quorum. En caso de empate se entenderá negado lo que se discute o en suspenso el nombramiento que se proyecta. --- Artículo 26.--- Las actas

de las sesiones de la Junta Directiva, deberán ser firmadas por todos los miembros que concurran a la reunión en que sean aprobados, y por el secretario designado en la respectiva

sesión de Junta. En las reuniones de Junta Directiva, el Presidente, el Gerente y su suplente, tendrán voz pero no voto.--- Artículo 27.--- Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Crear otro u otros domicilios sociales; establecer agencias o sucursales en otro u otros lugares del país y el exterior;
- b) Crear los empleos que juzgue necesarios para el buen funcionamiento de la Compañía; elegir y remover a las personas que deban desempeñarlos y fijar o modificar sus asignaciones, pudiendo delegar estas atribuciones en el Gerente de la Compañía;
- c) Reglamentar y supervigilar el trabajo, las funciones y las atribuciones que corresponden al Gerente;
- d) Velar por la adecuada ejecución y el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas;
- e) Fijar las pautas fundamentales para el manejo de los negocios sociales, estudiando y definiendo las orientaciones administrativas, financieras, económicas y sociales a que ellos deban acomodarse;
- f) Fijar los gastos generales de la administración y autorizar los gastos extraordinarios;
- g) Autorizar al Gerente, o en defecto de éste a su suplente, o al Presidente, para la adquisición, enajenación de bienes inmuebles necesarios para

nes
culo
eral
ica,
al
luta
los
para
de la
lades
tente
los
las
rtar
ia de
neral
sitos
ue se
quien
la del
arrido
tículo
embros
nales,
por el
estos
Junta
do ser
Junta
nte una
ando el
de la
unta la

27

el desarrollo del objeto social, o equipos depreciables, venta, cesión o gravamen de acciones en sociedades, cualquiera que sea la cuantía de las referidas operaciones, salvo cuando se trate de enajenación total de los bienes de la sociedad, caso en el cual la autorización corresponde a la Asamblea General de Accionistas; h) Autorizar los contratos de mutuo; i) Autorizar al Gerente, o en su defecto a su Suplente o al Presidente en ausencia temporal, accidental o absoluta de aquel, para realizar operaciones de crédito con entidades financieras, personas naturales o jurídicas, cuando el valor de éstas supere los mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, en cada caso;- j) Autorizar los demás actos u operaciones no contemplados explícitamente en los numerales anteriores y cuya cuantía en cada caso exceda de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes; k) Estudiar los aumentos de capital de la sociedad, la transformación, fusión, incorporación, la consolidación de la sociedad con otra u otras y presentar a la Asamblea General de Accionistas las correspondientes proposiciones o proyectos de acuerdo; l) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias por conducto del Gerente, las cuentas, balances o inventarios de la sociedad, con un informe acerca de las actividades sociales en el respectivo ejercicio, y un proyecto de distribución de las utilidades o pérdidas correspondientes; m) Convocar extraordinariamente y cuando lo crea conveniente a la Asamblea General de Accionistas;- n) Examinar por sí o por comisiones de su seno, los libros, cuentas, correspondencia, documentos y caja de la sociedad, comprobar la existencia y visitar las sucursales o agencias, las fábricas, instalaciones, almacenes y demás instalaciones de la sociedad;- ñ) Dar su voto consultivo al Gerente cada vez que éste lo solicite, o cada vez que se trate de actos o



des
Jun
par
con
tro
- p
libr
28.-
de l
Compi
nombr
previ
pudie
Las
llena
Cmbir
se hac
repres
ella,
el des
Compañ
Genera:
31.-
entro
estatut
usti
los Juli

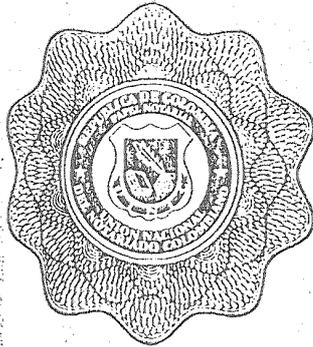
sociales de cualquier clase, mudar la forma de estos y darlos en hipoteca o en prenda o gravarlos o enajenarlos, formar nuevas sociedades y delegar estas facultades a los apoderados judiciales y extrajudiciales que constituya dentro de las limitaciones que fijen estos estatutos. --- Artículo 32.---

Son funciones del Gerente: 1) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y las resoluciones de la Junta Directiva; 2) Ejecutar con atribuciones amplias, sin limite de cuantia, la suscripción de contratos relacionados con el objeto social, de venta de bienes muebles o de prestación de servicios o similares y la participación como oferente en licitaciones públicas o privadas, así como efectuar todos los actos u operaciones necesarios relacionados con la participación en las ofertas y el cumplimiento de contratos adjudicados; 3) Mantener permanentemente informada a la Junta Directiva sobre los actos u operaciones que realice o llegare a realizar en desarrollo de lo establecido en el numeral 2 del artículo 32, ya sea via e-mail o cualquier otro medio de comunicación, así como mediante la celebración de reuniones virtuales. Las reuniones presenciales se efectuarán mensualmente; 4) Suspender o remover los empleados de sus dependencias y nombrar sus reemplazos obrando sobre el particular en consonancia con la Junta Directiva; 5) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que, obrando a sus órdenes, juzgue necesarios para representar a la Compañía y delegar las facultades que a bien tenga; 6) Celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales, sometiendo a la Junta Directiva o a la Asamblea General de Accionistas, en su caso, los actos y contratos en que estas, según los estatutos, deba intervenir; 7) Celebrar con el voto favorable de la Asamblea General de Accionistas, contratos de sociedad en los cuales la Compañía actúe como socia o accionista, así como el aumento del aporte o capital



relat
emple
resue
ple
dar c
Accio
que el
y la
Asambl
sobre
servic
estime
agencia
actuaci
ción
emanada
coordin
las act
y 15) C
licito c
negocios
Accionis
naturale
atribuid
PRESIDEN
por la As
en estos

AA 13957918



de la Compañía en las sociedades anónimas o de cualquier clase de que ya fuere accionista o socia la presente sociedad; 8) Cuidar de la recaudación o inversión de los fondos de la Compañía; 9) Organizar todo lo

relativo al seguro obligatorio y a la jubilación de empleados, sujetándose a lo que sobre estos particulares resuelva la Junta Directiva; 10) Velar por que todos los empleados de la Compañía llenen cumplidamente sus deberes y dar cuenta a la Junta Directiva o a la Asamblea General de Accionistas, de las faltas graves que cometan los empleados que ellas nombran; 11) Elaborar de acuerdo con el Presidente y la Junta Directiva el informe que debe presentar a la Asamblea General Ordinaria, sobre la marcha de la Compañía y sobre las innovaciones que convenga introducir para el mejor servicio de sus intereses; 12) Visitar cada vez que lo estime conveniente las sucursales, fábricas, dependencias o agencias de la Compañía; 13) En el desarrollo de las actuaciones y decisiones inherentes al desarrollo de sus funciones, atender las recomendaciones y proposiciones emanadas por el Presidente de la Compañía. 14) Actuar en coordinación y con la asesoría permanente del Presidente en las actividades que cumplan con el fin social de la Compañía; y 15) Cumplir las demás funciones y actuaciones de carácter lícito que estimare conveniente para la buena marcha de los negocios de la sociedad y las que la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva le señalen y las que por la naturaleza de su cargo le correspondan y que no están atribuidas a otra autoridad. --- CAPITULO VIII. --- PRESIDENCIA. --- Artículo 33. --- El Presidente será nombrado por la Asamblea General de Accionistas, en la forma prevista en estos estatutos, por el término de un (1) año, pudiendo

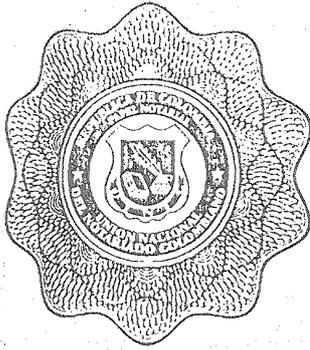
los
mar
ados
las

e la
iva;
tia,
jeto
a de
e en
e los
la
ratos
a la
ice o
en el
otro
ón de
e se
leados
bre el
a; 5)
s que,
entar a
ja; 6)
fines
samblea
atos en
celebrar
onistas,
re como
capital

29

ser reelegido indefinidamente. --- Artículo 34.--- Son funciones del Presidente: a) La investigación, análisis y desarrollo de nuevos productos y servicios, b) El rediseño, integración de nuevas tecnologías y ampliación del campo de acción de los productos y servicios de la Compañía, c) El manejo de clientes especiales como apoyo a la labor comercial de la Gerencia, d) Brindar la asesoría permanente y apoyo a la Gerencia, e) Suplir en la representación legal al Gerente o al Suplente del Gerente en la ausencia temporal, accidental o absoluta, f) Proponer a la Gerencia que adopte las pautas necesarias para hacer posible la ejecución y coordinación de los planes de desarrollo de la Compañía, g) Asistir con voz pero sin voto a las reuniones de Junta Directiva y Asamblea General de Accionistas. --- CAPITULO IX.--- LAS ACCIONES, CESION MUERTE O LIQUIDACION DE UN ACCIONISTA. ---Artículo 35.--- Las acciones de la Compañía serán ordinarias y nominativas y conferirán a los titulares los derechos establecidos por la ley para las acciones de esta clase. --- Artículo 36.--- De las acciones se expedirá a cada accionista un solo título colectivo, a menos que alguno prefiera títulos unitarios o parcialmente colectivos. --- Artículo 37.--- Los títulos y los certificados se expedirán en series numeradas y continuas empezando por la unidad y llevarán el contenido que ordenan las normas e irán autorizados con la firma del Gerente y el Secretario. --- Artículo 38.--- La Compañía expedirá duplicados de los títulos a los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones solamente en los siguientes eventos y de conformidad con las reglas que se indican a continuación: a) En los casos de hurto, robo o pérdida del título, la expedición del duplicado será autorizada por la Junta Directiva y cuando se trate de hurto o robo el hecho deberá comprobarse ante el Gerente mediante presentación y

AA 13957919



Son
e y
ño,
de
El
rial
o a
ente
otal
utas
n de
voz
blea
NES,
iculo
as y
echos

cada
lguno

dirán
dad y
irán
o. --
e los
Libro
ventos
can a
da del
por la
hecho
ción y

entrega de copia auténtica de la denuncia penal correspondiente. En el caso de pérdida deberá otorgarse la garantía que exija la Junta Directiva.
b) Cuando se trate de deterioro, la expedición del duplicado será

autorizada por el Gerente de la Compañía, previa entrega por parte del Accionista de los títulos originales para que la Compañía los anule. --- Artículo 39. --- Las acciones de la sociedad serán indivisibles. En consecuencia, cuando por cualquier causa alguna de ellas pertenezca a varias personas, éstas designarán un representante común y único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de accionistas, conforme a las normas legales. --- Artículo 40. --- Cada acción conferirá a su propietario los siguientes derechos: - a) Participar en las deliberaciones de la Asamblea General de accionistas y votar en ellas en proporción a su derecho en el capital de la Sociedad; - b) Recibir la parte proporcional que le corresponda en los beneficios sociales, con sujeción a la ley y a los estatutos, - c) Negociar las acciones de conformidad con los presentes estatutos; - d) Inspeccionar los libros, documentos y papeles sociales dentro de los plazos señalados por la ley, e) Recibir la parte proporcional de los activos sociales que le correspondan al tiempo de hacer la liquidación, previo el pago del pasivo externo de la Compañía, -- f) Suscribir preferencialmente las nuevas acciones que emita la sociedad conforme a las normas legales, estatutarias y reglamentarias, g) Las demás que se deriven de las disposiciones legales, de estos estatutos y de las resoluciones de la Asamblea de Accionistas. --- Artículo 41. --- Todas las acciones darán derecho preferencial pleno a sus titulares para la suscripción de nuevas acciones de cualquier clase que se creen o emitan por la Compañía a

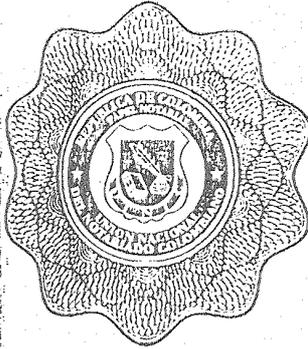
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES
Notaria Segunda del Circulo
SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES
Notaria Segunda del Circulo
Pinar del Rio

0760000

prorrata de las que cada accionista posee y la compañía no podrá ofrecer a extraños dichas acciones sino hasta cuando venza el plazo fijado para hacer uso de la opción.--PARAGRAFO No.1.-- La emisión de nuevas acciones se hará de acuerdo con el reglamento de suscripción.--PARAGRAFO No.2.--Mientras las acciones no se hayan pagado totalmente, sólo se expedirán a su titular certificados provisionales.--PARAGRAFO No.3.-- Cuando exista mora en el pago de las acciones suscritas por parte de un accionista, éste deberá reconocer y pagar un interés de mora equivalente a una y media veces del bancario corriente vigente, sin perjuicio de que la sociedad pueda hacer uso del procedimiento indicado en el artículo 397 del código del comercio.--PARAGRAFO No.4.-- Son de cargo del accionista, los impuestos que graven la expedición de títulos de las acciones, lo mismo que las transferencias, mutaciones o transmisiones del dominio de ellas por cualquier causa. --- Artículo 42.--- Las acciones son libremente negociables, salvo los casos legales o estatutarios exceptuados. La inscripción de la enajenación en el Libro de Registro de Acciones se realizará en virtud de orden escrita del enajenante, bien sea mediante endoso en el título respectivo o mediante endoso en la carta de traspaso suscrita por él mismo. En las ventas forzadas, en los casos de adjudicación judicial, o la liquidación de la sociedad, el registro se efectuará mediante exhibición del original o copia auténtica de los documentos pertinentes contentivos de la orden o comunicación de quien deba hacerla. Para hacer la nueva inscripción y expedir el título al adquirente, la compañía cancelará previamente los títulos expedidos al tradente o propietario anterior.---- Artículo 43.--- Los administradores de la sociedad no podrán ni por sí, ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad mientras están en ejercicio de sus cargos, sino cuando se

em
in
or
se
qu
45
nú
to
tol
ber
pos
des
sus
Asa
ren
que
sid
Art
por
pri
dec
favi
la r
(15
ésta
repr
quis



no
do
FO
on
las
a
...
por
un
rip
ada
del
del
los
nes
...
es,
La
de
del
tivo
el
ción
o se
tica
en o
ueva
añia
te o
lores
esta
iedad
se

trate de operaciones ajenas a motivos
de especulación y con autorización
expresa de la Junta Directiva, o de la
Asamblea General con el voto favorable
de la mayoría ordinaria prevista en los
estatutos. --- Artículo 44.--- El

embargo de las acciones se perfeccionará en el momento de la
inscripción en el Libro de Registro de Accionistas mediante
orden escrita del funcionario respectivo. La misma solemnidad
se requerirá para que produzca efectos jurídicos los actos
que limiten los derechos de los accionistas. --- Artículo
45.--- El derecho de cada accionista será proporcional al
número de acciones de que sea titular con relación a la
totalidad de las acciones suscritas. La renuncia de la
totalidad o parte del derecho de cada uno de los accionistas
beneficiará a los demás en proporción a las acciones que
posean en relación con las de los demás accionistas que
deseen adquirir y en forma tal que los terceros no podrán
suscribir sino en último término. --- Artículo 46.--- La
Asamblea General de Accionistas, se reserva el derecho a
renunciar a la preferencia en la colocación de las acciones
que corresponden a la parte del Capital Autorizado, que no ha
sido ni suscrito ni pagado en la emisión de nuevas acciones.
Artículo 47.--- El accionista que desee vender sus acciones,
por conducto del representante legal deberá ofrecerlas en
primer término a la Sociedad, quien las adquirirá por
decisión de la Asamblea de Accionistas adoptada con el voto
favorable previsto en estos estatutos, previa constitución de
la reserva establecida para este fin. Si transcurridos quince
(15) días hábiles, la Sociedad no produjere su respuesta o
ésta fuere negativa, el accionista por conducto del
representante legal deberá ofrecerlas a los demás asociados
quienes gozarán de quince (15) días hábiles para adquirir las

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO VIA STELLA RUGELES DE RUGELES

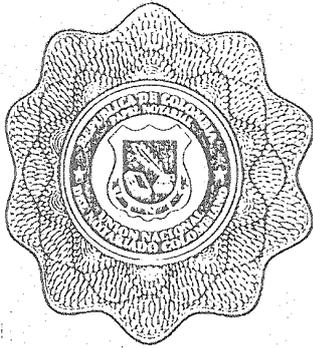
Notaria Segunda del Circulo
Bucaramanga
SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES
Notaria Segunda del Circulo

acciones ofrecidas en venta. Transcurrido ese lapso, y si un sólo accionista aceptó, a él se le transfieren todas las acciones ofrecidas; si fueren varios socios los aceptantes, tendrán derecho a tomarlas a prorrata de las acciones o partes del capital que posean. La oferta de acciones deberá contener: el precio, la cantidad de acciones ofrecidas y la forma de pago. El precio de venta máximo para los accionistas existentes que expresen su interés de compra, será igual al valor intrínseco de las acciones, debidamente certificado por el Contador y Revisor Fiscal de la entidad con base en el último balance general aprobado. Si ningún accionista manifiesta interés en adquirir las acciones, el accionista podrá venderlas libremente siguiendo el procedimiento del artículo 48 y 49. En el evento de que no existiere acuerdo respecto del precio o forma de pago, se designarán peritos para que fijen uno y otro; el justo precio o el plazo determinado serán obligatorios para las partes, pero estos podrán convenir en que las condiciones de la oferta sean definitivas, si fueren más favorables a los presuntos compradores que los fijados por el perito. --- Artículo 48.--- La Asamblea General de Accionistas mediante el voto favorable del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas representadas, podrá decidir el ingreso de un tercero extraño a la Sociedad. --- Artículo 49.--- Si no se obtiene autorización de por lo menos el 70% de las acciones suscritas prevista para el ingreso de un extraño a la Sociedad, el accionista que desee vender sus acciones presentará por conducto del Representante Legal de la Sociedad dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la petición del presunto cedente, una o más personas aplicando para el caso las normas señaladas anteriormente; si dentro de los veinte (20) días siguientes no se perfecciona la cesión, los demás accionistas optarán



cert
con l
50.
cid
trasp
écie
que
trasp
socie
el Lit
muerte
liquid
muerte
socied
ajudi
herade
último
treinti
liquida
52.---
normas
comerci
conteni
que ado
voto de
Sociedad
tomados

AA 13957921



entre disolver la sociedad o excluir al accionista interesado en ceder las acciones, liquidándole conforme al valor ofertado para los accionistas, sin que el precio de venta supere el valor intrinseco de las acciones

certificado por el Contador y Revisor Fiscal de la entidad con base en el último balance general aprobado. --- Artículo 50. --- La cesión de acciones sólo podrá verificarse por acciones completas, siendo prohibido o inadmisibile el traspaso de fracción de las mismas.--PARAGRAFO;- Ni la sociedad ni los accionistas reconocerán cesiones o traspasos que contravengan las anteriores reglas. Las cesiones o traspasos no producirán efecto respecto de terceros ni de la sociedad sino a partir de la fecha en que sean inscritos en el Libro de Registro de Acciones. --- Artículo 51. --- Cesión, muerte o liquidación de un socio. En caso de disolución y liquidación de uno de los accionistas personas juridicas, o muerte de uno de los accionistas personas naturales, la sociedad continuará con los accionistas supértites y con los adjudicatarios de la sociedad disuelta y liquidada y con los herederos del accionista difunto pero representados estos últimos por una sola persona designada dentro del plazo de treinta (30) dias calendario, contados a partir de la liquidación o del fallecimiento del accionista. --- Artículo 52. --- Adquisición de acciones propias. De acuerdo con las normas consignadas en los articulos 396 y 417 del código de comercio, en las demas complementarias, en las disposiciones contenidas en los presentes estatutos y en las resoluciones que adopte la Asamblea General de Accionistas mediante el voto de no menos del 70% de las acciones suscritas, la Sociedad podrá adquirir sus propias acciones empleando fondos tomados de las utilidades liquidas y siempre que las acciones

un
as
s,
o
rá
la
tas
al
por
el
sta
sta
del
rdo
tos
azo
tos
sean
tos
culo
voto
ones
e un
o se
ones
a la
ones
e la
arios
o más
ladaé
entes
arán

32

se hallen totalmente liberadas. La Asamblea General de Accionistas determinará el destino que la sociedad dará a las acciones readquiridas, sujetándose a las normas contenidas en el artículo 417 del código de comercio. --- Artículo 53.---

La Sociedad llevará un libro registrado en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en el cual se inscribirá los nombres de los accionistas y las acciones que les corresponden, anotando los certificados provisionales y títulos definitivos expedidos, con indicación de su número y fecha de inscripción; se anotarán igualmente la enajenación o traspaso de las acciones, los embargos y demandas judiciales que se relacionen con ellas y las prendas, gravámenes y limitaciones del dominio que las afecten. La Compañía reconocerá la calidad de accionista únicamente a la persona que figure inscrita como tal en el mencionado libro. Por consiguiente, ningún acto de enajenación o traspaso de acciones, embargo y adjudicación, producirá efectos respecto de la Compañía y de terceros, sino en virtud de la inscripción en el libro de registro de acciones, a la cual no podrá negarse la Compañía sino por orden de autoridad competente. --- Artículo 54.---

Acciones en reserva. Las acciones en reserva quedan a disposición de la Asamblea General de Accionistas para ser emitidas y colocadas de acuerdo con las bases que la misma determine mediante la expedición de los respectivos reglamentos de suscripción, elaborados de acuerdo con los presentes estatutos y con las disposiciones legales. ---

CAPITULO X. --- ESTADOS DE SITUACION-RESERVAS Y UTILIDADES.--- Artículo 55.--- Cada año en treinta y uno (31) de diciembre, se cortarán las cuentas de los negocios sociales y se formará el balance general para establecer las utilidades o pérdidas de cada ejercicio. El balance se hará conforme a las prescripciones legales y las normas de contabilidad establecidas. --- Artículo 56.--- Al final de

y
pa
pa
ace
bal
con
agr
acc
inve
denc
la C
El d
de vi
modi
ante
liqu
relac
compl
corre
aprop
amort.
distr
la su
comple
Un inf
llevad
informe

AA 13957922



de
las
en
a de
mbres
den,
tivos
a de
spaso
se se
iones
á la
figure
ente,
argo y
a y de
ro de
paña
54. ---
dan a
ra ser
misma
ctivos
on los
s. ---
AS Y
io (31)
egocios
er las
se hará
mas de
al de

cada ejercicio se producirá el estado de pérdidas y ganancias para determinar el estado definitivo de las operaciones realizadas en el respectivo ejercicio, será necesario que se haya aprobado previamente, de acuerdo con las leyes y con las normas de contabilidad, las partidas necesarias para atender el deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social. Los inventarios se evaluarán con métodos aceptados por la legislación fiscal. --- Artículo 57. --- Al balance y a la cuenta de resultados, que se someterán a consideración de la Asamblea General de Accionistas, se agregarán las siguientes informaciones: 1) El número de acciones, cuotas o partes de interés, respecto de las inversiones en sociedades, su costo, el valor nominal, la denominación o razón social, la nacionalidad, y el capital de la Compañía en la cual se haya efectuado dicha inversión; 2) El detalle de las cuentas de orden, con el valor y la fecha de vencimiento; 3) Un estudio de las cuentas que hayan tenido modificaciones de importancia en relación con el balance anterior; 4) Los índices de solvencia, rendimiento y liquidez con sus análisis comparativos de dichos índices en relación con los dos (2) últimos ejercicios; 5) El detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias del correspondiente ejercicio social, con especificación de las apropiaciones hechas por concepto de activos fijos y amortizaciones de intangibles; 6) Un proyecto de distribución de utilidades repartibles, con la deducción de la suma calculada para el pago de impuestos de renta y complementarios por el correspondiente ejercicio gravable; 7) Un informe escrito del Gerente sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas adoptadas; 8) El informe escrito del Revisor Fiscal. --- Artículo 58. ---

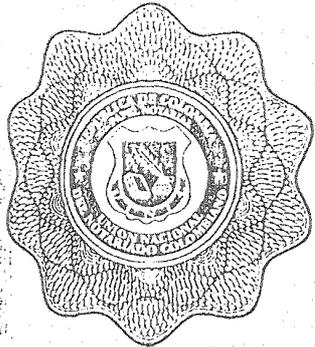
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES
Notaria Pública
SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES
Notaria Pública
Notaria Pública
Notaria Pública

Todos los accionistas tendrán derecho a examinar, en cualquier tiempo, bien sea por si o por su representante, la contabilidad de la sociedad, los libros de registro de acciones y de actas y, en general, todos los documentos de la Compañía. --- Artículo 59.---Las utilidades líquidas, deducción hecha de las reservas y de las apropiaciones para el pago de impuesto de renta y complementarios, se distribuirán entre los accionistas en proporción de la parte pagada del valor nominal de sus acciones, salvo que de acuerdo con la ley, la Asamblea disponga no repartir utilidades a título de dividendo. Las pérdidas se distribuirán entre los accionistas también en proporción a su participación. --- Artículo 60.--- Salvo determinación en contrario aprobada por la Asamblea General de Accionistas, mediante el voto favorable de los accionistas que representen no menos del setenta y ocho por ciento (78%) de las acciones representadas en la correspondiente Asamblea, la sociedad repartirá a título de participación social, no menos del cincuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio, o del saldo de las mismas si tuviere que enjugar pérdidas de ejercicios anteriores.--- Artículo 61.--- La sociedad constituirá una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, formada con el diez por ciento (10%) de la utilidad líquida de cada ejercicio. Cuando esta reserva llegue al cincuenta por ciento (50%) mencionado, la sociedad no tendrá obligación de continuar llevando a esta cuenta el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas, pero si disminuyere, volverá a apropiarse el mismo diez por ciento (10%) de tales utilidades hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado. --- Artículo 62.--- Si la suma de las reservas legal, estatutarias u ocasionales excediere del cien por ciento (100%) del capital suscrito, el porcentaje

ac
ca
y
del
li
cor
sus
las
est
res
pér
sal
la
de
de
efec
capi
patr
Arti
reti
Arti
distr
hubie
sus
recon
recla
socia

AA 13957923



en
la
de
la
s.
a
se
te
de
ir
se
su
en
e,
en
es
lad
del
las
si

que
del
la
va
lad
el
si
to
que
de
del
le

obligatorio de utilidades liquidadas que
deberá repartir la sociedad conforme al
artículo 59 de los presentes estatutos
se elevará al setenta por ciento (70%).
Artículo 63.--- El pago del dividendo
se hará en efectivo, en las épocas que

acuerde la Asamblea General al decretarlo y a quien tenga la
calidad de accionista al tiempo de hacerse exigible cada pago
y se compensará con las sumas exigibles que el accionista
deba a la Compañía. El dividendo podrá pagarse con acciones
liberadas de la sociedad si así lo decide la Asamblea General
con el voto del setenta por ciento (70%) de las acciones
suscritas. --- Artículo 64.--- Las pérdidas se enjugarán con
las reservas que hayan sido destinadas especialmente para
este propósito, y en su defecto, con la reserva legal. Las
reservas cuya finalidad fuere la de absorber determinadas
pérdidas, no se podrán emplear para cumplir otras distintas,
salvo si así lo decida la Asamblea General de Accionistas. Si
la reserva legal fuere insuficiente para enjugar el déficit
de capital, se aplicarán a este fin los beneficios sociales
de los ejercicios siguientes.---PARAGRAFO,---Para todos los
efectos legales se entenderá que las pérdidas afectan el
capital cuando a consecuencia de las mismas se reduzca el
patrimonio neto por debajo del monto de dicho capital. ---
Artículo 65.--- Ninguno de los accionistas podrá hacer
retiros anticipados a buena cuenta de utilidades. ---
Artículo 66.--- Al disolverse la sociedad, las reservas se
distribuirán entre los socios en la misma proporción en que
hubieren contribuido a formarlas es decir, en proporción a
sus acciones suscritas. --- Artículo 67.--- La Compañía no
reconocerá intereses por las utilidades que no fueren
reclamadas oportunamente, las cuales quedarán en la caja
social, en depósito disponible, a la orden de su dueño. ---

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Sylvia Stella Rugeles de Rugeles
Notaria Pública del Círculo
Sylvia Stella Rugeles de Rugeles
Notaria Pública del Círculo

Artículo 68.--- El Presidente, el Gerente o su suplente, los miembros de la Junta Directiva y los demás funcionarios o empleados de la sociedad, que sean accionistas de la Compañía, tendrán derecho a devengar los sueldos u honorarios que se les fijaren, los cuales no son imputables a las utilidades que les correspondan como dueños de acciones. ---

CAPITULO XI.--- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.---

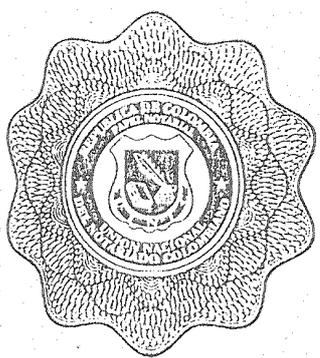
Artículo 69.--- Son causales de disolución de la sociedad, las siguientes: 1) El vencimiento del término previsto para su duración, si no fuere prorrogado válidamente antes de su expiración 2) La imposibilidad de desarrollar la empresa social por la terminación de la misma o por la extinción de la cosa o cosas cuya explotación constituya su objeto; 3) Cuando el número de accionistas sea inferior a (5) cinco; 4) Por la apertura de liquidación obligatoria de la sociedad; 5) Por la decisión de la Asamblea General de Accionistas adoptada conforme a las leyes y a los presentes estatutos, mediante los votos afirmativos de un número de accionistas que representen, contados por cabeza, la mayoría numérica de los accionistas, y que sean dueños a la vez de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas; 6) Cuando el noventa y cinco por ciento (95%) o más de las acciones suscritas llegue a pertenecer a un solo accionista; 7) Por la decisión de autoridad competente en los casos especiales previstos en las leyes; 8) Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito y, 9) Por las demás causales establecidas en las leyes. --- Artículo 70.--- En el caso previsto en el numeral primero del artículo anterior, la disolución de la sociedad se producirá entre los asociados y respecto de terceros a partir de la fecha de la expiración del término de su duración sin necesidad de formalidades especiales. La disolución proveniente de la decisión de los

cancelado todo el pasivo externo de la sociedad. La designación del liquidador o liquidadores, llegado el caso, corresponde a la Asamblea General de Accionistas, con el voto favorable de un número plural de accionistas que represente por lo menos el setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas, la cual le fijará sus atribuciones y remuneración; sino fuere posible la designación por la Junta General de Accionistas, el liquidador lo designará la Cámara de Comercio de Bucaramanga, a solicitud de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital suscrito, y se entenderá que no ha habido acuerdo si pasados ocho (8) días requeridos al efecto los accionistas por el Gerente, o por cualquiera de ellos, mediante carta certificada, enviada a la dirección registrada o conocida, o publicación en periódico de circulación en Bucaramanga, no se hubiera cumplido dicha designación. --- CAPITULO XII.---

REVISOR FISCAL.--- Artículo 73.--- La sociedad tendrá un Revisor Fiscal, y un Suplente del mismo, elegidos por la misma Asamblea General de Accionistas en la forma prevista en estos estatutos, correspondiendo igualmente a la mencionada Asamblea fijarles asignación y removerlos libremente. ---

Artículo 74.--- Serán funciones del revisor Fiscal: 1) Cerciorarse de que las operaciones que se celebran o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General; 2) Dar oportuna cuenta por escrito, a la Asamblea General de Accionistas, o el Gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en desarrollo de sus negocios; 3) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan inspección o vigilancia de las Compañías y rendirle los informes a que haya lugar o le sean solicitados; 4) Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de

AA 13957925



La
aso,
voto
ente
ones
ión;
l de
rcio
que
51%)
erdo
etas
arta
ja, o
no se
l. ---
á un
or la
ta en
onada

: 1)
mpla
es de
l; 2)
al de
las
de la
ar con
ión o
a que
llevan
as de

las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y por que se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines; 5)

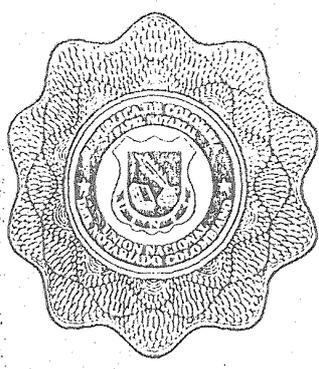
Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente todas las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier titulo; 6) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales; 7) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente; 8) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario y, 9) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General de Accionistas. --- Artículo 75.--- No podrá ser Revisor Fiscal: 1) Quienes sean asociados de la misma Compañía o de algunas de sus subordinadas, ni en estas quienes sean asociados o empleados de la sociedad matriz; 2) Quienes están ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sean consocios de los administradores y funcionarios directivos, el cajero, el auditor o contador de la misma sociedad y 3) Quienes desempeñen en la misma Compañía o en sus subordinadas cualquier otro cargo. --- CAPITULO XIII.--- DISPOSICIONES VARIAS.--- Artículo 76.--- Todo accionista podrá hacerse representar en las reuniones de Asamblea General de Accionistas mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste pueda sustituirlo, si es del caso, la

fecha de la reunión o reuniones para las que se confiere y los demás requisitos que se señalen en los estatutos. ---
Artículo 77.--- Está absolutamente prohibido a los accionistas que representen a la sociedad, usar la firma social para garantizar el cumplimiento y obligaciones ajenas a la Compañía, en que ésta no tenga interés directo. ---
Artículo 78.--- Cuando una decisión aprobada por los accionistas reunidos en Asamblea General de Accionistas debe ser elevada a escritura pública, corresponden al Gerente o a su Suplente o a la persona o personas que en defecto de los anteriores designe la Asamblea General de Accionistas, cumplir todas las formalidades necesarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de estos estatutos. ---
Artículo 79.--- Las diferencias que ocurran a los accionistas entre sí o a estos con la sociedad, en razón de su carácter de tales, durante la sociedad o al tiempo de su disolución o en el periodo de su liquidación, que no sean resueltas por los socios o que estos prefieran no definir las por medio de votación, se someterán obligatoriamente a la decisión de tres compromisarios o arbitros, designados de común acuerdo por las partes; si no hubiere acuerdos, los compromisarios o arbitros serán designados por la Cámara de Comercio de Bucaramanga; se entiende por parte, la persona o grupo de personas que sostengan una misma pretensión. Los compromisarios o arbitros decidirán a conciencia por mayoría de votos. En lo no previsto, los arbitramentos que ocurrieren se regirán por el título tercero del libro sexto (6o) del Código de Comercio y las disposiciones complementarias o sustitutivas. --- Artículo 80.--- Para ser Gerente no se requiere ser accionista. --- Artículo 81.--- Cuando la Asamblea General de Accionistas no haga oportunamente las elecciones o nombramientos que le corresponda hacer conformes a los estatutos o la ley, se entenderá prorrogado el periodo

"
e
h
e
s
r
Ar
o
li
de
so
di
di
di
ac
in
tr
por
Buc
Tra
de
CAF
per
acc
nom
PRI

9900037

AA 13957926



de los funcionarios anteriormente nombrados o elegidos, hasta cuando se haga la elección o el nombramiento correspondiente, y dichos funcionarios conservarán sus atribuciones ante la sociedad y ante terceros, hasta el

y
—
los
ma
as
—
los
ebe
o a
los
as,
con
—
tas
ter
n o
por
de
res
por
e o
de
Los
ria
ren
del
e o
se
la
las
orme
odo

momento en que la Cámara de Comercio de Bucaramanga cancele su inscripción, reemplazándola por otra nueva. Siempre que se haga una elección después de principiar un periodo, se entenderá efectuada para el resto del periodo en curso. La simple conservación o reelección de las personas inscritas no requerirá nueva inscripción en la Cámara de Comercio. ---

Artículo 82.--- CLAUSULA COMPROMISORIA.--- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato y a su ejecución y liquidación se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva dicha entidad. El Tribunal constituido se sujetará a lo dispuesto por el decreto 2279 de 1989 y a las demás disposiciones legales que lo modifiquen o adicionen de acuerdo a las siguientes reglas: a) El tribunal estará integrado por tres árbitros; b) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga; c) El Tribunal decidirá en derecho; d) El Tribunal funcionará en la ciudad de Bucaramanga, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de esta ciudad. ---

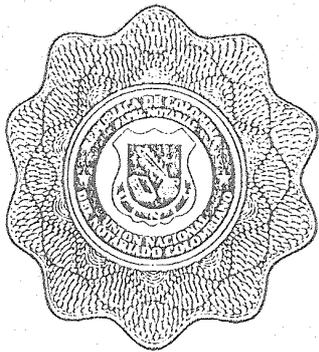
CAPITULO XIV.--- NOMBRAMIENTOS.--- Artículo 83.--- Para el periodo que se inicia el quince (15) de marzo de 2003, los accionistas han hecho por unanimidad los siguientes nombramientos:

JUNTA DIRECTIVA.	
PRINCIPALES	SUPLENTES

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

STEVIA STELLA BUCARAMANGA DE LOS RUGELIS
Notario Notario Segundo del Circuito
Bucaramanga

37



04 de Julio de 2.003. 3. Balance General con corte a 30 de Junio de 2003.--TERCERO:-- Que en esta forma han quedado totalmente reformados los Estatutos sociales de SISTEMAS Y COMPUTADORES LTDA. SIGLAS SISTEMAS

girando ahora como sociedad anónima bajo la denominación social de: SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A. sigla "SYC".. ---- Extendida en las hojas de papel números: AA13956731- AA13956732- AA13956733- AA13956734- AA13956735- AA13957945- AA13957944- AA13957914- AA13556184- AA13957915- AA13957916- AA13957917- AA13957918- AA13957919- AA13957920- AA13957921- AA13957922- AA13957923- AA13957924- AA13957925- AA13957926- AA13957927-

DERECHOS NOTARIALES \$5.410.137,00 HOJAS ORIGINAL \$ 28.120,00

.....HOJAS COPIAS \$85.840,00 Según decreto

1681 del 16 de septiembre de 1996. Resolución No.4105 del 17

de diciembre de 2002.- ADVERTIDOS, el(los) otorgante(s) de la

obligación de presentar la segunda copia de esta escritura en

la Cámara de Comercio correspondiente, dentro del término

perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de

otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará

intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Se

le(s) leyó el presente instrumento y lo aprobó(aron) por

hallarlo conforme a la minuta presentada en diskett, firma

por ante mi, LA NOTARIA QUE DOY FE.- PAGO POR IVA \$886.016,00

.....segun ley 633 del 29 de Diciembre de 2000 - Artículo

468 del Estatuto Tributario.-

Table with 2 columns and 5 rows, mostly empty.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

SILVIA STELLA RUGELES DE RUGELES Notaria Segunda del Circulo

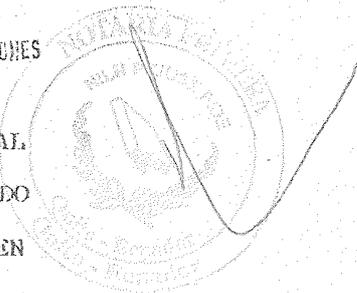
SILVIA STELLA RUGELES DE RUGELES Notaria Notaria Segunda del Circulo RUCOMISSA

38

746476
Milton Contreras
CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO SE SEMPERA
LAS FUNCIONES INDICADAS

EN JUL 30 A 9:56

UES
JEFE DE LEGALIZACIONES
BOGOTÁ D.C.



ES FIEN. TERCERA COPIA (FOTOCOPIA) TOMADA DE SU ORIGINAL.
NUMERO 2.708 DE FECHA SEPTIEMBRE 24 DE 2.003 QUE EXPLIDO
CONFORME AL ARTICULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1.983 EN
VEINTETRES (23) HOJAS CON DESTINO A: INTERESADO

BOGOTÁ, JULIO 23 DE 2.004

LA NOTARIA SEGUNDA,

Sylvia Stella Rugeles de Rugeles





Presentada para autenticar la firma que antecede al suscrito Rodrigo Riofrio, Ministro, Cónsul General de Primera del Ecuador en Bogotá, certifica que es autentica, siendo la que usa el señor:

Rodrigo Riofrio
Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 3407/2004

Arancel 4-15-7 Valor: US\$ 150.75

Fecha: 30 JUL. 2004

No. De Folios: (23) hojas

El suscrito no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento

INTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Interviene en esta fecha, sobre el Ejercicio del Cargo de Notario Delegado del Grupo de Actividades Notariales Delegado para fin, mediante Resolución No. 0201 de Enero 23 de 2001 Bogotá D.C. - Colombia.

29 JUL 2004

Sylvia Stella Rugeles de Rugeles
Del círculo de...
el día... a la fecha de...
GRUPO DE ACTIVIDADES NOTARIALES

RODRIGO RIOFRIO
Ministro, Cónsul General de Primera
del Ecuador en Bogotá,



b 0035157
Doris Padrón de Argudo
CANCELLER 2

AGOSTO 2.004

Sylvia Stella Rugeles de Rugeles
Notaria Segunda del Círculo
Bogotá

0000000

26382





CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE S.A. DE:
SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO
EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

RECUERDE QUE POR DISPOSICION DEL ART. 16 DE LA LEY 716 DE 2001, A MAS TARDAR
EL 30 DE MARZO DE 2002 TODAS LAS PERSONAS ACTUALMENTE INSCRITAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL DEBERAN INFORMAR A LA CAMARA DE COMERCIO DONDE SE
ENCUENTRAN INSCRITAS, EL NIT QUE LES HAYA ASIGNADO LA DIAN, EL INCUMPLIMIENTO
DE ESTA OBLIGACION DA LUGAR A LA IMPOSICION DE LA SANCION PREVISTA EN EL
ARTICULO 37 DEL CODIGO DE COMERCIO. SI EN SU CERTIFICADO APARECE
CORRECTAMENTE SU NIT, HAGA CASO OMISO DE ESTE AVISO.

C E R T I F I C A

RENOVACION: 2004/03/31

C E R T I F I C A

NOMBRE:
SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.
SIGLA: SYC
NIT: 890206351-5
DIRECCION COMERCIAL: C. EMPRESARIAL CHICAMOCHA OF.303 SUR
DOMICILIO: BUCARAMANGA TEL: 6343558
EMAIL:

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-011735-04 DEL 1978/07/24

C E R T I F I C A

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA N. 2342 DE 1978/07/04
DE NOTARIA 02 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1978/07/24
BAJO EL N. 2 DEL LIBRO 9, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA
" " " SISTEMAS Y COMPUTADORES LTDA " " SIGLA " "SISTEMAS" " "

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2708 DE FECHA 2003/09/24, INSCRITA EN ESTA CAMARA
DE COMERCIO EL 2003/10/07, BAJO EL NO. 55478 DEL LIBRO 9, CONSTA: TRANSFORMA
CION DE LA SOCIEDAD AL TIPO DE LAS ANONIMAS BAJO LA RAZON SOCIAL DE: SISTEMAS Y
COMPUTADORES S.A. SIGLA: SYC.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ESCRIT. PUBLICA	281	1993/02/05	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	1993/02/10
ESCRIT. PUBLICA	717	1994/02/23	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	1994/02/25
ESCRIT. PUBLICA	1431	1994/04/15	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	1994/04/18
ESCRIT. PUBLICA	3167	1996/10/23	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	1996/10/25
ESCRIT. PUBLICA	3843	1999/12/07	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	1999/12/30
ESCRIT. PUBLICA	248	2001/01/25	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	2001/02/02
ESCRIT. PUBLICA	2453	2002/08/26	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	2002/11/08
ESCRIT. PUBLICA	3558	2002/12/04	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	2003/03/18
ESCRIT. PUBLICA	2708	2003/09/24	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	2003/10/07

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: DESDE EL 1978/07/04 HASTA EL 2040/12/31

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2708 DE FECHA 2003/09/24, ANTES CI
TADA, CONSTA: "...EL OBJETO PRINCIPAL LO CONSTITUYE LA PRESTACION Y EXPLOTACION
DE LOS NEGOCIOS RELACIONADOS CON EL RAMO DE LA COMPUTACION Y SISTEMAS DE TELECO
MUNICACIONES, DE VALOR AGREGADO, TELEMATICOS O ANALOGOS, YA SEA EN NOMBRE PROPIO
POR CUENTA DE TERCEROS O CON LA PARTICIPACION DE ESTOS; CONSULTORIA EN SISTEMAS

SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.

DE INFORMACION; DISEÑO, DESARROLLO, PROGRAMACION E IMPLEMENTACION DE SISTEMAS Y SOLUCIONES INFORMATICAS BAJO CUALQUIER MODALIDAD; ADQUISICION Y VENTA DE EQUIPOS DE OFICINA, ETC.; REPRESENTACION DE CASAS NACIONALES Y EXTRANJERAS RELACIONADAS CON EL OBJETO; SUSCRIBIR O COMPRAR INTERESES SOCIALES EN CUALQUIER CLASE DE EMPRESA O NEGOCIO EN COLOMBIA O EL EXTERIOR; DESARROLLO DE PROGRAMAS DE CAPACITACION Y EDUCACION BAJO CUALQUIER MODALIDAD; SERVIR COMO UNIDAD DE CONSULTORIA E INFORMACION A TRAVES DE ENCUESTAS, Y DE ASESORIA E INTERVENTORIA, DISEÑO, IMPLEMENTACION, MONTAJE Y DESARROLLO DE PROYECTOS E INVESTIGACIONES ESTADISTICAS Y ESTUDIOS DE MERCADEO, SUMINISTRO DE INFORMACION Y ESTUDIOS DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, PRIVADA Y PUBLICA; INSTITUIR, MANTENER Y OPERAR TALLERES DE IMPRESION POR CUALQUIERA DE LOS MECANISMOS TECNICAMENTE CONOCIDOS, ENTRE ELLOS LOS DE PUBLICIDAD IMPRESA, REPRODUCCIONES ARTISTICAS, LIBROS, REVISTAS, FORMAS CONTINUAS Y SEPARABLES, DOCUMENTOS DE CUALQUIER CLASE Y TITULOS VALORES; PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA EN ARTES GRAFICAS, DE TRADUCCION Y ADAPTACION DE LIBROS, IMPRESIONES Y PROYECTOS Y LA PREPARACION DE PROGRAMAS PARA TEXTOS DE ESTUDIO E INVESTIGACION. PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, LA SOCIEDAD EJERCITARA TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE LE FUEREN NECESARIOS, RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL, ASI COMO TAMBIEN OCUPARSE DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y EDUCATIVAS AUTORIZADAS POR LA LEY Y AFINES CON EL OBJETO SOCIAL. EL OBJETO SOCIAL Y TODAS SUS ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DE EL, PODRAN SER DESARROLLADAS TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR, DIRECTAMENTE A TRAVES DE SUS FILIALES O POR INTERMEDIO DE TERCEROS COMO REPRESENTACIONES, AGENCIAMIENTOS, CONSORCIOS, JOINT VENTURES-HOLDINGS O CUALQUIER OTRO TIPO DE ASOCIACION PARA COMERCIALIZAR, TRANSFERIR Y PRODUCIR CON FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS PRODUCTOS O SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL."

C E R T I F I C A

CAPITAL	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO : \$ 4,000,000,000	4,000,000	\$ 1,000.00
SUSCRITO : \$ 2,000,000,000	2,000,000	\$ 1,000.00
PAGADO : \$ 2,000,000,000	2,000,000	\$ 1,000.00

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE Y EN SU DEFECTO EL SUPLENTE DEL GERENTE, LAS FALTAS ACCIDENTALES O TEMPORALES DEL GERENTE SERAN LLENADAS POR EL PRESIDENTE O EL SUPLENTE DEL GERENTE, QUIENES TAMBIEN LO REEMPLAZARAN EN LAS FALTAS ABSOLUTAS HASTA TANTO SE HAGA NUEVA ELECCION.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRIT. PUBLICA N. 2708 DE 2003/09/24
 DE NOTARIA 02 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2003/10/07
 BAJO EL N. 55478 DEL LIBRO 9 CONSTA:

CARGO	NOMBRE	DOC. IDENT.
PRESIDENTE	ALVARO NAVAS CADENA	C.C. 13803405
GERENTE	TOMAS NAVAS CORONA	C.C. 91270006
SUPLENTE	AURA NUNEZ MARTINEZ	C.C. 27936523

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2708 DE FECHA 2003/09/24, ANTES CITADA, CONSTA: "...EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EL GERENTE PUEDE DENTRO DE LOS LIMITES Y CON LOS REQUISITOS SENALADOS EN LOS ESTATUTOS, ENAJENAR, TRANSIGIR, COMPROMETER, ARBITRAR, DESISTIR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS, COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISCUTA EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE, MUDAR LA FORMA DE ESTOS Y DARLOS EN HIPOTECA O EN PRENDA O GRAVARLOS O ENAJENARLOS, FORMAR NUEVAS SOCIEDADES Y DELEGAR ESTAS FACULTADES A LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE CONSTITUYA DENTRO DE LAS LIMITACIONES QUE FIJAN ESTOS ESTATUTOS. SON FUNCIONES DEL GERENTE: 1) EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA; 2) EJECUTAR CON ATRIBUCIONES AMPLIAS, SIN LIMITE DE CUANTIA, LA SUSCRIPCION DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL, DE VENTA DE BIENES MUEBLES O DE PRESTACION DE SERVICIOS O SIMILARES Y LA PARTICIPACION COMO OFERENTE EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, ASI COMO EFECTUAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES NE



SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.

CESARIOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACION EN LAS OFERTAS Y EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ADJUDICADOS; 3) MANTENER PERMANENTEMENTE INFORMADA A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE LOS ACTOS U OPERACIONES QUE REALICE O LLEGARE A REALIZAR EN DESARROLLO DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 32, YA SEA VIA E-MAIL O CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMUNICACION, ASI COMO MEDIANTE LA CELEBRACION DE REUNIONES VIRTUALES. LAS REUNIONES PRESENCIALES SE EFECTUARAN MENSUALMENTE; 4) SUSPENDER O REMOVER LOS EMPLEADOS DE SUS DEPENDENCIAS Y NOMBRAR SUS REEMPLAZOS OBRANDO SOBRE EL PARTICULAR EN CONSONANCIA CON LA JUNTA DIRECTIVA; 5) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE, OBRANDO A SUS ORDENES, JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA COMPANIA Y DELEGAR LAS FACULTADES QUE A BIEN TENGA; 6) CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES SOCIALES, SOMETIENDO A LA JUNTA DIRECTIVA O A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU CASO, LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE ESTAS, SEGUN LOS ESTATUTOS, DEBA INTERVENIR; 7) CELEBRAR CON EL VOTO FAVORABLE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, CONTRATOS DE SOCIEDAD EN LOS CUALES LA COMPANIA ENTRE COMO SOCIA O ACCIONISTA, ASI COMO EL AUMENTO DEL APORTE O CAPITAL DE LA COMPANIA EN LAS SOCIEDADES ANONIMAS O DE CUALQUIER CLASE DE QUE YA FUERE ACCIONISTA O SOCIA LA PRESENTE SOCIEDAD; 8) CUIDAR DE LA RECAUDACION O INVERSION DE LOS FONDOS DE LA COMPANIA; 9) ORGANIZAR TODO LO RELATIVO AL SEGURO OBLIGATORIO Y A LA JUBILACION DE EMPLEADOS, SUJETANDOSE A LO QUE SOBRE ESTOS PARTICULARES RESUELVA LA JUNTA DIRECTIVA; 10) VELAR POR QUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPANIA LLENEN CUMPLIDAMENTE SUS DEBERES Y DAR CUENTA A LA JUNTA DIRECTIVA O A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE LAS FALTAS GRAVES QUE COMETAN LOS EMPLEADOS QUE ELLAS NOMBRAN; 11) ELABORAR DE ACUERDO CON EL PRESIDENTE Y LA JUNTA DIRECTIVA EL INFORME QUE DEBE PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, SOBRE LA MARCHA DE LA COMPANIA Y SOBRE LAS INNOVACIONES QUE CONVENGA INTRODUCIR PARA EL MEJOR SERVICIO DE SUS INTERESES; 12) VISITAR CADA VEZ QUE LO ESTIME CONVENIENTE LAS SUCURSALES, FABRICAS, DEPENDENCIAS O AGENCIAS DE LA COMPANIA; 13) EN EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES Y DECISIONES INHERENTES AL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, ATENDER LAS RECOMENDACIONES Y PROPOSICIONES EMANADAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPANIA. 14) ACTUAR EN COORDINACION Y CON LA ASESORIA PERMANENTE DEL PRESIDENTE EN LAS ACTIVIDADES QUE CUMPLAN CON EL FIN SOCIAL DE LA COMPANIA; Y 15) CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES Y ACTUACIONES DE CARACTER LICITO QUE ESTIMARE CONVENIENTE PARA LA BUENA MARCHA DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y LAS QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA LE SENALEN Y LAS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN Y QUE NO ESTAN ATRIBUIDAS A OTRA AUTORIDAD."

C E R T I F I C A

OTRAS FUNCIONES: DE LA JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2708 DE FECHA 2003/09/24, ANTES CITADA, CONSTA: "...G) AUTORIZAR AL GERENTE, O EN DEFECTO DE ESTE A SU SUPLENTE, O AL PRESIDENTE, PARA LA ADQUISICION, ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, O EQUIPOS DEPRECIABLES, VENTA, CESION O GRAVAMEN DE ACCIONES EN SOCIEDADES, CUALQUIERA QUE SEA LA CUANTIA DE LAS REFERIDAS OPERACIONES, SALVO CUANDO SE TRATE DE ENAJENACION TOTAL DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, CASO EN EL CUAL LA AUTORIZACION CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; H) AUTORIZAR LOS CONTRATOS DE MUTUO; I) AUTORIZAR AL GERENTE, O EN SU DEFECTO A SU SUPLENTE O AL PRESIDENTE EN AUSENCIA TEMPORAL, ACCIDENTAL O ABSOLUTA DE AQUEL, PARA REALIZAR OPERACIONES DE CREDITO CON ENTIDADES FINANCIERAS, PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, CUANDO EL VALOR DE ESTA SUPERE LOS MIL (1.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, EN CADA CASO; J) AUTORIZAR LOS DEMAS ACTOS U OPERACIONES NO CONTEMPLADOS EXPLICITAMENTE EN LOS NUMERALES ANTERIORES Y CUYA CUANTIA EN CADA CASO EXCEDA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

C E R T I F I C A

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA N. 34 DE 2004/03/05
DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONI INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2004/04/19
BAJO EL N. 57639 DEL LIBRO 9 CONSTA:

P R I N C I P A L E S

PRIMER RENGLON CLAUDIA LUCIA PENAGOS CONSUEGRA
SEGUNDO RENGLON DENNIS ELIAS NUNEZ HUGHES
TERCER RENGLON JAIME LUIS GUTIERREZ GIRALDO

C.C. 63270741
C.C. 73072833
C.C. 5545208

SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.

S U P L E N T E S

PRIMER RENGLON	ALFONSO PENAGOS CONSUEGRA	C.C. 5567072
SEGUNDO RENGLON	GERALD NIEUWENHOVE	C.C. 19477640
TERCER RENGLON	ALEJANDRO NAVAS CORONA	C.C. 91281194

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ESCRIT. PUBLICA N. 2708 DE 2003/09/24
 DE NOTARIA 02 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2003/10/07
 BAJO EL N. 55478 DEL LIBRO 9 CONSTA:
 REVISOR FISCAL PRINC MARIA EUGENIA ACEVEDO ACEVEDO. C.C. 63342873
 REVISOR FISCAL SUPLE SARA BEATRIZ SANCHEZ AYALA. C.C. 63507726

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 28-03-2000, INSCRITO EL 07-04-2000, BAJO EL
 NRO. 43780, DEL LIBRO IX, CONSTA:

LA SOCIEDAD SISTEMAS Y COMPUTADORES LIMITADA DECLARA SITUACION DE CONTROL
 CON LA SOCIEDAD SIC EDITORIAL LTDA, ASI:

SOCIEDAD CONTROLANTE: SISTEMAS Y COMPUTADORES LIMITADA

DOMICILIO: BUCARAMANGA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: LA PRESTACION Y EXPLOTACION DE TODOS LOS NEGOCIOS
 RELACIONADOS CON EL RAMO DE LA COMPUTACION Y LOS SISTEMAS DE TELECOMUNICA
 CIONES DE VALOR AGREGADO, TELEMATICOS O ANALOGOS, YA SEA EN NOMBRE PROPIO
 POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION DE ESTOS, DISEÑO Y PROGRAMACION
 DE SISTEMAS, ADQUISICION Y VENTA DE EQUIPOS DE OFICINA, ETC; REPRESENTA
 CION DE CASAS NACIONALES Y EXTRANJERAS; DESARROLLO DE PROGRAMAS DE CAPA
 CITACION Y EDUCACION BAJO CUALQUIER MODALIDAD COMO UNIDAD DE CONSULTA E
 INFORMACION A TRAVES DE ENCUESTAS Y DE LA ASESORIA, INTERVENTORIA, DISEÑO
 IMPLEMENTACION Y MONTAJE DE PROYECTOS E INVESTIGACIONES ESTADISTICAS Y ES
 TUDIOS DE MECADEO, SUMINISTRO DE INFORMACION Y ESTUDIOS DE MODERNIZACION
 ADMINSITRATIVA; INSTITUIR, MANTENER Y OPERAR TALLERES DE IMPRESION POR
 CUALQUIERA DE LOS MECANISMOS DE IMPRIMIR TECNICAMENTE CONOCIDOS COMO EN
 TRE ELLOS LOS DE PUBLICIDAD IMPRESA, REPRODUCCION ARTISTICA, LIBROS, RE
 VISTAS, FORMAS CONTINUAS Y SEPARABLES, DOCUMENTOS DE CUALQUIER CLASE Y TI
 TULOS VALORES, TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR; PRESTAR SERVICIOS
 DE ASESORIA EN ARTES GRAFICAS, DE TRADUCCION Y ADAPTACION DE LIBROS Y PRO
 YECTOS Y LA PREPARACION DE PROGRAMAS PARA TEXTOS DE ESTUDIO E INVESTIGA
 CION, ASI COMO EL DERECHJO DEL COMERCIO EN GENEAL. PODRA LA COMPANIA CE
 LEBRAR CONTRATOS O ACTOS LICITOS RELACIOANDOS CON EL OBJETO PRINCIPAL ASI
 COMO TAMBIEN OCUPARSE DE TODAS LAS ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES
 Y EDUCATIVAS AUTORIZADAS POR LA LEY Y AFINES A SU OBJETIVO SOCIAL. EN DE
 SARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PUEDE ADQUIRIR, GRAVAR, ENAJENAR, BIE
 NES MUEBLES E INMUEBLES, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, CONSTITUIR,
 FUSIONARSE O ABSORBER SOCIEDADES DE CUALQUIER TIPO AFINES CON SU OBJETO Y
 CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS COMERCIALES Y CIVILES QUE SEAN NECESARIOS EN
 DESARROLLO DE SU OBJETO.

SOCIEDAD CONTROLADA: SIC EDITORIAL LIMITADA

DOMICILIO: BUCARAMANGA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: ES LA EDICION DE LIBROS, REVISTAS, FOLLETOS O COLEC
 CIONABLES DE CARACTER CIENTIFICO O CULTURAL, ORGANIZACION DE TALLERES Y
 LABORATORIOS PARA DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES DE PREPARACION DEL
 PROCESO DE IMPRIMIR Y DE ENCUADERNACION POR DIFERENTES SISTEMAS TANTO PA
 RA LA OPERACION EDITORA DE LA SOCIEDAD COMO PARA PRESTAR SERVICIOS A TER
 CEROS. PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO, LA SOCIEDAD EJERCITARA
 TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE LE FUEREN NECESARIOS.

PRESUPUESTO QUE DA LUGAR A LA SITUACION DE CONTROL: LA SOCIEDAD SISTEMAS
 Y COMPUTADORES LIMITADA, POSEE EL NOVENTA Y CUATRO POR CIENTO (94%) DEL
 CAPITAL DE LA SOCIEDAD SIC EDITORIAL LIMITADA.

C E R T I F I C A

EL COMERCIANTE ES AFILIADO A LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA DESDE:

0000042



Presentada para autenticar la firma que antecede al suscrito Rodrigo Riofrío, Ministro, Cónsul General de Primera del Ecuador en Bogotá, certifica que es autentica, siendo la que usa el señor:

[Handwritten signature]

Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 3405/2004

Arancel 15-7 Valor: USD 7

Fecha: 30 JUL. 2004

No. De Folios: 03 / tres

El suscrito no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

[Handwritten signature]
RODRIGO RIOFRÍO
Ministro, Cónsul General de Primera del Ecuador en Bogotá,



b 0635360
REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
CANCILLERÍA
CANCILLER 2

Doris Padrón de Argudo
CANCILLER 2

03 AGO 2004

1.0000
SABORCO

No.3578934

SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.

1989/10/19

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 11971
SISTEMAS Y COMPUTADORES
C. EMPRESARIAL CHICAMOCHA OF.303 SUR

BUCARAMANGA

C E R T I F I C A

DIRECCION PARA RECIBIR NOTIFICACIONES JUDICIALES:
EMPRESARIAL CHICAMOCHA OF.303 SUR BUCARAMANGA

DECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO
O EN BUCARAMANGA, A 2004/07/14 17,37,12

ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO DIAS HABILITADOS DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICION ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O RELACION ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

NETARIO,
A IMPUESTO DE TIMBRE

20226163

ede
sul
otá,
a el

de
ones.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EL SECRETARIO GENERAL (E)

Sofia Gomez Suarez

CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho, correspondiente a: SOFIA GOMEZ SUAREZ

29 JUL. 2004

Maria Teresa Zuniga Escobar
MARIA TERESA ZUNIGA ESCOBAR

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
Nº 246476
CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPENA
LAS FUNCIONES INDICADAS

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

DEL ECUADOR
ALZADO DE FIRMAS
Cada firma \$ 2.00

gudo

DEPARTAMENTO DE
REGISTRO Y CONTROL DE
ACTOS JURIDICOS

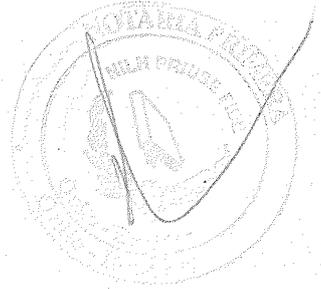
JEFE DE LEGALIZACIONES
BOGOTÁ E.C.
2004 JUL 30 A 9:56
Luis

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

0000043



CERTIFICADO N° 23/04

CERTIFICADO DE EXISTENCIA CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.

El que suscribe Rodrigo Riofrío Machuca, Ministro, Cónsul General del Ecuador en Bogotá, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Compañías y por las Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente CERTIFICADO.-----

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.-----

DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑÍA: Bucaramanga, Departamento de Santander República de Colombia.-----

FECHA DE CONSTITUCIÓN: Mediante Escritura Pública número 2342, otorgada en la Notaría 2ª de Cúcuta, 4 de julio de 1978, inscrita en la Cámara de Comercio el 24 de julio de 1978, bajo el número 2 del libro 9, se constituyó la sociedad comercial denominada: "SISTEMAS Y COMPUTADORES LTDA" SIGLA SISTEMAS". Mediante Escritura Pública 2708, de 24 de septiembre del 2003, otorgada en la Notaría 2ª de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio del 7 de octubre del 2003, bajo el número 55478 del libro 9, se transformó la sociedad en anónima, bajo la razón social de: SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A. SIGLA SYC. Mediante Escritura Pública 281, otorgada en la Notaría 2 de Bucaramanga el 5 de febrero de 1993, inscrita el 10 de febrero de 1993. Mediante Escritura Pública 717, otorgada en la Notaría 2 de Bucaramanga de 23 de febrero de 1994, inscrita el 25 de febrero de 1994. Mediante Escritura Pública número 1431, otorgada en la Notaría 2ª de Bucaramanga, de 15 de abril de 1994, inscrita el 18 de abril de 1994. Mediante Escritura Pública número 3167, otorgada en la Notaría 2ª de Bucaramanga de 23 de octubre de 1996, inscrita el 25 de octubre de 1996. Mediante Escritura Pública número 3843, otorgada en la Notaría 2 de Bucaramanga, de 7 de diciembre de 1999, inscrita el 30 de diciembre de 1999. Mediante Escritura Pública número 248, otorgada en la Notaría 2ª de Bucaramanga, de 25 de enero del 2001, inscrita el 2 de febrero del 2001. Mediante Escritura Pública 2453, otorgada en la Notaría 2ª de Bucaramanga de 26 de agosto del 2002, inscrita el 8 de noviembre del 2002. Mediante Escritura Pública 3558, otorgada en la Notaría 2ª de Bucaramanga de 4 de diciembre del 2002, inscrita el 18 de marzo del 2003. Mediante Escritura Pública 2708, otorgada en la Notaría 2 de Bucaramanga de 24 de septiembre del 2003, inscrita el 7 de octubre del 2003, se efectuaron reformas a la sociedad.-----



Certificado de Existencia, Funcionamiento y Constitución Legal N° 23/04

2/4

VIGENCIA: Hasta el 31 de diciembre del 2040. -----

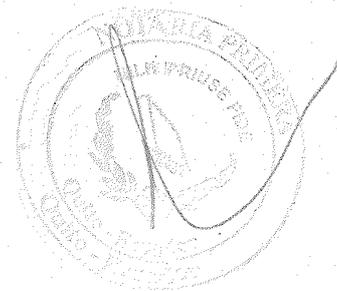
MATRICULA: 05-011735-04 de 24 de julio de 1978. -----

REPRESENTANTE LEGAL.- El Representante Legal es el Gerente y en su defecto el suplente del gerente, las faltas accidentales o temporales del gerente serán llenadas por el presidente o el suplente del gerente, quienes también lo reemplazarán en las faltas absolutas hasta tanto se haga una nueva elección. Mediante Escritura Pública número 2708, de 24 de septiembre del 2003, otorgada en la Notaría 2 de Bucaramanga, inscrita el 7 de octubre del 2003, en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, bajo el número 55478 del libro 9, fue nombrado: Presidente: ALVARO NAVAS CADENA, identificado con la cédula de ciudadanía número 13803405. Gerente: TOMAS NAVAS CORONA, identificado con la cédula de ciudadanía número 91270006. Suplente: AURA NÚÑEZ MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 27936523. -----

OBJETO SOCIAL: Que por escritura Pública 2708 de fecha 24 de septiembre del 2003, antes citada, consta: "... El objeto principal lo constituye la prestación y explotación de los negocios relacionados con el ramo de la computación y sistemas de telecomunicaciones, de valor agregado, telemáticos o análogos, ya sean en nombre propio, cuenta de terceros o con la participación de éstos; consultoría en sistemas y computadores S.A., de información, diseño, desarrollo, programación e implementación de sistemas, soluciones informáticas bajo cualquier modalidad; adquisición y ventas de equipos de oficina, etc. Representación de casa nacionales o extranjeras relacionadas con el objeto: suscribir o comprar intereses sociales en cualquier clase de empresa o negocio en Colombia o en el exterior; desarrollo de programas de capacitación y educación bajo cualquier modalidad; servir como unidad de consultoría e información a través de encuestas, y de asesoría e interventoría, diseño, implementación, montaje y desarrollo de proyectos e investigaciones estadísticas y estudios de mercadeo, suministro de información y estudios de modernización administrativa, privada y pública; instituir, mantener y operar talleres de impresión por cualquiera de los mecanismos técnicamente conocidos, entre ellos los de publicidad impresa, reproducciones artísticas, libros, revistas, formas continuas y separables, documentos de cualquier clase y títulos valores; prestar servicios de asesoría en artes gráficas, traducción y adaptación de libros, impresiones y proyectos y la preparación de programas para textos de Estudio e investigación. Para el cabal cumplimiento del objeto la sociedad ejercerá todos los actos y contratos que le fueren necesarios, relacionados con el objeto social, así como también ocuparse de actividades industriales y educativas autorizadas por la ley y afines con el objeto social. El objeto social y todas sus actividades que se deriven de él, podrán ser desarrolladas tanto en Colombia como en el exterior, directamente a través de sus filiales o por intermedio de terceros como representaciones, agenciamientos, consorcios, joint



0000044

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
BOGOTA, D.C. - COLOMBIA

Certificado de Existencia, Funcionamiento y Constitución Legal N° 23/04

3/4

ventures-holdings o cualquier otro tipo de asociación para comercializar, transformar y producir con firmas nacionales o extranjeras productos o servicios relacionados con el objeto social .-----

CAPITAL SOCIAL: Cuatro mil millones de pesos colombianos .-----

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS.- 1.- Escritura Pública de Constitución de Compañía número 2342. 2) Escritura de Reforma número 2708. 3) Acta de la Junta Directiva número 304, de 16 de julio del 2004, mediante la cual acuerdan crear una sucursal en el Ecuador con domicilio en la ciudad de Quito con un capital de USD 2.000,00 (Dos mil dólares) y nombrar como Apoderado General y representante legal, judicial y extrajudicial de la Sucursal en el Ecuador al Doctor Rubén Darío Useche Cárdenas, abogado residente en la República del Ecuador, conforme el Poder General, así mismo facultan al Representante Legal de la Compañía para otorgar los poderes y realizar todos los trámites necesarios en Colombia y en el Ecuador para constitución de la sucursal. Igualmente aprueban la conformación de un consorcio o asociación integrada con Kruger Corporation S.A. e Interley S.A. E.M.A., autorizando al Representante Legal a realizar los trámites necesarios para su constitución. 4.- Certificado de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. 5.- Escritura Pública de Poder General número 2576, otorgada en la Notaría 2 de Bucaramanga, otorgado por Tomás Navas Corona, en calidad de Representante Legal de Sistemas y computadores S.A., a favor de RUBEN DARIO USECHE CARDENAS, identificado con cédula de identidad número 1711122500-3, para que " a nombre y representación de la compañía, ejerza las funciones correspondientes a APODERADO GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL de la compañía en todo el territorio de la República del Ecuador y de conformidad con las leyes del Ecuador con las más amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano, y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas. El apoderado podrá ejecutar las siguientes actividades, sin que éstas restrinjan o limiten su mandato de conformidad con las leyes de la República del Ecuador, por lo que el poder es de carácter general a fin de que no sea la falta de autorización o la insuficiencia de poder la que obste el fiel cumplimiento de este mandato: a) Participar en cualesquier proceso licitatorio, de precalificación o de contratación pública o privada que se lleve a cabo en el territorio del Ecuador, firmar y presentar documentos en defensa de los derechos de la sociedad ante dichas entidades, así como firmar los contratos que sean adjudicados, actas y cualesquier otro documento que permita cumplir a cabalidad con su cometido; b) Suscribir toda clase de compromisos, contratos, asociaciones y consorcios con otras personas naturales o jurídicas, actos, peticiones, formularios y



Certificado de Existencia, Funcionamiento y Constitución Legal N° 23/04
4/4

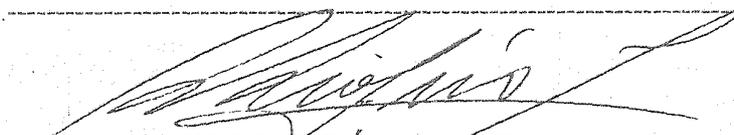
declaraciones de la sociedad. c) Interponer cualesquier tipo de acciones o recursos en materia legal, judicial o extrajudicial, así como tutelar el derecho mediante procesos y acciones judiciales, administrativas, extrajudiciales o de cualquier índole, relacionados con los derechos que promueva la sociedad o se promuevan en contra de ella. El apoderado podrá representar ante cualquier entidad o persona natural o jurídica del orden administrativo judicial o privado y queda facultado para presentar y firmar las solicitudes y documentos accesorios a éstas, contestar demandas u oficios que se presentaren. El apoderado podrá conciliar, transigir, recibir, renunciar, sustituir, delegar, desistir y reasumir el poder".-----

En virtud de haber comprobado debidamente los hechos señalados por la presentación de los documentos mencionados anteriormente, el suscrito certifica que en la Escritura Pública 2708, otorgada en la Notaría 2 de Bucaramanga, Artículo Segundo, establece que el domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Bucaramanga, pero podrá darse otro u otros domicilios sociales y establecer agencias y sucursales en una u otras ciudades del país o en el exterior, por voluntad de la Asamblea General de Accionistas y de acuerdo a la ley.-----

El suscrito certifica que el señor TOMAS NAVAS CORONA, en su calidad de Representante Legal de la empresa, se encuentra debidamente facultado para otorgar poder general a favor del señor RUBEN DARIO USECHE CARDENAS, a fin de que represente a la sociedad en la República del Ecuador .

Igualmente que la empresa se encuentra operando normalmente en la República de Colombia y que sus actividades están relacionadas con su objeto social.-----

Para constancia se firma el presente CERTIFICADO a los dos días del mes de agosto del año dos mil cuatro.-----


RODRIGO RIOFRÍO MACHUCA
MINSITRO, CÓNsul GENERAL DE PRIMERA
DEL ECUADOR EN BOGOTÁ

b 0635361
REPUBLICA DEL ECUADOR
TICKET PARA EL CANCELAMIENTO
José Puadés

Partida: III-14-1
Derechos Cobrados: US \$ 700,00



Doris Padrón de Ar
CANCELLER 2

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
BOGOTÁ, COLOMBIA
03 AGO 2004

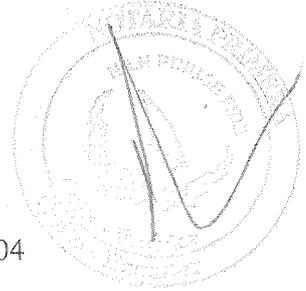
0000045



BANCO DEL PACIFICO

No. 37912

Fecha: 3 de agosto de 2004



CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

SISTEMAS Y COMPUTADORES

2.000,00

TOTAL

2.000,00

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de éste propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

T.21227

OF.SC.SG.RS.04

16904

Quito, 28 JUL 2004

Señor
Tomás Navas Corona
Presente

De mi consideración:

En atención a su carta de julio 22 del 2004, cumpleme manifestarle que, revisado los registros de las sociedades sujetas al control de esta Superintendencia, a la fecha, no consta registrada "SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A."

De conocer usted que alguna compañía gira con ese nombre, bajo la expresión Sociedad Anónima o de las siglas respectivas, este despacho le solicita se digne comunicar los particulares conducentes a la localización de la persona o personas que están usando indebidamente tales expresiones o siglas, para de inmediato, proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 144 de la Ley de Compañías, codificada.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar

DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES (E)

GB/xvc

28.07.04

9.12

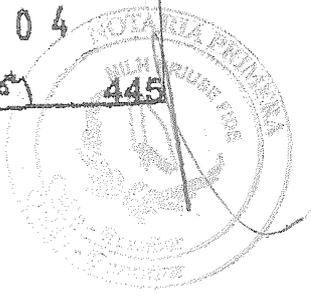
CAMARA DE DOMICILIO
DE BUENAMANGA
123904
887 445

0000046

La Notaría Segunda del Cuento de
Buenamanga T. S. M. F. A. Que esta
Llave a la Notaría.
Buenamanga
02 AGO 2004
SUCCESOR DE RUBEN DARLO USECHE Cárdenas
Notario

LIBRO DE ACTAS
SISTEMAS Y COMPUTADORES LTDA

ACTA NUMERO 304



En Buenamanga, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil cuatro (16/07/2004), siendo las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), previa convocatoria del Representante Legal y una vez verificado el quórum se reunieron en la oficina de la Presidencia, los Miembros de la Junta Directiva de Sistemas y Computadores S.A., así:

ALFONSO PENAGOS MANTILLA en su calidad de Presidente Honorario; ALFONSO PENAGOS CONSUEGRA; DENNIS ELIAS NUÑEZ HUGHES; JAIME LUIS GUTIERREZ GIRALDO Y ALEJANDRO NAVAS CORONA.

Estuvieron también presentes en la reunión los señores: Alvaro Navas Cadena, Presidente de la Compañía; Tomás Navas Corona, Gerente General; Aura Nuñez Martínez, Suplente del Gerente; María Eugenia Acevedo Acevedo, Revisora Fiscal y Nery del Carmen Viviescas, Gerente Financiera.

Una vez iniciada la reunión, se designó como Presidente de la misma al señor Alfonso Penagos Mantilla y como Secretaria a la señorita Nery del Carmen Viviescas.

DESARROLLO DE LA SESION:

El señor Tomás Navas Corona, amplía el tema relacionado con venta de servicios en el exterior, informando sobre el proceso electoral que se ejecutará en el mes de octubre en la República del Ecuador, requiriendo para participar en el desarrollo del mismo, constituirse como Sucursal de Sistemas y Computadores s.a. en el Ecuador y a su vez, conformar un consorcio o asociación con una o varias empresas ecuatorianas. Manifiesta, que la decisión sobre creación de la sucursal, fué aprobada según acta 288 de Junta Directiva de mayo 30 de 2003, donde se informó sobre las expectativas de negocios en Ecuador con los productos outsourcing editorial, impuestos territoriales y elecciones. Igualmente, dicha decisión fué avalada por la Asamblea de Accionistas en acta número 31 de julio 4 de 2003.

Explica el Doctor Tomás Navas, que además de la autorización para creación de la sucursal, se requiere definir y aprobar la cuantía sobre capital social y el nombramiento del apoderado o representante legal.

Los señores Alvaro Navas Cadena y Tomás Navas Corona presentan como candidato para el cargo de Representante Legal de la Sucursal al Doctor Rubén Darlo Useche Cárdenas, abogado, socio de Interley S.A. EMA, firma con la que se ha venido realizando los trámites para la domiciliación de la Compañía, por lo cual se solicita a los Miembros de Junta Directiva, la aprobación del nombramiento del Dr. Rubén Darlo Useche Cárdenas.

Así mismo, se solicita la autorización para la conformación de un consorcio o asociación con una o ambas de las empresas ecuatorianas Kruger Corporation S.A., e Interley S.A. EMA, para participar en la licitación pública que el Tribunal Supremo Electoral del Ecuador abre para la contratación del servicio de tercerización del sistema de transmisión y difusión de resultados electorales de octubre de 2004.

La Junta Directiva, oídas las manifestaciones y realizadas las deliberaciones al respecto, por unanimidad acuerdan:

- 1. Crear la sucursal en el Ecuador con domicilio en la ciudad de Quito con un capital DOS MIL DOLÁRES (US\$2.000) y nombrar como Apoderado General y Representante Legal, judicial y extrajudicial de la Sucursal en el Ecuador al Doctor Rubén Darlo Useche Cárdenas, abogado, residente en la República del Ecuador, conforme al PODER GENERAL que se lee y aprueba en

3200000

3
SAMANA DE CUSUMBEJO
DE BUCARAMANGA
123904
fol 446

LIBRO DE ACTAS

SISTEMAS Y COMPUTADORES LTDA

esta sesión. Así mismo, facultan al Representante Legal de la Compañía para otorgar los poderes y realizar todos los trámites necesarios en Colombia y en el Ecuador para la constitución de la sucursal.

2. Aprobar la conformación de un consorcio u asociación Integrado con una o las dos empresas ecuatorianas mencionadas en la reunión, autorizando al Representante Legal a realizar los trámites necesarios para su constitución.

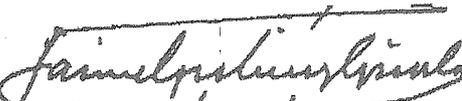
Terminado el orden del día y no siendo más los temas a tratar, siendo las 6:10 p.m, se levantó la sesión previa lectura y aprobación de la presente acta. En constancia se firma por las personas que en ella intervinieron, así como por el Secretario y Presidente designados para la Junta Directiva.

Miembros Junta Directiva:


ALFONSO PENAGOS MANTILLA
Presidente reunión Junta Directiva

ALFONSO PENAGOS CONSUEGRA
Miembro suplente

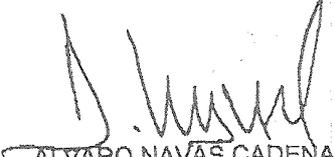

DENNIS NUÑEZ HUGHES
Miembro suplente

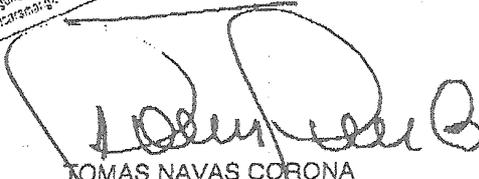

JAIME LOIS GUTIERREZ GIRALDO
Miembro Principal


ALEJANDRO NAVAS CORONA
Miembro Suplente

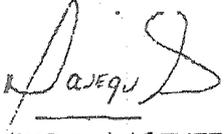
Primera Segunda del Circulo de Bucaramanga
TESTIFICA: Que esta fotocopia fue tomada true a la vista. Bucaramanga.
02 AGO 2004
SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES
Notaria Segura del Circulo Bucaramanga

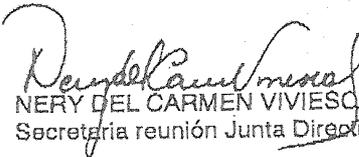
Miembros de dirección y control:

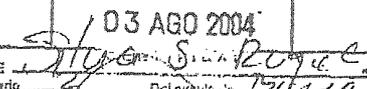

ALVARO NAVAS CADENA
Presidente

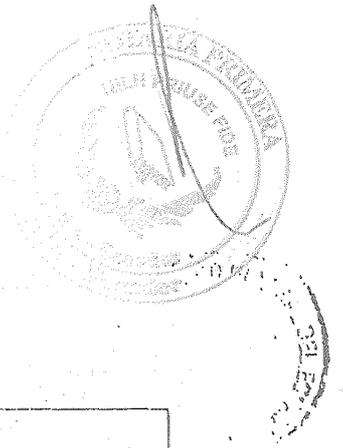

TOMAS NAVAS CORONA
Gerente General


AURA NUÑEZ MARTINEZ
Suplente del Gerente


MARIA EUGENIA ACEVEDO A.


NERY DEL CARMEN VIVIESCAS
Secretaria reunión Junta Directiva

SUPERINTENDENCIA DE NOTARÍADO Y REGISTRO
Diligencia de certificación del Ejercicio del Cargo de Notario
El Coordinador del Grupo de Actividades Notariales Delegado para este fin, mediante Resolución No. 0201 de Enero 23 de 2001 Bogotá D.C. - Colombia.
03 AGO 2004
Notario: 
Ejerció el cargo la fecha de autenticación del presente documento
COORDINADOR GRUPO DE ACTIVIDADES NOTARIALES



Presentada para autenticar la firma que antecede al suscrito Rodrigo Riofrío, Ministro, Cónsul General de Primera del Ecuador en Bogotá, certifica que es autentica, siendo la que usa el señor:

Milton Soteras

Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 7460/2004

Arancel # 257 Valor: US\$ 50.00

Fecha: 3 AGO. 2004

No. De Folios: (2) alas

El suscrito no asumo responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

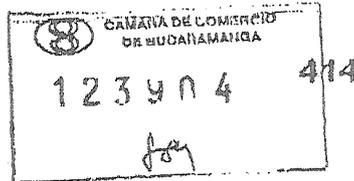
RODRIGO RIOFRÍO
Ministro, Cónsul General de Primera
del Ecuador en Bogotá,



COMISARIADO
CONSULADO GENERAL DE PRIMERA
DEL ECUADOR EN BOGOTÁ
CALLE 117 # 257
BOGOTÁ, COLOMBIA

Milton Soteras
Jefe de Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores
Bogotá, Colombia

LIBRO DE ACTAS
SISTEMAS Y COMPUTADORES LTDA



ACTA NUMERO 288

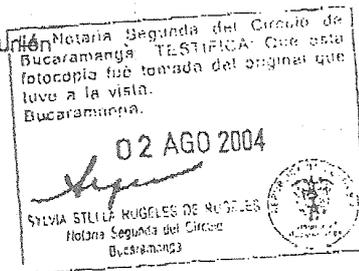
En Bucaramanga, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil tres (30/05/2003), siendo las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), previa convocatoria del Gerente y una vez verificado el quórum se reunieron en la oficina de la Presidencia los Miembros de la Junta Directiva de Sistemas y Computadores Limitada, así:

CLAUDIA LUCIA PENAGOS CONSUEGRA
DENNIS ELIAS NUÑEZ HUGHES
JAIME LUIS GUTIERREZ GIRALDO
GERALD NIEUWENHOVE
ALEJANDRO NAVAS CORONA

Estuvieron también presentes en la reunión los señores: Alfonso Penagos Mantilla, Presidente honorario de la Junta Directiva; Alvaro Navas Cadena, Presidente; Tomás Navas Corona, Gerente General; Aura Nuñez Martínez, Suplente del Gerente; María Eugenia Acevedo Acevedo, Revisora Fiscal y Nery del Carmen Viviescas, Gerente Financiera de la entidad.

A continuación se estableció el orden del día.

1. Verificación del quórum
2. Nombramiento de Presidente y Secretario de la presente reunión
3. Lectura del acta anterior
4. Estados financieros a abril 30 de 2003
5. Propositiones y varios



DESARROLLO DE LA SESION:

2. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO

Se eligió para presidir la reunión al Doctor Alfonso Penagos Mantilla, y como secretaria a la señorita Nery del Carmen Viviescas.

3. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

Se leyó el acta número 287 de abril 15 de 2003, registrada en Cámara de Comercio, la que fue aprobada por unanimidad.

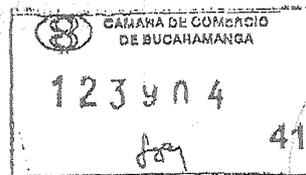
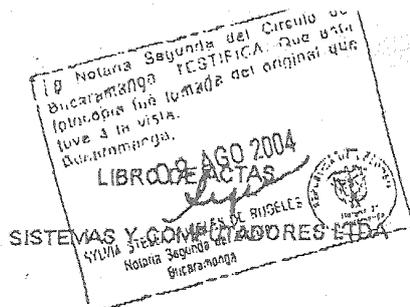
4. INFORME DE RESULTADOS Y ACTIVIDADES A ABRIL 30 DE 2003

Se dio lectura al informe presentado por el Representante Legal, destacando las principales actividades y sucesos ocurridos durante el transcurso del año 2003 en el área comercial, administrativa, jurídica y en los resultados reflejados en los estados financieros con corte a abril 30.

El señor Alvaro Navas Cadena informa sobre la actividad comercial de la empresa, y la órbita en la cual está desenvolviéndose participando en procesos cuyas cuantías y responsabilidades son cada vez más grandes, encontrando competidores de gran tamaño citando a manera de ejemplo las transnacionales en el proceso electoral, lo cual indica que la Compañía continúa su proceso evolutivo para incursionar en el campo de las grandes empresas. Es en este desarrollo que la Presidencia y Gerencia de la Compañía vienen trabajando con el fin de visualizar claramente el ámbito de operaciones de la Compañía y así desarrollar las estrategias a seguir.

Alguna de las estrategias que se están desarrollando es la obtención definitiva de la certificación ISO 9001:2000 que temporalmente había sido suspendida. Igualmente, por necesidad de espacio físico para archivo y mejoramiento de oficinas, se efectuó la compra del local 310 por \$29'000.000 con un área de 33.2 mts², el cual queda comunicado con las demás oficinas de la firma. Operación de compra que fue aprobada de forma unánime por la Junta Directiva.

Continúa la exposición, informando sobre algunas expectativas de negocios en Colombia tales como: Control de medicamentos con el Invimia; Proceso electoral a desarrollarse en octubre; Producto Tránsito en Medellín y Bogotá, entre otros.



En cuanto a las expectativas de negocios en el exterior, manifiesta que se continúa trabajando en el proyecto outsourcing editorial e impuestos territoriales en el Ecuador; donde también existe la posibilidad de una licitación con el Tribunal Supremo Electoral relacionado con la auditoría de volantes, pudiendo la Compañía participar directamente mediante la domiciliación a través de la constitución de una sucursal de sociedad extranjera, figura legal más conveniente para la firma, teniendo en cuenta no sólo la posibilidad de la licitación sino la incursión con los productos de carácter permanente ya enunciados. Por lo cual solicita a la Junta Directiva aprobación para realizar los trámites necesarios para la constitución de la sucursal.

Interviene el señor Gerald Nieuwenhove, miembro de Junta Directiva y asesor externo de la firma, manifestando la conveniencia de la constitución de sucursal de sociedad extranjera no sólo en Ecuador, sino también en Panamá, con el fin de ir obteniendo antigüedad jurídica considerando que es uno de los países objetivo de la compañía para exportar los productos que la misma posee.

La Junta Directiva por unanimidad, aprueba al Representante Legal de la Compañía a realizar los trámites necesarios para la apertura de una sucursal de sociedad extranjera tanto en el Ecuador como en Panamá.

Sigue el señor Navas Cadena, exponiendo a los asistentes sobre el desarrollo en mayo 25 del proceso del censo experimental en Soacha, el cual fue ejecutado con total éxito según las manifestaciones realizadas por el mismo cliente a través de los medios periódicos y directamente a la Compañía. Así mismo y con el fin de permitir mayor comprensión a los asistentes en la reunión sobre el tema en mención, invita a los ingenieros encargados del proyecto a hacer una demostración y explicación del sistema de consulta de información que fue manejado por el Director del Dure.

El Doctor Alfonso Penagos Mantilla y seguidamente, los demás miembros de Junta Directiva una vez oídas las exposiciones realizadas por los ingenieros y resueltas las preguntas emanadas del grupo respecto al proceso en mención y sobre el sentir de la organización en general, los felicita por la labor desarrollada, trasladando dicha felicitación al señor Alvaro Navas Cadena y Tomás Navas Corona por el sentido de pertenencia que se ha desarrollado en los trabajadores de la firma, percibido claramente en la exposición.

El señor Navas Cadena, recuerda que dicho trabajo se realizó en asocio con Fesa S.A., surgiendo contratiempos que lograron desestabilizar el proyecto y poner en peligro el éxito del mismo, que fueron finalmente superados. Por lo cual considera que la asociación con Fesa S.A., continúe en los negocios que la Compañía juzgue sean convenientes. La Junta Directiva en pleno, aprueba el razonamiento planteado y manifiesta que la relación con Fesa S.A., siga en los negocios que la Administración de la firma juzgue convenientes.

Terminado el tema relacionado con la gestión comercial de la Compañía, se analizan los resultados operacionales a abril, para lo cual el señor Alvaro Navas Cadena, manifiesta que aún cuando los ingresos operacionales totales han decrecido con relación al año anterior (producto del proceso electoral que a abril de 2002 representaba el 47% del total de ventas), los ingresos 'permanentes' han logrado un crecimiento del 65% que han permitido cubrir la ausencia de proyectos especiales, y junto a una optimización en el manejo del gasto, se ha mantenido la utilidad y el margen de rentabilidad operacional muy similares a la vigencia anterior. Igualmente, hace una explicación amplia y suficiente de las cifras reflejadas en el balance con sus notas aclaratorias y los principales indicadores financieros.

Interviene la Gerente Financiera de la entidad, informando a los miembros de Junta, que en el activo corriente en el Disponible, se encuentra la suma de US\$365.614,64 recibidos por la exportación de servicios al Ecuador, pendientes por monetizar con plazo máximo de conversión a pesos colombianos hasta julio/03, de conformidad con las normas cambiarias. Teniendo en cuenta que el dólar en el transcurso del segundo trimestre viene siendo revaluado y no existen indicios de modificación al respecto, la monetización no sería conveniente, por lo cual sería adecuado utilizar el mecanismo de apertura de una cuenta de compensación con el Banco Bogotá en Miami, con registro ante el Banco de la República y con condiciones para el manejo de la cuenta en los mismos términos que las establecidas para las cuentas en Colombia. Por lo anterior, solicita a la Junta Directiva autorizar la apertura de la cuenta de compensación ya mencionada.

Analizada la información suministrada por la Gerente Financiera de la Entidad, la Junta Directiva autoriza al Representante Legal de la Sociedad para proceder con los trámites necesarios en la apertura de la cuenta de compensación con el Banco de Bogotá en Miami, estableciendo para las condiciones de manejo, el registro de las cuatro firmas que actualmente manejan las cuentas en Colombia (Alvaro Navas Cadena, Tomás Navas Corona, Aura Núñez Martínez y Nery del Carmen Viviescas) para que dos de las cuatro firmas registradas en forma conjunta y con los sellos de

000000

8 CAMARA DE COMERCIO DE BUCA RAM ANGA
123404 416
JUN

LIBRO DE ACTAS
SISTEMAS Y COMPUTADORES LTDA

Una vez terminado el orden del día, el señor Alfonso Penagos Mantilla, manifiesta que las reuniones de Junta Directiva deben hacerse con mayor periodicidad con el fin no sólo de mirar y analizar balances y cifras financieras, sino permitir una retroalimentación entre los miembros de Junta Directiva, Presidencia y Gerencia. Estando todos los asistentes de acuerdo en lo manifestado por el Dr. Penagos, se programa inmediatamente fecha para la siguiente reunión de Junta, fijándose para el 27 de junio a las 4 de la tarde.

No siendo más los temas a tratar en la reunión, se determinó levantar la sesión siendo las 7:30 p.m., dejando un tiempo prudencial para la elaboración, lectura y aprobación de la presente acta. En constancia se firma por las personas que en ella intervinieron.

Miembros de Junta Directiva:

Claudia L. Penagos
CLAUDIA LUCIA PENAGOS CONSUEGRA

Dennis E. Nuñez Hughes
DENNIS E. NUÑEZ HUGHES

Jaime Luis Gutiérrez Giraldo
JAIME LUIS GUTIÉRREZ GIRALDO

Gerald Nieuwenhove
GERALD NIEUWENHOVE

Alejandro Navas Corona
ALEJANDRO NAVAS CORONA

Alfonso Penagos Mantilla
ALFONSO PENAGOS MANTILLA
Presidente Junta Directiva

Funcionarios de Administración y Control de la Compañía:

Aura Nuñez Martínez
AURA NUÑEZ MARTINEZ
Suplente del Gerente

Alvaro Navas Cadena
ALVARO NAVAS CADENA
Presidente de la Compañía

Tomas Navas Corona
TOMAS NAVAS CORONA
Gerente General

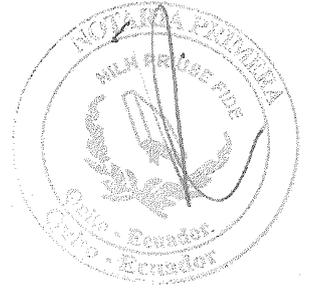
Maria Eugenia Acevedo Acevedo
MARIA EUGENIA ACEVEDO ACEVEDO
Revisora Fiscal

Nery del Carmen Viviescas
NERY DEL CARMEN VIVIESCAS
Secretaría

La Notaria Segunda del Circuito de Bucaramanga TESTIFICA: Que es fotocopia fiel tomada del original que tuvo a la vista.
Bucaramanga.
02 AGO 2004
Sylvia Stella Hughes de Hughes
SYLVIA STELLA HUGHES DE HUGHES
Notaria Segunda del Circuito Bucaramanga

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Diligencia de certificación del Ejercicio del Cargo de Notario
El Coordinador del Grupo de Actividades Notariales Delegado para este fin, mediante Resolución No. 02811 de Enero 23 de 2001 Bogotá D.C. - Colombia.
03 AGO 2004
Stella Stella
QUE *Stella Stella* Notario del circuito de *Bucaramanga* ejerció el cargo de *Notario* en la fe de autenticación del presente documento.
COORDINADOR GRUPO DE ACTIVIDADES NOTARIALES

0000049



Presentada para autenticar la firma que antecede al suscrito Rodrigo Riorrio, Ministro, Cónsul General de Primera del Ecuador en Bogotá, certifica, que es auténtica, siendo la que usa el año:

Rodrigo Riorrio - Lord Riorrio

Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 24 6/2004

Arancel ~~10-7~~ Valor: USD 50/2

Fecha: 3 AGO. 2004

No. De Folios: 03/ tres

El suscrito no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

RODRIGO RIORRIO
Ministro, Cónsul General de Primera del Ecuador en Bogotá,



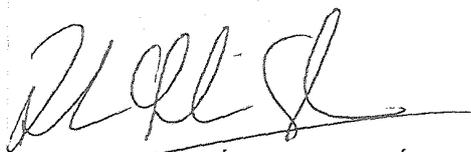
BOGOTÁ
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
CALLE 100 N. 10-10

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
M. Horacio Contreras
COMISARIO EN JEFE EN EL
CONSULADO GENERAL DE PRIMERA
DEL ECUADOR EN BOGOTÁ

DECLARACIÓN JURADA

Yo, RUBEN DARÍO USECHE CÁRDENAS, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad colombiana y con domicilio y residencia legal en Quito, capital de la República del Ecuador, de profesión Abogado y Doctor en Jurisprudencia, actuando en mi calidad de APODERADO GENERAL en la República del Ecuador de la compañía colombiana SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.; una sociedad legalmente constituida bajo el amparo de las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander; la misma que a través de su Representante Legal me confirió PODER GENERAL, todos estos documentos que se encuentran debidamente legalizados para surtir efectos en el Ecuador, manifiesto libre y espontáneamente y bajo la gravedad del juramento que para los efectos contemplados en las leyes de Compañías, Consultoría, sus reglamentos, normas del sistema financiero y demás disposiciones legales pertinentes en la República del Ecuador, la compañía extranjera que represento y su sucursal que se encuentra en trámite de domiciliación no ejercerá en el país actividad alguna relacionada con Consultoría según las disposiciones previstas en la Ley de Consultoría, del mismo la sucursal no ejercerá o prestará servicios o actividades relacionadas con el sistema financiero en las áreas bancaria o de seguros.

Para constancia firmo la presente DECLARACIÓN JURADA ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, hoy martes tres de agosto del año 2004.



Dr. RUBEN DARÍO USECHE CÁRDENAS
Apoderado General
SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.
C.I. N° 171112500-3
M.P. N° 6291 del C.A.P.

NOTARIA PRIMERA DE QUITO: CERTIFICO la autenticidad de la firma del doctor RUBEN DARÍO USECHE CÁRDENAS, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, quién declara ser Apoderado General de la Compañía SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A., portador de la cédula de identidad ecuatoriana No. 171112500-3, por haber firmado en mi presencia el documento que antecede.-
Quito, 03 de Agosto de 2004




Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

000050

NOTARIA
PRIMERA



RAZON DE PROTOCOLIZACION. A petición del doctor Rubén Useche Cárdenas, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número seis mil doscientos noventa y uno, con esta fecha, y en cincuenta y siete fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este cantón, actualmente a mi cargo, los documentos relativos a la transformación y domiciliación de la Compañía Extranjera SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A., que antecede.- Quito, tres de Agosto de dos mil cuatro.- El Notario, (firmado) doctor Jorge Machado C.- (sigue un sello).-

Es fiel y, T E R C E R A
COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizados ante mí, y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, tres de Agosto de dos mil cuatro.-



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Titular del Cantón Pichincha



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000051

NOTARIA
PRIMERA



RAZON: Mediante Resolución No. 04.Q.IJ. 3017, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 05 de Agosto de 2004; se califica de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, se autoriza el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera "SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.". Además se califica de suficiente el Poder otorgado a favor del doctor Rubén Darío Useche Cárdenas.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de las respectivas protocolizaciones otorgadas en esta Notaría, el 03 de Agosto de 2004.-
Quito, 05 de Agosto de 2004.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Encargado del Cantón Quito

1000000

OFFICE
OF THE
ATTORNEY GENERAL
STATE OF TEXAS

1000000



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número 04.Q.IJ. TRES MIL DIEZ Y SIETE del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 05 de agosto del 2.004, bajo el número 2031 del Registro Mercantil, Tomo 135.- Quedan archivadas las SEGUNDAS COPIAS Certificadas de las Protocolizaciones que contiene los documentos referentes al ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR de la Compañía Extranjera " SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A. "; y, el PODER otorgado por la misma compañía a favor del SR. RUBÉN DARÍO USECHE CÁRDENAS, efectuada el 03 de agosto del 2:004 (2), ante el Notario PRIMERO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JORGE MACHADO CEVALLOS.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada RESOLUCIÓN de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1239.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 21640.- Quito, a nueve de agosto del año dos mil cuatro - EL REGISTRADOR.

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/lg.-

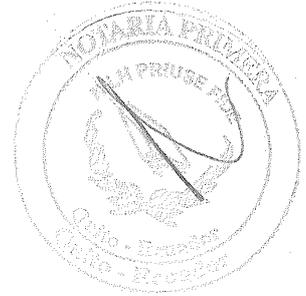
0000053



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



No 766

PROTOCOLIZACION

TESTIMONIO LEGALIZADO DEL PODER GENERAL

OTORGADO POR LA COMPANIA EXTRANJERA:

SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.

A FAVOR DEL DOCTOR

RUBEN DARIO USECHE CARDENAS

CUANTIA INDETERMINADA

QUITO 03 DE AGOSTO DE 2004.-

&%&%&%& IMC &%&%&%&

DI 06 COPIAS



REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA

NOTARIA SEGUNDA

CARRERA 20 No. 33 - 55
PBX: 633 51 20

SEGUNDA COPIA
ESCRITURA PUBLICA No. 2.576
FECHA: JULIO 28 DE 2.004

PODER GENERAL

SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.
RUHRN DARIO USRCHÉ CARDENAS

Sylvia Stella Rugeles de Rugeles
Notaria

LOPJ



Nº 2576

AA 17682895
1768 45 493

ALPJ

ESCRITURA PUBLICA

No: 2576 <..... NUMERO> DCS MIL QUINIENTOS
SETENTA Y SEIS <.....

FECHA: Julio 28 del 2004 <.....

PODER GENERAL

22.

DE: TOMAS NAVAS CORONA en representación de la compañía
 SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.

A: RUBEN DARIO USECHE CARDENAS

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander,
 República de Colombia, a VEINTIOCHO (28)
 de JULIO de dos mil cuatro (2004), ante mi
 SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES (.....

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

compareció TOMAS NAVAS CORONA, mayor de edad, de
 nacionalidad colombiana, de estado civil casado, vecino de
 Bucaramanga, departamento de Santander, identificado con
 cédula de ciudadanía No 91.270.006 de Bucaramanga, actuando
 en mi condición de Gerente y por ende Representante Legal
 de la compañía Colombiana SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.,
 NIT:890206351-5 una sociedad anonima constituida de
 conformidad con las leyes de la Republica de Colombia y con
 domicilio principal en Bucaramanga, departamento de
 Santander, conforme consta en el certificado de Existencia
 y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio
 de Bucaramanga, que junto a este poder se legaliza,
 manifiesto libre y espontaneamente, conforme a lo dispuesto
 en el Acta de Junta Directiva numero 304 de Julio 16 de
 2004, que por medio del presente escrito confiero PODER
 GENERAL amplio y suficiente al Doctor RUBEN DARIO USECHE
 CARDENAS, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana,
 domiciliado y con residencia legal en la ciudad de Quito
 D.M., Ecuador, de profesión Abogado y Doctor en

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES
 SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES
 Notaria Segunda del Circulo
 Bucaramanga

Jurisprudencia e identificado con cedula de identidad ecuatoriana numero 171112500-3 de Quito y con matricula Profesional numero 5291 del Colegio de Abogados de Pichincha (C.A.P.) de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, para que en nombre y representacion nuestra, ejerza todas las funciones correspondientes a APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL de nuestra compania en todo el territorio de la Republica de Ecuador y de conformidad con las leyes del Ecuador con las mas amplias facultades para realizar todos los actos y negocios juridicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio Ecuatoriano, y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraidas. Nuestro APODERADO podra ejecutar las siguientes actividades, sin que estas restrinjan o limiten su mandato de conformidad con las leyes de la Republica de Ecuador, por lo que este poder es de caracter general a fin de que no sea la falta de autorizacion o la insuficiencia de poder la que obste para el fiel cumplimiento de su mandato: a) Participar en cualesquier proceso licitatorio, de precalificacion o de contratacion publica o privada que se lleve a cabo en el territorio del Ecuador, firmar y presentar documentos en defensa de nuestros derechos ante dichas entidades, asi como firmar los contratos que nos sean adjudicados, actas y cualesquier otro documento que permita cumplir a cabalidad con su cometido; b) Suscribir toda clase de compromisos, contratos, asociaciones y consorcios con otras personas naturales o juridicas, actos, peticiones, formularios y declaraciones a nuestro nombre; c) Para interponer cualesquier tipo de acciones o recursos en materia legal, judicial o extrajudicial, asi como tutelar nuestro derecho mediante procesos y acciones judiciales, administrativas, extrajudiciales o de cualquier _____

No.3579442


CAMARA
 DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE S.A. DE:
 SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.

 EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO
 EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

 RECUERDE QUE POR DISPOSICION DEL ART. 16 DE LA LEY 716 DE 2001, A MAS TARDAR
 EL 30 DE MARZO DE 2002 TODAS LAS PERSONAS ACTUALMENTE INSCRITAS EN EL
 REGISTRO MERCANTIL DEBERAN INFORMAR A LA CAMARA DE COMERCIO DONDE SE
 ENCUENTRAN INSCRITAS, EL NIT QUE LES HAYA ASIGNADO LA DIAN, EL INCUMPLIMIENTO
 DE ESTA OBLIGACION DA LUGAR A LA IMPOSICION DE LA SANCION PREVISTA EN EL
 ARTICULO 37 DEL CODIGO DE COMERCIO. SI EN SU CERTIFICADO APARECE
 CORRECTAMENTE SU NIT, HAGA CASO OMISO DE ESTE AVISO.

C E R T I F I C A

RENOVACION: 2004/03/31

C E R T I F I C A

 NOMBRE:
 SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.
 SIGLA: SYC
 NIT: 890206351-5
 DIRECCION COMERCIAL: C. EMPRESARIAL CHICAMOCHA OF.303 SUR
 DOMICILIO: BUCARAMANGA TEL: 6343558
 EMAIL:

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-011735-04 DEL 1978/07/24

C E R T I F I C A

 CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA N. 2342 DE 1978/07/04
 DE NOTARIA 02 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1978/07/24
 BAJO EL N. 2 DEL LIBRO 9, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA
 "" SISTEMAS Y COMPUTADORES LTDA"" SIGLA ""SISTEMAS""

C E R T I F I C A

 QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2708 DE FECHA 2003/09/24, INSCRITA EN ESTA CAMARA
 DE COMERCIO EL 2003/10/07, BAJO EL NO. 55478 DEL LIBRO 9, CONSTA: TRANSFORMA
 CION DE LA SOCIEDAD AL TIPO DE LAS ANONIMAS BAJO LA RAZON SOCIAL DE: SISTEMAS Y
 COMPUTADORES S.A. SIGLA: SYC.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ESCRIT. PUBLICA	281	1993/02/05	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	1993/02/10
ESCRIT. PUBLICA	717	1994/02/23	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	1994/02/25
ESCRIT. PUBLICA	1431	1994/04/15	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	1994/04/18
ESCRIT. PUBLICA	3167	1996/10/23	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	1996/10/25
ESCRIT. PUBLICA	3843	1999/12/07	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	1999/12/30
ESCRIT. PUBLICA	248	2001/01/25	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	2001/02/02
ESCRIT. PUBLICA	2453	2002/08/26	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	2002/11/08
ESCRIT. PUBLICA	3558	2002/12/04	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	2003/03/18
ESCRIT. PUBLICA	2708	2003/09/24	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	2003/10/07

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: DESDE EL 1978/07/04 HASTA EL 2040/12/31

C E R T I F I C A

 OBJETO SOCIAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2708 DE FECHA 2003/09/24, ANTES CI
 TADA, CONSTA: "...EL OBJETO PRINCIPAL LO CONSTITUYE LA PRESTACION Y EXPLOTACION
 DE LOS NEGOCIOS RELACIONADOS CON EL RAMO DE LA COMPUTACION Y SISTEMAS DE TELECO
 MUNICACIONES, DE VALOR AGREGADO, TELEMATICOS O ANALOGOS, YA SEA EN NOMBRE PROPIO
 POR CUENTA DE TERCEROS O CON LA PARTICIPACION DE ESTOS; CONSULTORIA EN SISTEMAS

SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.

DE INFORMACION; DISEÑO, DESARROLLO, PROGRAMACION E IMPLEMENTACION DE SISTEMAS Y SOLUCIONES INFORMATICAS BAJO CUALQUIER MODALIDAD; ADQUISICION Y VENTA DE EQUIPOS DE OFICINA, ETC.; REPRESENTACION DE CASAS NACIONALES Y EXTRANJERAS RELACIONADAS CON EL OBJETO; SUSCRIBIR O COMPRAR INTERESES SOCIALES EN CUALQUIER CLASE DE EMPRESA O NEGOCIO EN COLOMBIA O EL EXTERIOR; DESARROLLO DE PROGRAMAS DE CAPACITACION Y EDUCACION BAJO CUALQUIER MODALIDAD; SERVIR COMO UNIDAD DE CONSULTORIA E INFORMACION A TRAVES DE ENCUESTAS, Y DE ASESORIA E INTERVENTORIA, DISEÑO, IMPLEMENTACION, MONTAJE Y DESARROLLO DE PROYECTOS E INVESTIGACIONES ESTADISTICAS Y ESTUDIOS DE MERCADEO, SUMINISTRO DE INFORMACION Y ESTUDIOS DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, PRIVADA Y PUBLICA; INSTITUIR, MANTENER Y OPERAR TALLERES DE IMPRESION POR CUALQUIERA DE LOS MECANISMOS TECNICAMENTE CONOCIDOS, ENTRE ELLOS LOS DE PUBLICIDAD IMPRESA, REPRODUCCIONES ARTISTICAS, LIBROS, REVISTAS, FORMAS CONTINUAS Y SEPARABLES, DOCUMENTOS DE CUALQUIER CLASE Y TITULOS VALORES; PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA EN ARTES GRAFICAS, DE TRADUCCION Y ADAPTACION DE LIBROS, IMPRESIONES Y PROYECTOS Y LA PREPARACION DE PROGRAMAS PARA TEXTOS DE ESTUDIO E INVESTIGACION. PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, LA SOCIEDAD EJERCIARA TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE LE FUEREN NECESARIOS, RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL, ASI COMO TAMBIEN OCUPARSE DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y EDUCATIVAS AUTORIZADAS POR LA LEY Y AFINES CON EL OBJETO SOCIAL. EL OBJETO SOCIAL Y TODAS SUS ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DE EL, PODRAN SER DESARROLLADAS TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR, DIRECTAMENTE A TRAVES DE SUS FILIALES O POR INTERMEDIO DE TERCEROS COMO REPRESENTACIONES, AGENCIAMIENTOS, CONSORCIOS, JOINT VENTURES-HOLDINGS O CUALQUIER OTRO TIPO DE ASOCIACION PARA COMERCIALIZAR, TRANSFORMAR Y PRODUCIR CON FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS PRODUCTOS O SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. "

C E R T I F I C A

CAPITAL		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	: \$ 4,000,000,000	4,000,000	\$ 1,000.00
SUSCRITO	: \$ 2,000,000,000	2,000,000	\$ 1,000.00
PAGADO	: \$ 2,000,000,000	2,000,000	\$ 1,000.00

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE Y EN SU DEFECTO EL SUPLENTE DEL GERENTE, LAS FALTAS ACCIDENTALES O TEMPORALES DEL GERENTE SERAN LLENADAS POR EL PRESIDENTE O EL SUPLENTE DEL GERENTE, QUIENES TAMBIEN LO REEMPLAZARAN EN LAS FALTAS ABSOLUTAS HASTA TANTO SE HAGA NUEVA ELECCION.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRIT. PUBLICA	N. 2708	DE 2003/09/24
DE NOTARIA 02	INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO	EL 2003/10/07
BAJO EL N. 55478 DEL LIBRO 9 CONSTA:		
CARGO	NOMBRE	DOC. IDENT.
PRESIDENTE	ALVARO NAVAS CADENA	C.C. 13803405
GERENTE	TOMAS NAVAS CORONA.	C.C. 91270006
SUPLLENTE	AURA NUNEZ MARTINEZ.	C.C. 27936523

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2708 DE FECHA 2003/09/24, ANTES CITADA, CONSTA: "...EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EL GERENTE PUEDE DENTRO DE LOS LIMITES Y CON LOS REQUISITOS SENALADOS EN LOS ESTATUTOS, ENAJENAR, TRANSIGIR, COMPROMETER, ARBITRAR, DESISTIR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS, COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISCUTA EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE, MUDAR LA FORMA DE ESTOS Y DARLOS EN HIPOTECA O EN PRENDA O GRAVARLOS O ENAJENARLOS, FORMAR NUEVAS SOCIEDADES Y DELEGAR ESTAS FACULTADES A LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE CONSTITUYA DENTRO DE LAS LIMITACIONES QUE FIJAN ESTOS ESTATUTOS. SON FUNCIONES DEL GERENTE: 1) EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA; 2) EJECUTAR CON ATRIBUCIONES AMPLIAS, SIN LIMITE DE CUANTIA, LA SUSCRIPCION DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL, DE VENTA DE BIENES MUEBLES O DE PRESTACION DE SERVICIOS O SIMILARES Y LA PARTICIPACION COMO OFERENTE EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, ASI COMO EFECTUAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES NE



SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.

CESARIOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACION EN LAS OFERTAS Y EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ADJUDICADOS; 3) MANTENER PERMANENTEMENTE INFORMADA A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE LOS ACTOS U OPERACIONES QUE REALICE O LLEGARE A REALIZAR EN DESARROLLO DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 32, YA SEA VIA E-MAIL O CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMUNICACION, ASI COMO MEDIANTE LA CELEBRACION DE REUNIONES VIRTUALES. LAS REUNIONES PRESENCIALES SE EFECTUARAN MENSUALMENTE; 4) SUSPENDER O REMOVER LOS EMPLEADOS DE SUS DEPENDENCIAS Y NOMBRAR SUS REEMPLAZOS OBRANDO SOBRE EL PARTICULAR EN CONSONANCIA CON LA JUNTA DIRECTIVA; 5) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE, OBRANDO A SUS ORDENES, JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA COMPANIA Y DELEGAR LAS FACULTADES QUE A BIEN TENGA; 6) CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES SOCIALES, SOMETIENDO A LA JUNTA DIRECTIVA O A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU CASO, LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE ESTAS, SEGUN LOS ESTATUTOS, DEBA INTERVENIR; 7) CELEBRAR CON EL VOTO FAVORABLE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, CONTRATOS DE SOCIEDAD EN LOS CUALES LA COMPANIA ENTRE COMO SOCIA O ACCIONISTA, ASI COMO EL AUMENTO DEL APORTE O CAPITAL DE LA COMPANIA EN LAS SOCIEDADES ANONIMAS O DE CUALQUIER CLASE DE QUE YA FUERE ACCIONISTA O SOCIA LA PRESENTE SOCIEDAD; 8) CUIDAR DE LA RECAUDACION O INVERSION DE LOS FONDOS DE LA COMPANIA; 9) ORGANIZAR TODO LO RELATIVO AL SEGURO OBLIGATORIO Y A LA JUBILACION DE EMPLEADOS, SUJETANDOSE A LO QUE SOBRE ESTOS PARTICULARES RESUELVAN LA JUNTA DIRECTIVA; 10) VELAR POR QUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPANIA LLENEN CUMPLIDAMENTE SUS DEBERES Y DAR CUENTA A LA JUNTA DIRECTIVA O A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE LAS FALTAS GRAVES QUE COMETAN LOS EMPLEADOS QUE ELLAS NOMBRAN; 11) ELABORAR DE ACUERDO CON EL PRESIDENTE Y LA JUNTA DIRECTIVA EL INFORME QUE DEBE PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, SOBRE LA MARCHA DE LA COMPANIA Y SOBRE LAS INNOVACIONES QUE CONVENGA INTRODUCIR PARA EL MEJOR SERVICIO DE SUS INTERESES; 12) VISITAR CADA VEZ QUE LO ESTIME CONVENIENTE LAS SUCURSALES, FABRICAS, DEPENDENCIAS O AGENCIAS DE LA COMPANIA; 13) EN EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES Y DECISIONES INHERENTES AL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, ATENDER LAS RECOMENDACIONES Y PROPOSICIONES EMANADAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPANIA. 14) ACTUAR EN COORDINACION Y CON LA ASesorIA PERMANENTE DEL PRESIDENTE EN LAS ACTIVIDADES QUE CUMPLAN CON EL FIN SOCIAL DE LA COMPANIA; Y 15) CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES Y ACTUACIONES DE CARACTER LICITO QUE ESTIMARE CONVENIENTE PARA LA BUENA MARCHA DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y LAS QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA LE SENALEN Y LAS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN Y QUE NO ESTAN ATRIBUIDAS A OTRA AUTORIDAD."

C E R T I F I C A

OTRAS FUNCIONES: DE LA JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2708 DE FECHA 2003/09/24, ANTES CITADA, CONSTA: "...G) AUTORIZAR AL GERENTE, O EN DEFECTO DE ESTE A SU SUPLENTE, O AL PRESIDENTE, PARA LA ADQUISICION, ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, O EQUIPOS DEPRECIABLES, VENTA, CESION O GRAVAMEN DE ACCIONES EN SOCIEDADES, CUALQUIERA QUE SEA LA CUANTIA DE LAS REFERIDAS OPERACIONES, SALVO CUANDO SE TRATE DE ENAJENACION TOTAL DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, CASO EN EL CUAL LA AUTORIZACION CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; H) AUTORIZAR LOS CONTRATOS DE MUTUO; I) AUTORIZAR AL GERENTE, O EN SU DEFECTO A SU SUPLENTE O AL PRESIDENTE EN AUSENCIA TEMPORAL, ACCIDENTAL O ABSOLUTA DE AQUEL, PARA REALIZAR OPERACIONES DE CREDITO CON ENTIDADES FINANCIERAS, PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, CUANDO EL VALOR DE ESTA SUPERE LOS MIL (1.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, EN CADA CASO; J) AUTORIZAR LOS DEMAS ACTOS U OPERACIONES NO CONTEMPLADOS EXPLICITAMENTE EN LOS NUMERALES ANTERIORES Y CUYA CUANTIA EN CADA CASO EXCEDA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

C E R T I F I C A

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA N. 34 DE 2004/03/05
DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2004/04/19
BAJO EL N. 57639 DEL LIBRO 9 CONSTA:

P R I N C I P A L E S

PRIMER RENGLON
SEGUNDO RENGLON
TERCER RENGLON

CLAUDIA LUCIA PENAGOS CONSUEGRA
DENNIS ELIAS NUNEZ HUGHES
JAIME LUIS GUTIERREZ GIRALDO

C.C. 63270741
C.C. 73072833
C.C. 5545208

SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.

PAGINA 4

S U P L E N T E S

PRIMER RENGLON	ALFONSO PENAGOS CONSUEGRA	C.C. 5567072
SEGUNDO RENGLON	GERALD NIEUWENHOVE	C.C. 19477640
TERCER RENGLON	ALEJANDRO NAVAS CORONA	C.C. 91281194

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ESCRIT. PUBLICA N. 2708 DE 2003/09/24
 DE NOTARIA 02 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2003/10/07
 BAJO EL N. 55478 DEL LIBRO 9 CONSTA:
 REVISOR FISCAL PRINCIPAL MARIA EUGENIA ACEVEDO ACEVEDO. C.C. 63342873
 REVISOR FISCAL SUPLENTE SARA BEATRIZ SANCHEZ AYALA. C.C. 63507726

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 28-03-2000, INSCRITO EL 07-04-2000, BAJO EL NRO. 43780, DEL LIBRO IX, CONSTA:
 LA SOCIEDAD SISTEMAS Y COMPUTADORES LIMITADA DECLARA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD SIC EDITORIAL LTDA, ASI:
 SOCIEDAD CONTROLANTE: SISTEMAS Y COMPUTADORES LIMITADA
 DOMICILIO: BUCARAMANGA
 NACIONALIDAD: COLOMBIANA
 ACTIVIDAD PRINCIPAL: LA PRESTACION Y EXPLOTACION DE TODOS LOS NEGOCIOS RELACIONADOS CON EL RAMO DE LA COMPUTACION Y LOS SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO, TELEMATICOS O ANALOGOS, YA SEA EN NOMBRE PROPIO POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION DE ESTOS, DISEÑO Y PROGRAMACION DE SISTEMAS, ADQUISICION Y VENTA DE EQUIPOS DE OFICINA, ETC; REPRESENTACION DE CASAS NACIONALES Y EXTRANJERAS; DESARROLLO DE PROGRAMAS DE CAPACITACION Y EDUCACION BAJO CUALQUIER MODALIDAD COMO UNIDAD DE CONSULTA E INFORMACION A TRAVES DE ENCUESTAS Y DE LA ASESORIA, INTERVENTORIA, DISEÑO IMPLEMENTACION Y MONTAJE DE PROYECTOS E INVESTIGACIONES ESTADISTICAS Y ESTUDIOS DE MECADEO, SUMINISTRO DE INFORMACION Y ESTUDIOS DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA; INSTITUIR, MANTENER Y OPERAR TALLERES DE IMPRESION POR CUALQUIERA DE LOS MECANISMOS DE IMPRIMIR TECNICAMENTE CONOCIDOS COMO ENTRE ELLOS LOS DE PUBLICIDAD IMPRESA, REPRODUCCION ARTISTICA, LIBROS, REVISTAS, FORMAS CONTINUAS Y SEPARABLES, DOCUMENTOS DE CUALQUIER CLASE Y TITULOS VALORES, TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR; PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA EN ARTES GRAFICAS, DE TRADUCCION Y ADAPTACION DE LIBROS Y PROYECTOS Y LA PREPARACION DE PROGRAMAS PARA TEXTOS DE ESTUDIO E INVESTIGACION, ASI COMO EL DERECHO DEL COMERCIO EN GENERAL. PODRA LA COMPANIA CELEBRAR CONTRATOS O ACTOS LICITOS RELACIONADOS CON EL OBJETO PRINCIPAL ASI COMO TAMBIEN OCUPARSE DE TODAS LAS ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES Y EDUCATIVAS AUTORIZADAS POR LA LEY Y AFINES A SU OBJETIVO SOCIAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PUEDE ADQUIRIR, GRAVAR, ENAJENAR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, CONSTITUIR, FUSIONARSE O ABSORBER SOCIEDADES DE CUALQUIER TIPO AFINES CON SU OBJETO Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS COMERCIALES Y CIVILES QUE SEAN NECESARIOS EN DESARROLLO DE SU OBJETO.
 SOCIEDAD CONTROLADA: SIC EDITORIAL LIMITADA
 DOMICILIO: BUCARAMANGA
 NACIONALIDAD: COLOMBIANA
 ACTIVIDAD PRINCIPAL: ES LA EDICION DE LIBROS, REVISTAS, FOLLETOS O COLECCIONABLES DE CARACTER CIENTIFICO O CULTURAL, ORGANIZACION DE TALLERES Y LABORATORIOS PARA DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES DE PREPARACION DEL PROCESO DE IMPRIMIR Y DE ENCUADERNACION POR DIFERENTES SISTEMAS TANTO PARA LA OPERACION EDITORA DE LA SOCIEDAD COMO PARA PRESTAR SERVICIOS A TERCEROS. PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO, LA SOCIEDAD EJERCITARA TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE LE FUEREN NECESARIOS.
 PRESUPUESTO QUE DA LUGAR A LA SITUACION DE CONTROL: LA SOCIEDAD SISTEMAS Y COMPUTADORES LIMITADA, POSEE EL NOVENTA Y CUATRO POR CIENTO (94%) DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD SIC EDITORIAL LIMITADA.

C E R T I F I C A

EL COMERCIANTE ES AFILIADO A LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA DESDE:

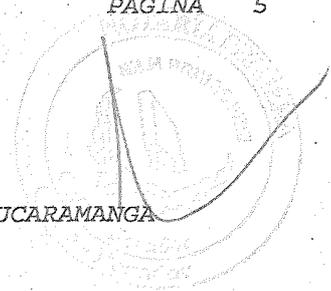
SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.

1989/10/19

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 11971
SISTEMAS Y COMPUTADORES
C. EMPRESARIAL CHICAMOCHA OF.303 SUR

BUCARAMANGA



C E R T I F I C A

DIRECCION PARA RECIBIR NOTIFICACIONES JUDICIALES:
C. EMPRESARIAL CHICAMOCHA OF.303 SUR BUCARAMANGA

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2004/07/14 10,56,44

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO DIAS HABLES
DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO
SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICION ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O
DE APELACION ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

EL SECRETARIO,
NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE

20158095

~~SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES~~
Notaria Segunda del Circulo
Bucaramanga

ES FIEL SEGUNDA COPIA (FOTOCOPIA) TOMADA DE SU ORIGINAL NUMERO 2 576 DE FECHA JULIO 28 DE 2.004 QUE EXISTE CONFORME AL ARTICULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983 EN CINCO (05) HOJAS CON DESTINO A: INTERESADO

BUCARAMANGA, JULIO 28 DE 2.004

LA NOTARIA SEGUNDA,

SYLVIA N



Presentada para autenticar la firma que antecede al suscrito Rodrigo Riofrío, Ministro, Cónsul General de Primera del Ecuador en Bogotá, certifica que es autentica, siendo la que usa el señor:

Rodrigo Riofrío

Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 3709/2004

Arancel \$15.00 Valor: USD \$50.00

Fecha: 30 JUL 2004

No. De Folios: 05 / 6000

El suscrito no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

Rodrigo Riofrío
RODRIGO RIOFRÍO
Ministro, Cónsul General de Primera del Ecuador en Bogotá,



6 0635358
REPUBLICA DEL ECUADOR
TICKET PARA LEGALIZACION DE FIRMAS

USDS 2.00
Juan Pineda Arguedo

Jornada de Arguedo
10 de Arguedo
EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ACTIVIDADES NOTARIALES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL ECUADOR CERTIFICA QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE EN ESTE DOCUMENTO ES LA DE SU INTERESADO Y QUE LA FIRMA DEL INTERESADO ES LA DE SU INTERESADO EN EL MOMENTO DE SU EMISION EN BOGOTÁ, COLOMBIA, EL 30 DE JULIO DE 2004.

COORDINACIÓN DE NOTARIOS Y REGISTRO
División de certificación del Ejercicio del Cargo de Notario
El Coordinador del Grupo de Actividades Notariales Demuestra para este fin, mediante Resolución No. 0201 de Enero 23 de 2004 Bogotá D.C. - Colombia.

29 JUL 2004

Notario *Sylvia N* Del circuito *Bogotá*
Ejerce el cargo a la fecha de su inscripción en el presente documento

COORDINADOR GRUPO DE ACTIVIDADES NOTARIALES

NO SE ASUME RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2004 JUL 30 A 9:57
MCS

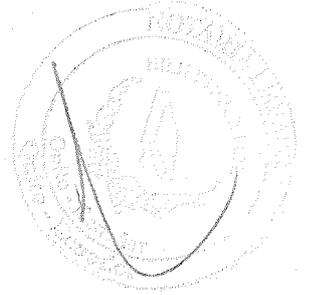
ACTIVIDADES NOTARIALES

RELACIONES EXTERIORES

Milton Carbaran
COORDINADOR DEL GRUPO DE ACTIVIDADES NOTARIALES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL ECUADOR

0000059

26510



RAZON DE PROTOCOLIZACION. A petición del doctor Rubén Useche Cárdenas, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número seis mil doscientos noventa y uno, con esta fecha, y en nueve fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este cantón, actualmente a mi cargo, los documentos relativos al Testimonio Legalizado del Poder general otorgado por la Compañía Extranjera SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A., a favor del doctor Rubén darío Useche Cárdenas, que antecede.- Quito, tres de Agosto de dos mil cuatro.- El Notario, (firmado) doctor Jorge Machado C.- (sigue un sello).-

Es fiel y, T E R C E R A COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizados ante mí, y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, tres de Agosto de dos mil cuatro.-



Jorge Machado Cevallos
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Encargado de la Notaría Primera de Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000060

NOTARIA
PRIMERA



RAZON: Mediante Resolución No. 04.Q.IJ. 3017, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 05 de Agosto de 2004; se califica de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, se autoriza el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera "SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.". Además se califica de suficiente el Poder otorgado a favor del doctor Rubén Darío Useche Cárdenas.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de las respectivas protocolizaciones otorgadas en esta Notaría, el 03 de Agosto de 2004.-
Quito, 05 de Agosto de 2004.-

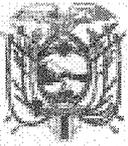


Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

0720000

ESPAGNO
FRANCO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000061



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número 04.Q.IJ. TRES MIL DIEZ Y SIETE del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 05 de agosto del 2.004, bajo el número 2031 del Registro Mercantil, Tomo 135.- Quedan archivadas las SEGUNDAS COPIAS Certificadas de las Protocolizaciones que contiene los documentos referentes al ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR de la Compañía Extranjera “ SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A. ”; y, el PODER otorgado por la misma compañía a favor del SR. RUBÉN DARÍO USECHE CÁRDENAS, efectuada el 03 de agosto del 2.004 (2), ante el Notario PRIMERO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JORGE MACHADO CEVALLOS.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada RESOLUCIÓN de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1239.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 21640.- Quito, a nueve de agosto del año dos mil cuatro.- EL REGISTRADOR.


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/lg.-

00000000



RESOLUCION No. 04.Q.IJ.

30171

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de cada una de las protocolizaciones efectuadas ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito de 3 de agosto del 2004 (2), que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera "SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A." de nacionalidad colombiana.

QUE la Regla Décima Octava del Art. 7 del Código Civil dispone: "En todo contrato se entenderán incorporadas las Leyes vigentes al tiempo de su celebración".

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.2004.298 de 4 de agosto del 2004, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera "SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.", con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a favor del Dr. Rubén Darío Useche Cárdenas, de nacionalidad colombiana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las indicadas protocolizaciones de 3 de agosto del 2004(2) b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones referidas y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

Las actividades de la compañía extranjera "SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A." en ningún caso se cumplirán a través de la ejecución de actos o la celebración de contratos regulados por la Ley de Consultoría y/o Ley de Mercado de Valores, puesto que, de acuerdo con la Regla Décima Octava del Art. 7 del Código Civil, a tales actos y contratos no extiende la autorización para operar en el Ecuador que por esta Resolución se concede a esta compañía."

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes, y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones antes referidas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito. 05 AGO 2004

DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON

GPL/mfc
T. 22500

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDENTE está
conforme con el documento que me fue presentada
en: (Firma: Gilfer) Quito, 05 AGO 2004
D. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Quito Quito

